



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 30 de marzo de 2006

Núm. 21

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 30 de marzo de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Buenos días. Leemos en la primera carta de Tesalonicenses. “En cuanto al amor fraternal no necesitamos que le escribamos, porque Dios les ha enseñado a amarse unos a otros. En efecto, ustedes aman a todos los hermanos. No obstante, hermanos, les animamos a amarse aún más, procurar vivir en paz con todos, a ocuparse de sus responsabilidades y a trabajar por sus propias manos. Así les he mandado para que por su modo de vivir se ganen el respeto de los no creyentes y que no tengan que depender de nadie. Y que la gracia de nuestro Señor Jesucristo sea con todos ustedes”.

Señor, gracias por el día de hoy y por la oportunidad de iniciar nuevos trabajos en este Cuerpo Legislativo. Cuerpo para el cual hoy una vez más pedimos tu bendición, pedimos sabiduría y pedimos también, oh Dios, tu cuidado. Que tu gracia, que tu espíritu les dirija, Señor amado, que tu gracia le sostenga y que ellos puedan realizar todas las tareas que tienen en agenda para el día de hoy y las puedan realizar de la mejor manera para el bienestar de este país. Gracias por cada legislador, bendíceles y acompáñales durante todo este trabajo. En el nombre de Cristo, el Señor. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Actas correspondientes a la sesión del lunes 20 de marzo, jueves 23 de marzo y lunes 27 de marzo, señor Presidente. Esa es la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón; los señores Báez Galib; y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de comenzar los turnos iniciales, me gustaría que se dejara saber que están con nosotros, en la mañana de hoy, el Presidente de la Organización de Pescadores Unidos de todo Puerto Rico, el señor Casillas, que está con nosotros aquí. También les acompaña el Alcalde de Lajas, el gran amigo Turín, que está con nosotros y les ha acompañado en este viaje, a los pescadores del área de Lajas. Y también están distintas organizaciones de pescadores de todo Puerto Rico, señor Presidente, que han venido a presenciar el día de hoy la medida que usted radicara en el día de ayer, la Resolución del Senado 1985, para hacer una investigación de la situación de la pesca en Puerto Rico, y a lograr recoger todas las insatisfacciones e inquietudes de todas las organizaciones, organismos de pescadores en nuestro suelo puertorriqueño, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. Le damos la bienvenida a todos los pescadores y líderes de organizaciones de pescadores, al igual que al Alcalde del Municipio de Lajas, y esperamos que puedan ver la democracia en acción aquí en el día de hoy con la tranquilidad que normalmente caracteriza a casi todas las personas que visitan la Casa de las Leyes. Habiendo dicho eso, pasamos, entonces, al inicio de los turnos iniciales con la senadora María de Lourdes Santiago. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente, y mi bienvenida y mis saludos a los pescadores y a las organizaciones que los reúnen, que nos están visitando hoy en el Hemiciclo del Senado.

Yo creo que es inevitable comenzar este turno inicial comentando los incidentes que ocurrieron ayer tarde en el Capitolio, haciendo la salvedad de que la prohibición impuesta por la Regla 3.3 del Reglamento del Senado a las expresiones sobre procedimientos parlamentarios, criterios legislativos y miembros de la Cámara de Representantes, me impide hacer los

señalamientos que realmente quisiera hacer en el día de hoy, y que me parecen más prudentes y necesarios. Sin embargo, sí puedo hacer algunos señalamientos generales sobre unos asuntos que han perturbado al país durante mucho tiempo, y recordar que lo ocurrido ayer no es otra cosa que la consecuencia de ese algo que se ha estado fraguando por tanto tiempo entre muchos puertorriqueños.

Yo creo que las expresiones más acertadas sobre lo ocurrido ayer son las que ha hecho Raúl Alzaga, que declaró: “Lo que pasó aquí adentro fue el resultado de la indignación acumulada por muchos años ante la inercia del Gobierno de no dedicar los recursos necesarios para aclarar el asesinato de Carlos Muñiz Varela. Me hubiese gustado que no sucediera esto, pero sucedió.” Cuando aquí se trajo a confirmación al Secretario de Justicia, en mi turno señalé que yo le iba a dar mi voto a favor al Secretario de Justicia, pero que le hacía un recordatorio muy importante y era que era su responsabilidad el no caer en la desidia que había dominado a sus predecesores, y que él tenía una responsabilidad moral de atender los asesinatos políticos en Puerto Rico de Carlos Muñiz Varela y de Santiago Mari Pesquera.

Y sabemos lo que ha hecho el Secretario: nada. Que no nos puede extrañar, después de todo, estamos hablando del Secretario de Justicia, que le ha tomado seis meses y un viaje a Washington para darse cuenta de lo que sabía todo el país el 23 de septiembre del año pasado. Que Filiberto Ojeda Ríos pudo haber sido salvado, que esto fue un asesinato del FBI. Lo que pasa es que aquí, para algunas personas que se precian de ser muy patriotas y de ser muy puertorriqueños, hay unos puertorriqueños que valen más que otros, y la muerte de un independentista le parece que es una muerte menos importante que la de cualquier otro puertorriqueño. Por eso es que en este país se permite que el Gobernador se quede en Fortaleza muy tranquilo cuando el FBI está asesinando a Filiberto Ojeda.

Y por eso es que en este país nadie va a hacer nada para resolver los asesinatos de Muñiz Varela y de Mari Pesquera, porque eran independentistas. Y porque aquí sigue privando esa noción de que el independentismo, de alguna forma, hay que acorralarlo y hay que acallararlo. Y a eso algunos respondemos de una forma y otros responden de otra.

La Cámara de Representantes optó por realizar un homenaje a alguien señalado por uno de esos asesinatos, y unas personas optaron por mostrar de una forma, que no pretendemos justificar, su indignación ante ese hecho. Que nos trae también otro elemento importante a la memoria porque es que aquí para alguna gente el recuerdo es muy corto. Yo he escuchado a líderes del Partido Nuevo Progresista declarar cómo les ha espantado lo que ocurrió en el día de ayer. ¿Y qué cosa? Esos eran los mismos líderes del Partido Nuevo Progresista que estaban en primera fila cuando el asalto a la Procuraduría de la Mujer. Y en aquel entonces, lo que ellos hacían era un ejemplo de democracia; estaban defendiendo los valores de la democracia puertorriqueña. Cuando lo hacen otros, entonces la medida es distinta. Y yo digo, ni están bien los unos ni están bien los otros, pero que aquí se dejen de hipocresía, porque la que le haya molestado lo que ocurrió ayer no le puede haber estado bien lo que ocurrió bajo la dirección de Carlos Pesquera en la Procuraduría de la Mujer. Pero de nuevo, son las dos varas: una para la Unión Permanente y otra para los que queremos la independencia de Puerto Rico.

Lo ocurrido ayer es una muestra que no es agradable, que no nos gusta, que -como decía Raúl Alzaga- “hubiéramos preferido que no ocurriera”. Pero es una muestra del punto al que pueden llegar las reacciones de un pueblo cuando hay asuntos importantes sin resolver. Lo que está detrás de esos asesinatos sin investigar, lo que está detrás de la persecución que de una forma, quizás más solapada, pero todavía muy fuerte, actúa contra el independentismo es el gran tema irresuelto del status de Puerto Rico. De eso es lo que se trata y el que lo quiera ver como un mero asunto policiaco, no ha pasado en este país de la década del 50 del siglo pasado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Eudaldo Báez Galib. Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. En mi matemática, dos males no hacen un bien. Yo no soy quién para criticar o no criticar la actividad que la Cámara de Representantes anoche formalizó. Pero sí puedo decir, sin temor a equivocarme, que las reacciones a esa actividad no compaginan con el espíritu puertorriqueño de la democracia. En la misma forma que critiqué acérrimamente el que unos líderes del Partido Nuevo Progresista irrumpieran en las oficinas de la Procuradora de la Mujer, rompiendo cristales, en esa misma forma tengo que hacer constar mi preocupación por lo que ocurrió aquí anoche.

Este es el Capitolio de todos los puertorriqueños. Aquí está representada la comunidad puertorriqueña. En esa urna, que fue rota anoche, hay unos papeles que de por sí no tienen gran valor económico, excepto que representan la democracia puertorriqueña. Yo no creo que ni aun los independentistas que más riña tengan con la estructura colonial, o aun la persona que más odie los eventos que ocurren en Puerto Rico y que hieren el espíritu de los puertorriqueños, tenga derecho a reaccionar con violencia, con intimidación y con un desprecio total y absoluto a lo que significa Puerto Rico.

Ahorita hablaba con un amigo sobre el Escudo de Puerto Rico, y hablaba de cómo es un cordero el que está allí retratado. Hay personas que dicen que no es un cordero, dicen que es una oveja, porque cuando se le mira de cualquier ángulo, no se ve su órgano viril. Pero ese cordero significa mucho para el Pueblo de Puerto Rico. Porque el ser pacífico no quiere decir que el puertorriqueño sea ignorante. Estamos conscientes de que hay sectores en el país donde hay mucha ira, hay mucho coraje, pero hay los mecanismos en nuestro pueblo para uno canalizarlos y para uno lograr resultados. Yo comprendo el coraje que podía haber anoche con una actividad, pero no comprendo ese coraje que se desbordó en actos criminales.

En alguna forma, todos nosotros, que somos culpables también de lo que pasó ahí anoche, que somos culpables por nuestro discurso violento, que somos culpables con nuestro ejemplo negativo a la sociedad, que somos culpables, todos y cada uno de nosotros, los políticos puertorriqueños, por como somos y hemos percolado a la base de nuestro país esa violencia con que nosotros vivimos, ese discurso que nosotros traemos, esos sentimientos que nosotros expresamos.

Lo de anoche fue malo, pero sí tiene un elemento muy positivo, y es que el Pueblo de Puerto Rico comprenda que esas cosas pueden pasar, que esas cosas pueden ser peores, y que los políticos puertorriqueños entendamos que si no bajamos nuestra actitud violenta, ese discurso insultante, ese tratamiento negativo, eso es lo que estamos produciendo: un pueblo angustiado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, compañeros del Cuerpo, los actos de ayer en el Capitolio de Puerto Rico demuestran claramente en Puerto Rico, avalan la permanencia del FBI en este país, y de las autoridades federales. Los ataques de estos indecentes en la tarde de ayer, y vándalos encapuchados, escondiéndose sus rostros para venir aquí a dañar la propiedad del Pueblo de Puerto Rico, escondiéndose detrás de la causa independentista puertorriqueña, son ellos mismos los que le dan la autoridad al FBI para estar en Puerto Rico. Han avalado los señalamientos del FBI en los últimos meses en este país de que sí hay terroristas, de que sí hay indecentes, de que sí hay personas en este país que no creen en las urnas y que creen en utilizar cualquier excusa para atacar, ensuciar, manchar reputaciones y hacerle daño a los que creemos en la democracia de este país y en la democracia de los Estados Unidos de Norteamérica. Esa es la verdad.

Justificaron con su acción, accidentada y atrevida, a la Asamblea Legislativa el que el FBI esté diciendo a los puertorriqueños que aquí hay unos organismos que se esconden, se encapuchan, utilizan cualquier causa para atacar a la democracia y la estabilidad política de este país. Esa es la verdad y hay que decirlo así. No venga ahora el Partido Independentista a decir: “ah, esas son las consecuencias, se lo buscaron”. Eso es lo que dice la Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño. Y yo siempre le he dicho a los independentistas que se sientan aquí y tienen el honor de estar aquí o en la Cámara que digan si respaldan la búsqueda de la democracia con las urnas y los votos o si respaldan buscar la independencia con las balas y con las actividades delictivas y violentas, como las que vimos en el día de ayer.

¿Que se pudo haber prevenido? ¡Claro, que se pudo haber prevenido! ¿Que se debieron de haber tomado las providencias necesarias para paralizar esa situación? ¡Claro que sí! ¿Que no estaba preparada la seguridad del Capitolio? Totalmente; y no ayer, siempre, y lo he dicho por muchos años. Hasta que aquí no venga alguien y meta un tiro y mate a alguien, entonces vamos a estar hablando con las cosas. Y como decía el compañero Báez Galib, como también condené cuando entraron allí a romper cristales unos amigos que llevaron una bandera americana, también. Pero lo de ayer no se asemeja ni se puede comparar con esa situación del pasado Presidente del PNP Carlos Pesquera. ¿Cómo se puede unir esa situación con ésta? En aquella actividad no había nadie encapuchado.

Hay unas fotografías en el periódico, hay unos visuales de unos terroristas indecentes que dicen que son puertorriqueños, tapándose los rostros. ¿Para qué? ¿Por qué? Para hacer daño a la propiedad del Pueblo de Puerto Rico. Y esto hay que acabarlo ya, hay que acabarlo ya; que si Julito Labatud. ¿Pero dónde está la información, la evidencia? Llevan veinte (20) años acusando a Julito Labatud de un asesinato. ¿Dónde está la evidencia? Pues ya es una leyenda Julito Labatud en Puerto Rico. Y mañana se inventarán otro nombre y será otra leyenda de aquí a veinte o treinta años más.

¿Y para eso van entonces a atacar a la Asamblea Legislativa, a romper la propiedad del Pueblo de Puerto Rico? No, hombre, no, ellos tienen que decir -los independentistas- si son los que estaban ayer o si son los que están aquí con el voto del pueblo, con un partido que gana cuarenta y cuatro mil (44,000) votos cada elección y recibe todos los fondos de cualquier partido que tiene un millón de votos en este país.

Pero eso es la verdad. Se justificó las acciones del FBI en Puerto Rico. Entonces, Filiberto Ojeda, “ay, que lo mataron; ay, asesinaron a Filiberto, que era un angelito de Dios, de la caridad, del Pueblo de Puerto Rico” Líder machetero, quince (15) años en clandestinaje. ¿Por qué no siguió los parámetros de la Ley? Si Juan del Pueblo tiene que ir al Tribunal de Distrito y tiene que escuchar las cortes, y aquí hay un sistema de justicia aquí estatal también. Pues no, se escondió, quince (15) años, participó, volaron los aviones en la Base Muñiz de Isla Verde, hace unos años. ¿Quién lo hizo? Los Macheteros. ¿Y quiénes eran los Macheteros? Filiberto Ojeda. Mataron unos marinos en Sabana Seca, atacaron otros en el Viejo San Juan, mataron unos en Chicago, americanos, cuando metieron unos bombazos en una barra allá, irlandesa, en Hartford, Connecticut, en Nueva York, en Nueva Jersey.

O sea, ¿de qué estamos hablando? Entonces lo acechan para cogerlo y llevárselo las autoridades federales después de una recompensa de un millón de dólares que pusieron y cuando van allá a buscarlo, ¿cómo recibió Filiberto Ojeda a los alguaciles federales, con pétalos de rosa? Que yo sepa, lo que vi fue que recibieron unos tiros en la barriga, un agente federal de los Estados Unidos, en el estómago, o sea, que a corta distancia cuando fueron a abrir su puerta. Esa es la realidad. Esa es la situación. Lamentablemente, pues se perdió el control y murió. Pero parece que no quería salir de su casa vivo el señor Filiberto Ojeda. Y para mí no es ningún mártir; y para mí no es ninguna

persona que debe de respetarse en Puerto Rico ni es una persona que debe tener el respeto de todos los puertorriqueños. Es un terrorista y es una persona que le ha hecho daño a Puerto Rico y a la democracia.

¿Si Puerto Rico mañana declara en las urnas la independencia? La independencia. ¿Si declara la estadidad? La estadidad. ¿Si quiere seguir defendiendo el sistema colonial del Estado Libre Asociado? Será Estado Libre Asociado. Pero no vamos a respaldar la violencia de unos encapuchados cobardes que se atrevieron llegar ayer a la Asamblea Legislativa. Y esa es la realidad. Y no hay justificación para justificar lo injustificable de las actitudes de un puñadito de terroristas independentistas que no se han afiliado ni al Partido Independentista. En ese aspecto, por lo menos respeto a los que van a las urnas.

Pero Puerto Rico no es un país de guerra y no es un país de odio, es un país de ley y de orden, y respetamos los cambios democráticos de este pueblo cada cuatro (4) años en las Alcaldías, en las Asambleas Municipales, en los municipios, en la Cámara de Representantes, en el Senado de Puerto Rico, en la Comisaría en Washington y en la gobernación de este país. Pero no vamos a respaldar ni justificar a los cobardes que vinieron ayer haciéndose los machotes con un palo a romper cristales de la Asamblea Legislativa, y sobre todo, la Constitución de todos los puertorriqueños, señor Presidente. He terminado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador de Castro. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 538 y 586, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 583 y 595, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 287.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1140; 1164 y 1220, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2171, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. Conc. del S. 60; 61 y de las R. del S. 2001 y 2006, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1985, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, siete informes, proponiendo la no aprobación de las R. Conc. del S. 36; 49 y de las R. del S. 1320; 1326; 1967; 1969 y 1997.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 942, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1088, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1405.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1273, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1939, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado David Calderón Cordero, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Joseph Eric Esparra Alvarez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Alberto J. Flores Bermúdez, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado Eugenio Lomba Ortiz, para Fiscal Auxiliar I.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1597; 1639; 1807; 1882; 1969; 2436; 2461 y las R. C. de la C. 1208; 1217; 1283; 1294; 1323; 1324; 1339 y 1365 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 603.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. de la C. 1181.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dejar sin efecto la comunicación de reconsideración del Comité de Conferencia de la R. C. de la C. 878 y solicita que el mismo sea referido nuevamente al Comité de Conferencia.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1237 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Jiménez Negrón, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la siguiente resolución conjunta, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa, titulada:

R. C. del S. 511(conf./rec.)

“Para reasignar a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán, San Sebastián; y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina Regional de Las Marías, la cantidad de un millón novecientos mil novecientos noventa y uno (\$1,900,991) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas número 381 de 12 de marzo de 2002 y 794 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos.”

Mediante esta medida, se reasigna la cantidad de \$1,900,991 a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán, San Sebastián y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina Regional de Las Marías para financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes.

Los fondos reasignados provienen de las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 de 12 de mayo de 2002 y Núm. 794 de 12 de agosto de 2003. La Resolución Conjunta Núm. 381, asignó a la Junta de Calidad Ambiental, un millón ochocientos mil novecientos noventa y un dólares para realizar la ampliación de la planta de tratamiento de Municipio de Caguas. De otra parte, la Resolución Conjunta Núm. 794, asignó a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de cien mil dólares, para la rehabilitación del segundo piso del Centro Comunitario de Salud Mental en el Municipio de Mayagüez.

Los cambios al sistema público de salud que trajo la reforma implantada a principios de la década de los ‘90, han contribuido a las crisis en los servicios de salud mental que se brindan en Puerto Rico. Ante la realidad de una política pública de privatización de los servicios de salud mental, los fondos que se pretenden reasignar, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 794 de 12 de agosto de 2003, no pudieron ser utilizados.

Esta administración, estableció una nueva política pública en el ofrecimiento de servicios especializados y de efectiva fiscalización de nuestro sistema de salud a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. Por lo cual, el uso de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 794 de 12 de agosto de 2003 son necesarios para ofrecer servicios a la ciudadanía en la única facilidad del Estado en el Oeste del País. La reasignación de los fondos de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción es un contrasentido, pues se priva de recursos a la entidad que atiende el mayor problema de salud que aqueja a la ciudadanía.

De otra parte, los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 381 de 12 de mayo de 2002 forman parte del pareo del Fondo Rotatorio para el Control de la Contaminación del Agua de Puerto Rico. Por lo que su reasignación pondría en precario la obtención del ochenta por ciento de fondos federales que se asignan para este propósito. Nótese, que estos fondos se utilizan para llevar a cabo obras y mejoras en nuestro sistema de acueductos y alcantarillados. Es importante resaltar, que la reasignación de estos fondos atentan contra las actuaciones de la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados dirigidas a cumplir con los más altos estándares de calidad en el agua que se sirve nuestra gente.

Por los fundamentos expuestos, procedo a impartir un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 511 (Conferencia) (Reconsiderada).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos dichos Mensajes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Núm. M-06-35 Estudios sobre los gastos incurridos por los Municipios en las Actividades de Toma de Posesión de los Alcaldes y de los Legisladores Municipales Electos en las Elecciones Generales de Noviembre de 2004; M-06-36 Municipio de Arroyo y M-06-37 Municipio de Bayamón Corporación para el Desarrollo de la Salud en el Municipio de Bayamón, C. D ..

De Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centro Tabaiba, Ponce, Centros Sor Isolina Ferré, una comunicación, remitiendo informe semestral julio a diciembre de 2005.

De la señora Myriam Lozada Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Vega Baja, dos comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. 59, Serie 2005-2006, titulada: “Para Censurar la Violación de Derechos Civiles Fundamentales a numerosos Ciudadanos Perpetrada por Agentes del Negociado Federal de Investigaciones (FBI) y de la Agencia de Seguridad del Estado (Department Of Homeland Security) Durante la Acción Llevada a cabo el 10 de febrero de 2006; y para exigir al Departamento de Justicia Acciones Enérgicas y Expeditas para identificar y encausar criminalmente a los agentes de ambas Agencias que interfirieron y agredieron a miembros de la Prensa en el ejercicio de sus deberes.” y Resolución Núm. 70, Serie 2005-2006, titulada: “Para respaldar el Anteproyecto Presentado por el Sr. Angel L. Soto Lugo, con el propósito de que se declare la Zona del Carso como Zona de Administración Conjunta, cuyo plan conceptual es el Desarrollo y Conservación de un Area de Reserva Natural y para otros fines.”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informado que dicho Cuerpo Legislativo aprobó y está en la disposición de convocar la Sesión Especial Conjunta que les solicitara el Secretario de la Gobernación para escuchar del Gobernador de Puerto Rico el mensaje para el Presupuesto Recomendado para el año Fiscal 2007 el próximo lunes, 3 de abril de 2006, a las 5:30 p.m. en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes.

El senador Modesto Agosto Alicea, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2006, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Del señor Jaime L. García, Director Ejecutivo, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Resolución 2005-06-04 titulada: “Resolución de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico en Defensa de la participación de los gobiernos municipales en Propuesta de Implantar un Impuesto sobre la venta (“Sales Tax”).”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo se den por recibidas al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia de la comunicación del Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes, inciso (f).

SR. PRESIDENTE: Así se dispone. ¿Es a usted o a todos los miembros del Senado?

SR. DALMAU SANTIAGO: Estoy solicitando copia solamente para mí, pero voy a enmendar para que sea para todos los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que también se envíe copia de la comunicación que aparece en el inciso (c).

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

A la moción del senador de Castro a que se reciba, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: No solamente a este servidor, sino al compañero senador Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, así se dispone.

A la moción del senador de Castro, si no hay objeción, se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor, Angel Garmendis con motivo del fallecimiento de su esposa, Angela Centeno Mingot. Hacer extensivo nuestro mensaje al resto de sus familiares.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en pergamino al Box 8056, Caguas, Puerto Rico 00726.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Nilda Martín de Santini y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su querida hija Nilmarie Santini Martín.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartamento PH-H, Monte Norte, Ave. Hostos #175, San Juan, Puerto Rico 00918.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Diana Santos Contreras, con motivo del fallecimiento del señor Rafael Vázquez González.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Bo. Puente de Jobos, Sector Miramar, Buzón 54, Parcela 118, Guayama, Puerto Rico 00784.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Lic. Ielen Sutton e hijos y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su querido esposo el Ing. José Zayas Green.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, la Lic. Ielen Sutton, a su dirección en Carr. 152, Km 15, Barrio Quebradillas, Barranquitas, Puerto Rico, PO Box 36, 00719.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2024

Por los señores Pagán González y Muñiz Cortés:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[;] al [~~Le~~] **licenciado** Héctor Reichard de Cardona, con motivo de la Undécima Entrega de Certificados de Reeducción, que el Hogar Crea Incorporado, Distrito de Aguadilla, le ha dedicado por su gran labor comunitaria y social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen seres humanos cuya trayectoria engalanan y engrandecen su vida, sus palabras y sus acciones. Es tan extensa su labor social, profesional y familiar que en un reconocimiento no se hace justicia, merecida a la trayectoria por los factores de tiempo y espacio.

Este es el caso del [~~Le~~] **licenciado** Héctor Reichard de Cardona. Don Héctor tiene un bagaje tan abundante en su gestión dentro de la vida, que resulta difícil expresarlo en esta Resolución. Don Héctor Reichard de Cardona, casado con **doña** Wanda Megwinoff de Reichard, y padre[s] de cinco (5) hijos; Wanda, Soledad, Héctor, María Margarita y Arturo, ha demostrado tener la capacidad de ser buen padre, buen profesional y como resultado un recurso de incalculable valor para nuestra **Isla**.

Don Héctor fue [~~y~~ **es**] un estudiante de excelencia, con índices académicos que han superado las expectativas del mejor de sus maestros y las instituciones a las que ha asistido. En poco tiempo

en su primavera de juventud se logró colocar al frente de instituciones sociales, su liderazgo se perfilaba hasta llegar a quien es hoy en día. Más allá de un liderazgo prominente en nuestra Isla, logró cruzar los mares y cultivar esa misma agenda en entidades nacionales en el campo jurídico.

Puerto Rico tuvo la oportunidad de tener al [~~Lcdo.~~] **licenciado** Reichard, como Secretario de Justicia del gobierno estatal[.] oportunidad que le otorgó la experiencia de aportar a nuestro orden jurídico y a nuestra organización judicial. Aportó a la vida económica de la Isla a través de su Presidencia en la Cámara de Comercio[.] y como parte de su Junta de Directores.

El servicio público recibió a este honorable ciudadano, y aún recibe[.] lo mejor de sus conocimientos. No tan sólo ha servido a su isla, Don Héctor[.] ha servido como Cónsul General Honorario de la Republica de Corea en Puerto Rico y Miembro Honorario del Ministerio de Justicia de la República de Venezuela[.]; catedrático por excelencia y estudioso de nuestras leyes.

[~~Esta Honorable Asamblea Legislativa en el~~] El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita al Lcdo. Héctor Reichard de Cardona en un reconocimiento bien merecido. Una vida que merece el mayor de los respetos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] Extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[.] al [~~Lcdo.~~] **licenciado** Héctor Reichard de Cardona, con motivo de la Undécima Entrega de Certificados de Reeducción, que el Hogar Crea Incorporado, Distrito de Aguadilla, le ha dedicado por su gran labor comunitaria y social.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada [~~en forma de pergamino~~], al [~~Lcdo.~~] **licenciado** Héctor Reichard de Cardona, el sábado, 8 de abril de 2006, en el Centro de Estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2028

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a De la Cruz y Asociados y a Key Communications, Inc., por la extraordinaria aportación a la concienciación, educación y al respeto de nuestros valores con el desarrollo y establecimiento de la campaña educativa: ¿Qué nos pasa Puerto Rico?”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los valores son el norte de la sociedad. En la puesta en marcha y estilos de vida de los mismos se definen y reafirman la esencia de los pueblos. Hacer de nuestros valores esencia de vida, es responsabilidad de todos. Ciertamente, hay seres humanos que cual “Quijotes” de la moral, la ética y el respeto a la vida, así como del bien común, donan sus talentos para el bienestar de la humanidad y desarrollan gestas novedosas de gran significancia en la sociedad de hoy.

¿Qué nos pasa Puerto Rico? ha sido un proyecto educativo y social que ha marcado en tan sólo un año desde su creación la vida de todos de forma individual y colectiva. Entre los logros más significativos de esta campaña se encuentra el 99% de aceptación y consenso entre los puertorriqueños respecto a los objetivos para los cuales se creó esta insigne gesta patriótica.

Hoy, ¿Qué nos pasa Puerto Rico? es parte de nuestras vidas y del quehacer diario en todos los componentes sociales. La familia en su estructura y estilos de vida, los escenarios laborales, los procesos de educación social de la niñez y la juventud puertorriqueña, entre otros, cuentan con un

aliado que promete y da continuidad a generaciones puertorriqueñas de progreso y calidad, los cuales responden a la filosofía educativa del ilustre puertorriqueño Eugenio María de Hostos, quien postuló en todo ~~[se haee]~~ **quehacer** la importancia de la construcción vivencial de los pueblos sustentada en los valores, el respeto a la vida y la moral.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de reconocer a todos los componentes que han hecho realidad tan importante recurso emisario de transformación, como lo ha sido la campaña educativa en todos los medios de comunicación ¿Qué nos pasa Puerto Rico? en su primer aniversario y exhorta a todos los componentes ~~[a]~~ **de** la ciudadanía a apoyar la labor que realiza este grupo de profesionales en beneficio de nuestro **País**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a De la Cruz y Asociados y a Key Communications, Inc., por la extraordinaria aportación en la concienciación, educación y al respeto de nuestros valores con el desarrollo y establecimiento de la campaña educativa, ¿Qué nos pasa Puerto Rico?

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a De la Cruz y Asociados y a Key Communications, Inc.^[5] ~~[el viernes, 21 de abril de 2006, en ceremonia de reconocimiento efectuada por el Senado de Puerto Rico.]~~

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2029

Por la señora González Calderón:

“Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los Líderes Comunitarios que serán reconocidos en la actividad a celebrarse el 31 de marzo de 2006 denominada el “Día de los Líderes de Nuestra Historia”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 del 1 de marzo de^[4] 2001, conocida como la “Ley de Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, se conceptuó tomando como base los siguientes objetivos: 1) promover el desarrollo de comunidades marginadas; 2) fomentar su rehabilitación física y ambiental; 3) fortalecer el nivel socio-económico de las familias; 4) la autogestión y el apoderamiento comunitario; y 5) la participación activa de los residentes en la toma de decisiones. Como resultado de esta legislación, el residente es el eje central de la planificación y la acción de renovación y desarrollo, lo cual ha permitido que los líderes de las Comunidades Especiales sean los protagonistas de su propio desarrollo y que hayan asumido la dirección de sus Comunidades. Ciertamente, sus gestiones han viabilizado que se adelantaran los planes propuestos para mejorar la calidad de vida de los residentes en las Comunidades Especiales.

El 31 de marzo de 2006 es un día especial para los líderes comunitarios. Este día, los líderes de San Juan lo han denominado como el **D**ía de los ^[“] Líderes de Nuestra Historia”, con el propósito **de** reconocer la labor desinteresada de personas que han dedicado una vida entera a sus Comunidades. Cada una de las personas destacadas^[5] han sido forjadores de la historia puertorriqueña.

Son agentes de cambio eficaz, capaces de lograr la consecución de sus metas, para beneficio de su Comunidad. Su excelente trabajo comunitario, extraordinario compromiso y esfuerzo es digno de emular.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en reconocer la gesta valiosa de los líderes comunitarios reconocidos. Su aportación ha sido vital en el desarrollo social, económico y cultural de sus Comunidades. Además, todos los días sirven de ejemplo para que más líderes tomen las riendas del futuro de sus Comunidades.

De igual forma, este [Senado] **Alto Cuerpo** le agradece su dedicación y servicio al pueblo de Puerto Rico, máxime cuando dicha tarea ha sido voluntaria y sin recibir remuneración económica a cambio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Sección 1.-Expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los Líderes Comunitarios que serán reconocidos en la actividad a celebrarse el 31 de marzo de 2006 denominada el “Día de los Líderes de Nuestra Historia”:

- | | | |
|-------|----------------------------|---------------------------------|
| 2. a. | Herminia Conty Córdovez | Comunidad Barriada Figueroa |
| 3. b. | Emiliano Christian Benítez | Comunidad Campo Alegre |
| 4. c. | Digna Estrada Rodríguez | Comunidad Capetillo |
| 5. d. | Rafael Morales Rivera | Comunidad La[s] Marina Mocillos |

6. Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los líderes comunitarios reconocidos, por conducto de la senadora Sila M. González Calderón.

7. Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2032

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Zaida Soto Ayala al ser reconocida en la “Semana de las Secretarías”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asistente Administrativa (Secretaria) es pieza clave para el éxito de una empresa o institución[;] **E**s quien cumple o transmite órdenes, registra y clasifica cualquier tipo de documento, atiende y resuelve en nombre de su jefe los asuntos de rutina; recuerda a tiempo compromisos y sugiere detalles, proyecta su personalidad en el trabajo, así como la de su supervisor y oficina. Reúne, en fin, las cualidades y facultades necesarias para el mejor funcionamiento de toda oficina. Organiza eventos, prepara presentaciones y hace relaciones públicas, entre muchas otras funciones.

La señora **Zaida** Soto Ayala nació el 1ro de junio de 1968 en el Hospital Regional de Aguadilla, hija de don Antonio Soto y doña Raymunda Ayala. Residió **durante** su niñez en el barrio Voladoras de Moca y es la hija número trece de catorce hermanos. Cursó sus estudios elementales y secundarios en las escuelas públicas de Moca y obtuvo un grado en Secretarial del Colegio Universitario del Este (Sistema Ana G. Méndez). Actualmente está casada con el señor Juan Sánchez Arroyo con el cual ha procreado dos hermosos hijos: Juan y Emmanuelle. Zaida se desempeña como secretaria en la Escuela Antonio S. Pedreira de Moca desde 1998. Durante el presente año la señora Soto fue la Capitana de su escuela en la “Actividad Relevó Por la Vida” de la

Sociedad Americana contra el Cáncer. Sus ejecutorias, dinamismo y entrega lograron que ~~su~~ **la Facultad de su escuela** fuera reconocida como la ~~escuela~~ de: “Mayor Recaudación Educativa”, “Mayor Espíritu y Motivación”, y “Mayor Consistencia en la Pista”.

El concepto tradicional de las secretarias está en retirada. Y es que estas profesionales no sólo tienen entre sus tareas primordiales redactar documentos, contestar llamadas telefónicas y enviar faxes. Casos como el de la señora Soto Ayala son característicos de secretarias que van más allá de su deber por el bienestar común. El Senado de Puerto Rico, como fiel testigo de la abnegación, eficiencia y entrega con que estas funcionarias realizan su labor, se une~~ñ~~ a la felicitación de la señora **Zaida** Soto Ayala en la Semana de las Secretarias, la cual se llevará a cabo del 24 al 28 de abril de 2006.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para~~ **E**xpresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Zaida Soto Ayala al ser reconocida en la “Semana de ~~las~~ Secretarias”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora **Zaida** Soto Ayala en los actos de celebración de la Semana de las Secretarias del 24 al 28 de abril de 2006.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2033

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, los días 5 al 7 de abril de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El notario puertorriqueño es un profesional del Derecho en quien recae la función pública de dar fe y autenticidad plena a los negocios jurídicos y actos que ante él se realizan. La labor del notario garantiza la seguridad jurídica y la estabilidad social, fundamentos para el progreso económico y social de la humanidad.

La Asociación de Notarios de Puerto Rico, fundada en el 1986, es una colectividad de matrícula voluntaria cuyo objetivo principal es servir y fomentar la capacitación profesional del notariado puertorriqueño. La Asociación de Notarios de Puerto Rico representa al notariado puertorriqueño ante la Unión Internacional del Notariado, organismo que fomenta el intercambio de ideas para beneficio de la sociedad.

La Unión Internacional del Notariado, fundada en el 1948, es una organización no gubernamental formada por las asociaciones profesionales de notarios de 75 países, distribuidos en cinco continentes, cuyos sistemas notariales son de tipo latino. La Unión Internacional del Notariado se subdivide en Comisiones que representan a las distintas regiones, divididas por continentes. En América~~]~~ existe la Comisión de Asuntos Americanos, que reúne los notariados de los 23 países del continente americano que forman parte de la Unión, a saber Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Louisiana, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay~~]~~ Venezuela.

Puerto Rico será la sede de la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, a celebrarse los días 5 al 7 de abril de 2006, reunión a la que están convocados para asistir los presidentes de los notariados de los 23 países americanos que forman parte de la Unión Internacional del Notariado. En ocasión de la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA), el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, por ser el anfitrión de tan importante evento internacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

[Artículo] **Sección** 1.- Extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico en ocasión de la celebración en Puerto Rico de la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado.

[Artículo] **Sección** 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Presidente de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, el ~~[Lede-]~~ **licenciado** Dennis D. Martínez Colón.

[Artículo] **Sección** 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2034

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Unión Internacional del Notariado Latino, **así como a los miembros de la Comisión de Asuntos Americanos.** en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, los días 5 al 7 de abril de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Unión Internacional del Notariado Latino, fundada en el 1948, es una organización no gubernamental, formada por las asociaciones profesionales de notarios de 75 países en cinco continentes, cuyos sistemas notariales son de tipo latino, y cuyas legislaciones están inspiradas en el derecho romano-germánico. Esta organización agrupa los organismos nacionales de los notariados con el objetivo de promover la actividad notarial en el orden internacional y asegurar el desarrollo e independencia del notario para lograr el más eficiente servicio a la sociedad.

La Unión Internacional del Notariado se subdivide en Comisiones que representan a las distintas regiones, divididas por continentes. En América, existe la Comisión de Asuntos Americanos, que reúne los notariados de los 23 países del continente americano que forman parte de la Unión, a saber Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Louisiana (USA), México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay[;] y Venezuela.

Puerto Rico será la sede de la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, los días 5 al 7 de abril de 2006. En ocasión de esta Reunión, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a la Unión Internacional del Notariado, así como a los miembros de la Comisión de Asuntos Americanos, por su incalculable obra dirigida a fomentar la capacitación profesional del notariado latino.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

[Artículo] **Sección** 1.- Extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Unión Internacional del Notariado, así como a los miembros de la Comisión de Asuntos Americanos, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado.

[Artículo] **Sección** 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Presidente de la Unión Internacional del Notariado, y a los miembros de la Comisión de Asuntos Americanos, a saber Osvaldo Zito Fontan (Argentina), Luz Villarando de Ugrinovic (Bolivia), José Flavio Bueno Fischer (Brasil), Jorge Luis Buelvas Hoyos (Colombia), Gilberto Corella (Costa Rica), Olga Lidia Pérez Díaz (Cuba), Elías Mohor Albornoz (Chile), Jorge Machado Cevallos (Ecuador), Guillermo Prieto Martínez (El Salvador), José Marqueño de Llano (España), Yolanda Pérez Ruiz (Guatemala), Ernst M. Avin (Haití), Yuri Fernando Melara Berlío (Honduras), Stephen J. Broussard (Louisiana), David Figueroa Márquez (México), Sergio García Quintero (Nicaragua), Mario Velásquez Chímar (Panamá), José Ramón Franco Tubino (Paraguay), Lina Amayo Martínez (Perú), Dennis D. Martínez Colón (Puerto Rico), Denis Marsolais (Québec), Luis Rafael Vilchez Marranzini (República Dominicana), Gerardo de los Reyes Tejera (Uruguay), y Blanca Diana Marquina de Suárez (Venezuela).

[Artículo] **Sección** 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2035

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Vigésima Quinta (XXV) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA[-], **Región de Ponce.**”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Hogares Crea han colaborado grandemente a la **sociedad puertorriqueña** a través de sus servicios. La Comunidad Re-Educadora de Adictos (CREA)[7] durante los últimos treinta y ocho (38) años, ha sido una entidad filantrópica sin fines de lucro de gran éxito en Puerto Rico y otros países. Desde su fundación en mayo de 1968, CREA ha demostrado su alto sentido humanitario al proveer servicios a desamparados para reeducarlos y así devolverles la calidad de vida que habían perdido por causa de alguna adicción.

Durante sus 38 años, Hogar CREA, se ha expandido y ha trascendido las costas de la Isla al tiempo que diversifica los servicios que provee. Al presente, además de ofrecer tratamiento contra la adicción a drogas, los Hogares proveen servicios de tratamiento contra el alcoholismo a personas de ambos sexos, programas de prevención de distintos tipos de adicción para adultos y adolescentes, albergan pacientes de VIH/SIDA y otros. Esta institución ha desarrollado 85 Hogares a través de Puerto Rico, ofrece tratamiento a aproximadamente 6,000 residentes, 12 Hogares para Adolescentes, 2 proyectos de madres con sus hijos que padecen VIH, administra una Casa Intermedia para Confinados Federales y se ha establecido en: Colombia, Estados Unidos **C**ontinentales, Panamá, Costa Rica, República Dominicana, Venezuela y El Salvador.

En CREA los participantes encuentran un verdadero hogar con los elementos necesarios para reformar su carácter, adquiriendo responsabilidad hacia su persona y hacia la comunidad a través de esfuerzo propio y ayuda mutua. Los logros de CREA se deben atribuir a los reeducados, empleados, miembros cooperadores y familiares de reeducados. Estos se han evidenciado a través del tiempo en cada una de las celebraciones de Entrega de Certificados a Personas Reeducadas que ha realizado la institución.

En esta ocasión Hogar CREA, Inc. realiza la Vigésima Quinta (XXV) Entrega de Certificados. Estamos sumamente orgullosos del esfuerzo realizado por los siguientes jóvenes:

Primer Certificado:

**Ronald Bernard López
James Ortiz Sánchez
Dennos Caquias Pérez**

Segundo Certificado:

**Julio R. Medina Vázquez
Mario Rivera Cosme
José Cruz Ramos**

Tercer Certificado:

**Elis Cruz Miranda
Verónica Pérez Cabrera**

Cuarto Certificado:

**José García Cotti
Richard Arroyo Torres**

Quinto Certificado:

**Jennifer Torres Rivera
Eduardo Cabrera Torres
Jaime García García
Julio Ortiz Betances**

Estos ciudadanos que por su voluntad de superación y por el respaldo de la institución alcanzaron la meta. Cada certificado significa, más que un logro realizado, una nueva oportunidad de vivir con dignidad y así poder disfrutar de [las] todas las cosas buenas que brinda un estilo de vida sana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] **E**xpresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Vigésima Quinta (XXV) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA[-], **R**egión de Ponce.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los Hogares CREA de la Región de Ponce; y a la señora Julia M. García Ríos, Presidenta de Hogar Crea, Inc.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2036

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Trigésima tercera (XXXIII) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA[~~r~~], **Región de Cayey.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Hogares Crea han colaborado grandemente a la sociedad puertorriqueña a través de sus servicios. La Comunidad Re-Educadora de Adictos (CREA), durante los últimos treinta y ocho (38) años, ha sido una entidad filantrópica sin fines de lucro de gran éxito en Puerto Rico y otros países. Desde su fundación en mayo de 1968, CREA ha demostrado su alto sentido humanitario al proveer servicios a desamparados para reeducarlos y así devolverles la calidad de vida que habían perdido por causa de alguna adicción.

Durante sus 38 años, Hogar CREA se ha expandido y ha trascendido las costas de la Isla al tiempo que diversifica los servicios que provee. Al presente, además de ofrecer tratamiento contra la adicción a drogas, los Hogares proveen servicios de tratamiento contra el alcoholismo a personas de ambos sexos, programas de prevención de distintos tipos de adicción para adultos y adolescentes, albergan pacientes de VIH/SIDA y otros. Esta institución ha desarrollado 85 Hogares a través de Puerto Rico, ofrece tratamiento a aproximadamente 6,000 residentes, 12 Hogares para Adolescentes, 2 proyectos de madres con sus hijos que padecen VIH, administra una Casa Intermedia para Confinados Federales y se ha establecido en: Colombia, Estados Unidos Continetales, Panamá, Costa Rica, República Dominicana, Venezuela y El Salvador.

En CREA los participantes encuentran un verdadero hogar con los elementos necesarios para reformar su carácter, adquiriendo responsabilidad hacia su persona y hacia la comunidad a través de esfuerzo propio y ayuda mutua. Los logros de CREA se deben atribuir a los reeducados, empleados, miembros cooperadores y familiares de reeducados. Estos se han evidenciado a través del tiempo en cada una de las treinta y tres celebraciones de Entrega de Certificados a Personas Reeducadas que ha realizado la institución. Agradecemos la labor que realiza el señor Enrique Luna Acosta, Director del Distrito de Cayey, quien no escatima en esfuerzos para lograr una calidad de servicios optima para los jóvenes necesitados.

En esta ocasión Hogar CREA, Inc. realiza la Trigésima tercera (XXXIII) Entrega de Certificados. Estamos sumamente orgullosos del esfuerzo realizado por los siguientes jóvenes:

Primer Certificado:

[Primeras Cartas]

Carmen Rosario Rosario
Carlos García Rodríguez
Manuel Díaz Ortiz
Luis Zambrana Roig
José Rodríguez Suárez
Pedro López Rivera
Ángel L. Ibarry Rodríguez
Ángel L. Aponte Colón
Orlando Maldonado

Segundo Certificado:

~~[Segundas Cartas]~~

Juan A. Reyes Quiles
Josué Vega Vega
William De Jesús Nieves
José García Meléndez
Héctor Santiago Collazo
Luis Vega Ortiz
Juan David Vargas
Miguel Vélez Medina
Amador Ortiz Torres
Julio R. Acosta Ocasio

Tercer Certificado

~~[Terceras cartas]~~

Nilsa Burgos Cruz
Miguel Martínez Torres
Jorge Rodríguez Sánchez
Geraldo Rivera Marrero
Francisco Colón Ramos
Lionel Pérez Ortiz

Cuarto Certificado

~~[Cuartas cartas]~~

Héctor López Rodríguez
Manuel Santos Reyes
Jesús Rivera Vázquez
Luis Solís Bazan
Juan C. Vázquez Cruz

Quinto Certificado

~~[Quintas cartas]~~

Enid Cruz Fuentes
Luis A. Reyes Calixto
Carlos Ortiz Lara
Juan G. Santiago Aponte

Estos ciudadanos que por su voluntad de superación y por el respaldo de la institución alcanzaron la meta. Cada certificado significa, más que un logro realizado, una nueva oportunidad de vivir con dignidad y así poder disfrutar de [las] todas las cosas buenas que brinda un estilo de vida sana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~[Para]~~ Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Trigésima Tercera (XXXIII) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA[-], Región de Cayey.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los Hogares CREA de la Región de Cayey; y a la señora Julia M. García Ríos, Presidenta de Hogar Crea, Inc.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2037

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química de la Universidad de Puerto Rico [~~del~~] Recinto de Río Piedras, por la celebración de su cincuenta (50) Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad Americana de Química (ACS) es la organización científica más grande del mundo. Los miembros del ACS son mayormente Químicos, Ingenieros Químicos y otros profesionales que trabajan en [~~química~~]dicho campo o trabajos relacionados. Esta organización tiene más de 163,500 miembros. La mayoría de [~~los miembros~~]ellos viven en Estados Unidos y [~~otros~~] en distintos países alrededor del mundo. Los miembros del ACS comparten ideas entre ellos y aprenden sobre importantes descubrimientos en química y áreas relacionadas, esto durante las reuniones nacionales alrededor de los Estados Unidos y a través de los portales electrónicos y revistas que publica.

Los miembros de ACS llevan a cabo muchos programas que ayudan al público a aprender sobre química y la pertinencia de ésta en la vida diaria. Esta sociedad profesional cuenta con 930 capítulos estudiantiles afiliados activos a nivel nacional, donde sobre 7,500 estudiantes subgraduados participan del programa. Los capítulos estudiantiles rinden un informe anual para su evaluación y recomendación, [~~esto para~~]logrando recibir el reconocimiento máximo de Capítulo Sobresaliente “Outstanding Award”. Este [~~reconocimiento~~]logro se [~~le~~] otorga sólo entre [~~de~~] 20[a] 25 capítulos de [~~entre~~]los 930 que someten informes.

El Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico ha recibido este reconocimiento por 15 años consecutivos. Estos jóvenes del Recinto de Río Piedras representan dignamente a nuestra institución y a nuestra sociedad puertorriqueña, al llevar a cabo un sinnúmero de actividades de índole académico, social y de trabajo comunitario. [~~La representación de~~]El reconocimiento a estos jóvenes es también a nivel nacional, ya que presentan sus trabajos de investigación y los logros del Capítulo durante las reuniones nacionales[~~];~~ durante estas reuniones son invitados a trabajar en los eventos del Programa “Kids & Chemistry”. Este Programa trabaja experiencias interactivas “Hands-On Experiences” con centenas de niños y se llevan a cabo en museos, parques, acuarios, etc.

En pasados años académicos, este Capítulo ha trabajado propuestas que fueron sometidas y aprobadas por ACS-Nacional, recibiendo fondos para llevarlas a cabo. A pesar de que es muy poco el dinero que se obtiene, los jóvenes adquieren uasta experiencia, ya que tienen que ser creativos en sus ideas, trabajar sus objetivos y cumplirlos en el tiempo estipulado y rendir informes de progreso[~~];~~ además[~~];~~ tienen que buscar auspiciadores para los proyectos. La firma de Bristol Myers y el Colegio de Químicos en años pasados han colaborado, auspiciando dichos proyectos. Algunos de los proyectos que se han llevado a cabo son: “Community Interaction-Student Affiliates Project: Green Chemistry Essay Contest” y “Innovative Activities Grant-Student Affiliates Program Project:

Video Chemistry As A Profession". Entre los proyectos que se llevan a cabo regularmente están: "Boys Scout Chemistry Match Program" y "National Chemistry Week".

También, el Capítulo ha sido reconocido en varios reportajes incluyendo el periódico "Chemistry" que circula a los 163,500 miembros de esta sociedad a comienzos de 2003. De la misma manera han representado al Recinto en actividades científicas en Puerto Rico y a nivel internacional.

Durante el pasado año 2005, en el mes de marzo y como parte de la Convención Nacional de la Sociedad Americana de Química celebrada en San Diego, California se llevó a cabo un evento presidencial dedicado a las minorías hispanas. El "Festival de Química" fue enfocado a motivar niños hispanos hacia el estudio de las ciencias mediante demostraciones sencillas y fue una iniciativa del Dr. doctora William Carroll, Presidente de la Sociedad Americana de Química Nacional; con la coordinación de la Dra. Ingrid Montes, Profesora de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto de Río Piedras.

El evento consistió en varias mesas interactivas "Hands-On Demonstrations" con experimentos sencillos que utilizan materiales de uso común para demostrar la importancia de la ciencia química en la vida diaria. Estas demostraciones cubrían temas tales como: medio ambiente, juguetes, salud y arte. Cientos de niños hispanos asistieron y trabajaron los experimentos supervisados por jóvenes universitarios hispanos que son afiliados mediante Capítulos Estudiantiles a esta Sociedad Profesional. Entre estos jóvenes, contamos con la participación de un nutrido grupo de jóvenes puertorriqueños quienes también tuvieron a cargo un espectáculo de demostraciones químicas.

En este lúcido espectáculo, las demostraciones químicas fueron realizadas por estudiantes y profesores de la Universidad de Puerto Rico de los Recintos de Aguadilla, Humacao y Río Piedras; la Universidad Interamericana-Metro y la Pontificia Universidad Católica en Ponce. Este espectáculo incluyó varias demostraciones muy aleccionadoras para los niños, todas relacionadas a temas químicos explicadas de manera sencilla.

Actividades como éstas ayudan a que los estudiantes universitarios comprendan la importancia del servicio a la comunidad, aprendan a formarse como ciudadanos comprometidos con nuestra comunidad. La Sociedad Americana de Química, sección de Puerto Rico, se enorgullece de a miembros jóvenes que aportan al reconocimiento nacional como Capítulos Estudiantiles y que sin duda alguna representan el futuro de nuestra sociedad puertorriqueña.

El Senado de Puerto Rico se honra al reconocer el mérito de la trayectoria del Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto de Río Piedras, que tanto ha brindado a nuestros jóvenes y a nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto de Río Piedras, por la celebración de su cincuenta 50 Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los representantes del Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto de Río Piedras, en actividad dispuesta para esos fines.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [5] será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2041

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para **expresar el reconocimiento del** ~~[que el]~~ Senado de Puerto Rico ~~[proclame el [día] 18 de abril de 2006 “Día de Recibimiento Especial”]~~ **a un grupo** de veinte (20) estudiantes de la Escuela Superior Alexander Hamilton de Milwaukee del Estado de Wi[n]consin, en apoyo solidario a un intercambio educativo, cultural y recreativo a llevarse a cabo en el Municipio de San Lorenzo y con visitas exclusivas a **las** áreas turísticas ~~[en]~~ **de** San Juan, Capital de Puerto **Rico**, ~~[y en particular, en nuestro siempre bien atesorado] Viejo San Juan.~~”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro estudiantado puertorriqueño está compuesto, sin lugar a dudas, por millares de jóvenes compatriotas que estudian en escuelas y universidades en los diferentes estados de los Estados Unidos y obviamente los que estudian en las escuelas y universidades en nuestro propio terruño borincano.

Justo y razonable es que se establezcan lazos de comunicación afectiva entre núcleos de ambos estudiantados, incluyendo naturalmente jovencitos norteamericanos que comparten los servicios educativos con nuestros jóvenes que conviven en el Continente.

Este tipo de visita que ha promovido con gran acierto el Municipio de San Lorenzo debe servir de ejemplo para otras actividades de intercambio cultural de nuestros estudiantes en Puerto Rico hacia los diferentes ~~[estados]~~ lugares de Estados Unidos; ~~[y vice-versa.]~~ experiencias como éstas promueven la solaridad, aprecio y buen entendimiento entre ~~[uno y otros]~~ los participantes.

~~[Al cuerpo Senatorial Puertorriqueño nos]~~ El Senado de Puerto Rico llena de júbilo con la visita que ~~[un]~~ este grupo de estudiantes de la Escuela Superior Alexander Hamilton de Milwaukee hace a la Casa de las Leyes ~~[del país]~~ de Puerto Rico el martes, 18 de abril de 2006~~[5]~~, ~~[por lo que nos tomaremos la iniciativa de proclamar ese día como el “Día de Recibimiento Especial” a estos jóvenes visitantes.]~~

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Proclamar el martes, 18 de abril de 2006, “Día de Recibimiento Especial”]~~ **a un grupo** de veinte (20) estudiantes de la Escuela Superior Alexander Hamilton de Milwaukee, Wi[n]consin, en apoyo solidario a un intercambio educativo, cultural y recreativo a llevarse a cabo en el Municipio de San Lorenzo y con visitas exclusivas a **las** áreas turísticas ~~[en]~~ **de** San Juan, Capital de Puerto **Rico**, ~~[y en particular [en nuestro siempre bien atesorado] “Viejo San Juan”].~~

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada a **cada** uno de los representantes del estudiantado de la Escuela Superior Alexander Hamilton de Milwaukee para que conste ante los directivos de esta institución educativa cuánto apreciamos ~~[la diferencia de]~~ su visita; copia ~~[adicional]~~ **de ésta** será entregada a la Prensa del país ~~[:]~~ **para su defunción**.

Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación ~~[de la misma].”~~

R. del S. 2042

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la organización Veteranos Incapacitados de América (*Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico*), en ocasión de la conmemoración de la Semana del Veterano Incapacitado y la celebración de su trigésima tercera (33) convención.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Más de 4.7 millones de americanos sirvieron en la Primera Guerra Mundial; 53,500 perdieron su vida en combate; 63,000 murieron a causa de accidentes y enfermedades (la mayoría por la epidemia de la gripe); y más de 200,000 soldados fueron heridos.

América no estaba preparada para ir a la guerra o para enfrentar sus repercusiones, especialmente para lidiar con los enfermos y heridos. Meses después de haber regresado a casa, la mitad de los 4 millones de soldados fueron liberados del servicio militar. Con la nación sangrada de sus recursos económicos debido a la guerra, eran pocos los fondos disponibles para ayudar a los veteranos que buscaban empleo o asistencia médica. En tan sólo un año, 4 millones de americanos se encontraban sin trabajo, arruinados y sin esperanza; el desempleo y la recesión arruinaron a la economía. Como resultado, los veteranos debieron valerse por sí mismos, especialmente aquellos incapacitados. Para éstos, los trabajos eran casi inexistentes.

Las pocas agencias gubernamentales encargadas de atender a los veteranos no contaban con los recursos para ello y frecuentemente trabajaban desorganizada y burocráticamente, para el desespero de los veteranos. Por lo que muchos tuvieron que buscar ayuda entre sí. Fue en este ambiente que comenzaron a reunirse grupos de veteranos a través de la nación. Algunos con propósitos sociales, otros para reunir dinero y crear empleos para sus camaradas.

En el 1920, el Capitán Robert S. Marx, un veterano herido que al restablecerse volvió a practicar su profesión de abogado en Cincinnati, estableció la organización *Disabled American Veterans of the World War*. Un año después, Marx citó a una reunión de los grupos de veteranos incapacitados de la nación. De esa reunión nació una organización nacional dividida en capítulos estatales y locales: la *Disabled American Veterans*.

La organización *Disabled American Veterans* es una historia de compromiso para edificar mejores vidas para los veteranos incapacitados y sus familias. Concentrándose en ese propósito único, la *Disabled American Veterans* es hoy distinguida mundialmente como una de las mejores organizaciones de servicios a veteranos, ofreciendo anualmente servicios gratuitos a millones de veteranos.

En agradecimiento a las aportaciones de Veteranos Incapacitados de América, el Senado de Puerto Rico se honra en reconocer a dicha organización en ocasión de la conmemoración de la Semana del Veterano Incapacitado y la celebración de su trigésimo tercera (33) convención, que se llevará a cabo desde el 23 hasta el 25 de junio de 2006.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer a Veteranos Incapacitados de América (*Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico*), en ocasión de la conmemoración de la Semana del Veterano Incapacitado y la celebración de su trigésimo tercera (33) convención, que se llevará a cabo desde el 23 hasta el 25 de junio de 2006.

Sección 2.- Entregar copia de la presente Resolución, en forma de pergamino, al Comandante Ángel Rodríguez y al Sr. Vice Comandante, Alejandro D. Murphy, con la encomienda de que se la hagan extensiva a todos los miembros de Veteranos Incapacitados de América (*Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico*).

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por la senadora Sila M. González Calderón:

“La Senadora que suscribe solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del jueves 30 de marzo de 2006 al sábado 1 de abril de 2006.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que las siguientes medidas que están referidas a la Comisión del Código Civil se refieran a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros: P. del S. 56, P. del S. 60, P. del S. 209, P. del S. 344, P. del S. 696, P. del S. 90 y P. del S. 1076.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 1358, viene acompañado con la autorización del Presidente de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1698, del compañero Pagán González, “Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado investigar la importación del pescado a Puerto Rico y cómo afecta a los pescadores artesanales puertorriqueños.” Solicitamos su descargue y que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Mociones, hay una moción presentada por la compañera Sila Mari González Calderón, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos desde hoy, jueves 30 de marzo, hasta el sábado 1ro de abril. Solicitamos se apruebe la moción y se excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al compañero Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Informe Positivo Conjunto de la Comisión de Gobierno al Proyecto de la Cámara 2171.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1317.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe el Anejo B, que es la Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de nuestra moción sobre la situación del Código Civil de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes a consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S 180; P. del S. 249; P. del S. 200; P. del S. 444; Sust. P. del S. 486; R. C. del S. 529 (veto); P. del S. 565; R. C. del S. 597; P. del S. 915; R.

del S. 1364; P. del S. 1249 (veto); R. del S. 1365; R. C. del S. 472; P. de la C. 1925 (rec.) (veto); R. C. del S. 477 (veto); R. C. del S. 522 (veto); R. C. del S. 532; y la R. C. del S. 528 (veto)).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y aquellas medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 942, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5.003~~(a)~~ de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” para disponer que las Legislaturas Municipales dedicarán una de sus sesiones ordinarias exclusivamente para el ~~una sesión ordinaria~~ al estudio y consideración del presupuesto municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” en su Artículo 5.003, faculta a las Legislaturas Municipales para reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias públicas, que se celebrarán en los días y horas que éstas dispongan en sus reglamentos, incluyendo días feriados.

En el último párrafo del Artículo 5.003(a) de la Ley 81, *supra*, se dispone que el poder legislativo municipal dedicará una de sus sesiones ordinarias para la discusión, consideración y aprobación del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos enviado por el alcalde. Ello responde a la importancia que tiene el análisis previo del proyecto de presupuesto, que será ley municipal en cuanto a la distribución de los ingresos del pueblo y de las diferentes asignaciones para gastos de funcionamiento y las diferentes obligaciones del municipio.

Aun así, continuamente miembros de diferentes legislaturas municipales nos consultan si es acorde con la ley, luego de aprobado el presupuesto, continuar considerando otros asuntos dentro de la misma sesión ordinaria. La Sesión Ordinaria de las Legislaturas Municipales para la consideración y aprobación del presupuesto debe ser exclusivamente para dicho asunto, pues el análisis de tan importante medida debe hacerse mesuradamente y sin presiones. La Ley de Municipios Autónomos, antes citada, provee alternativas para los casos en que se deban atender otros asuntos, tales como la celebración de una sesión extraordinaria debidamente convocada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos”, para que se lea como sigue:

~~“Sesiones de la Legislatura Municipal Sesiones~~

La ~~Legislatura~~ Asamblea podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones de la ~~Legislatura~~ Asamblea serán públicas y se celebrarán en los días y horas que ésta disponga en su reglamento, incluyendo días feriados.

(a) Sesiones ordinarias.

La ~~Legislatura,~~ Asamblea, en su reglamento interno, establecerá el número de sesiones ordinarias a celebrarse durante el año natural, las cuales no podrán ser más de doce (12) al año. La duración de las sesiones ordinarias de la ~~Legislatura~~ Asamblea no podrán exceder de cinco (5) días consecutivos, ~~y de diez (10) días en la sesión para considerar la resolución del presupuesto,~~ excepto en los casos en que se extienda dicho término con la previa autorización del Alcalde, ~~o que se trate de la sesión para la consideración del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio, como lo dispone el inciso (b) de esta sección.~~

En todo caso que sea necesario o conveniente extender el término de una sesión para discutir o considerar los asuntos en su agenda, la Asamblea solicitará su extensión al Alcalde por el número de días adicionales que estime necesarios. Esta solicitud deberá hacerse no más tarde del cuarto día de sesión, mediante una comunicación escrita.

El Alcalde autorizará dicha extensión por los días que determine necesarios para que la Asamblea considere los asuntos en su agenda.

...

La ~~Legislatura~~ Asamblea dedicará una de sus sesiones ordinarias *exclusivamente* para la discusión, consideración y aprobación del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y egresos del municipio, ~~según lo dispone el Artículo 7.001 de esta Ley.~~ Esta sesión ordinaria ~~podrá comenzar antes, pero nunca~~ deberá celebrarse no más tarde del día tres (3) de junio de cada año y ~~podrá tener~~ tendrá una duración no mayor de diez (10) días, ~~que no tendrán que ser consecutivos y~~ excluyendo domingo y días feriados. Dicha sesión ordinaria podrá extenderse en la forma dispuesta en este Artículo, pero en todo caso deberá concluir no más tarde del 13 de junio de cada año, ~~con la aprobación del presupuesto como lo dispone el Artículo 7.004 de esta Ley.~~

(b) Sesiones extraordinarias.- ...

...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 942, recomendado la **aprobación** del mismo con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 942 tiene el propósito de enmendar el Artículo 5.003 (a) de la Ley Num. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, como “Ley de Municipios Autónomos de

Puerto Rico,” para disponer que las legislaturas municipales dedicaran exclusivamente una sesión ordinaria al estudio y consideración del presupuesto municipal.

De la Exposición de Motivos se desprende que en el último párrafo del Artículo 5.003 (a) de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que el poder legislativo municipal dedicará una de sus sesiones ordinarias para la discusión, consideración y aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos enviado por el alcalde. Ello responde a la importancia que tiene el análisis previo del proyecto de presupuesto, en cuanto a la distribución de los ingresos del pueblo, diferentes asignaciones para gastos de funcionamiento y otras obligaciones del municipio.

Aun así, continuamente miembros de diferentes legislaturas municipales han consultado si es acorde con la ley que luego de la aprobación del presupuesto se pudiese continuar con otros asuntos dentro de la misma sesión ordinaria. La sesión ordinaria de las legislaturas municipales para la consideración y aprobación del presupuesto debe ser exclusivamente para dicho asunto, pues el análisis de tan importante medida debe hacerse mesuradamente y sin presiones. La ley de municipios autónomos provee alternativas para los casos en que se deban atender otros asuntos, tales como la celebración de una sesión extraordinaria debidamente convocada.

HALLAZGOS

Ateniendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en Reunión Ejecutiva el P. del S. 942. Se solicitaron comentarios a la Asociación de Alcaldes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, a la Federación de Alcaldes, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, de estas últimas cuatro entidades no se recibieron memoriales explicativos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes coincide con los argumentos que se esbozan en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, a los efectos de establecer la importancia que tiene para la administración municipal la consideración y análisis del presupuesto anual del municipio. Entienden que esta encomienda es de particular importancia y cuidado, pues trata de plasmar en dólares y centavos la forma en que se distribuirá el estimado de ingresos anuales de los municipios entre los distintos programas que estos llevan a cabo dentro del marco legal que les rige. Expresaron que se establecen las prioridades del programa de gobierno municipal según este ha sido propuesto por Alcalde, como primer ejecutivo.

La Asociación de Alcaldes endosa la medida, sugiriendo a su vez a esta Comisión que nada de lo expresado deba entenderse como una limitación para que dentro de dicho tema se pueda examinar cualquier otro que sea relevante para el proceso de análisis del proyecto de presupuesto, o un asunto que surja directamente, por su naturaleza, de la discusión y análisis del mismo.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

El Departamento de Justicia de Puerto Rico, luego de evaluar la presente medida, nos expresa que el texto dispositivo de la enmienda no incluye el texto completo del primer párrafo del inciso (a) del Artículo 5.003 de la Ley Num. 81, según fuera enmendado por la Ley Núm. 28 del 10 de enero de 1999. Mediante dicha enmienda, se añaden las dos oraciones finales al mismo para facultar a las legislaturas municipales a aprobar, previa convocatoria del alcalde y con el voto de 2/3 partes de sus miembros, la interrupción de una sesión ordinaria para atender asuntos de emergencia

en una sesión extraordinaria que no excederá de cinco (5) días. No surge de la Exposición de Motivos que sea la intención legislativa eliminar dicha facultad.

De otra parte, el Departamento de Justicia nos expresa que la determinación de si la legislatura municipal debe o no atender asuntos adicionales al proyecto de presupuesto es una materia de política pública que le corresponde establecer a la Asamblea Legislativa. El Departamento de Justicia recomienda que se consulte a las organizaciones que representan a los Alcaldes y a los Legisladores Municipales, así como a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. A tenor con lo discutido, el Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal a la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 942.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

El Comisionado de Asuntos Municipales nos expresa que no tiene ninguna objeción a lo propuesto por esta medida. Expresan que la consideración del presupuesto municipal es un asunto de vital importancia, por lo que en nada beneficia que existan precisiones relacionadas a culminar el proceso, para considerar otros asuntos no relacionados que normalmente pueden esperar para la próxima sesión ordinaria o ser considerados en una sesión extraordinaria, cuando sean casos que deban atenderse con urgencia. El Comisionado sugiere que debe corregirse la redacción del primer párrafo del inciso (a) del Artículo 5.003 la Ley Núm.81, ya que se omitió parte de su texto. Este texto permite a la legislatura interrumpir la sesión ordinaria para celebrar una sesión extraordinaria para atender un asunto de emergencia. De permanecer ésta omisión, el Comisionado expresó objetaría su eliminación. Aunque favorecen limitar la sesión ordinaria a la evaluación del presupuesto, entienden que es necesario permitir su interrupción exclusivamente para celebrar una sesión extraordinaria para considerar casos de emergencia que así lo requieran.

Por lo antes expuesto, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales endosa el Proyecto del Senado Núm. 942.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Posterior a un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, esta Comisión entiende que el Proyecto del Senado Núm. 942 tiene el propósito de enmendar el Artículo 5.003 (a) de la ley Num. 81, *supra*, para que las legislaturas municipales dediquen una de sus sesiones ordinarias exclusivamente para la discusión, consideración y aprobación del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y egresos del municipio correspondiente.

En la medida de referencia se acogieron, en el entirillado electrónico que se acompaña, las sugerencias vertidas por las entidades pertinentes en las ponencias remitidas a esta Comisión por entender que las mismas son acertadas.

Por todo lo anterior, vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo a estudio y consideración, recomienda favorablemente la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 942.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1088, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 18 A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de que la inscripción de nacimientos que ocurran en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaria o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y una vez firmado por está lo enviará al Registro Demográfico y si se negara a firmarlo, entonces así lo anotará dicho administrador o director de la institución, al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa, en su afán de proteger la niñez de Puerto Rico, estima necesario que la inscripción de éstos se haga obligatoria a través de la institución hospitalaria donde nazcan.

La Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, crea el Registro General Demográfico de Puerto Rico, el cual estará en la División de Registro Demográfico y Estadísticas Vitales del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Este tendrá a su cargo, entre otros, la inscripción de nacimientos, casamientos, defunciones que ocurran o se celebren en Puerto Rico y procurará que los mismos sean registrados en cada distrito primario de registro y en la División de Registro Demográfico y Estadísticas Vitales del Departamento de Salud. El Secretario de Salud cuidará de que esta parte sea observada y aplicada uniformemente en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las islas adyacentes de Culebra y Vieques; recomendará de tiempo en tiempo la legislación adicional que sea necesaria a este propósito y dictará aquellas reglas y reglamentos que no estén en conflicto con las disposiciones de esta parte y que sean necesarios para complementar las disposiciones de la misma. Dichos reglamentos, luego de aprobados y promulgados por el Gobernador de Puerto Rico, tomará fuerza de ley.

Esta Ley en su Artículo 17 establece que dentro del término de diez (10) días contados desde aquél en que hubiese tenido lugar el nacimiento de un ser humano, deberá hacerse la declaración del mismo ante cualquier encargado del Registro Demográfico a quien se entregará un certificado de nacimiento. Cuando la declaración se hiciera en un municipio distinto a aquél en que hubiere ocurrido el nacimiento, será obligación de la División de Registro Demográfico y Estadísticas Vitales del Departamento de Salud remitir dicha declaración al encargado del Registro Demográfico del municipio donde ocurrió el nacimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recibo para la constancia en el registro local correspondiente.

Por otro lado, el Artículo 18 de esta Ley, establece que están obligados a hacer dicha declaración en el siguiente orden: el administrador o director de la institución cuando ocurra en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaría o cualquier otra institución, publica o privada establecida en Puerto Rico y cuando el nacimiento ocurra fuera de una institución, entonces será deber del médico o comadrona que haya asistido el parto, cualquier otra persona que lo haya presenciado, el padre, si se trata de un hijo legítimo o de un hijo ilegítimo al que quiera reconocer; la madre; el pariente más cercano, siempre que hubiere llegado a la mayoría de edad y respecto a los recién nacidos abandonados, la persona que los haya recogido. Es claro que existe en ley la obligación de registrar todos los nacimientos en nuestra Isla. Por lo que la existencia de un grupo familiar en Fajardo que no está cumpliendo con su deber de registrar los nacimientos ocurridos en esa familia, están en violación de este requerimiento. Asimismo, de los medios noticiosos se desprende que los hijos, no solamente los que no han sido registrados, sino que tampoco han sido vacunados y reciben instrucción en el hogar.

Esta Asamblea Legislativa persigue, con la aprobación de esta medida, que se obligue a las instituciones hospitalarias y otras al inscribir los nacimientos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 18-A de Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Artículo 18-A Nacimiento en una institución; firma del certificado de nacimiento por padre o madre que desee reconocer voluntariamente la paternidad.~~

~~El Administrador o director de la institución, cuando el nacimiento ocurra en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaría o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, **[deberá]** ~~vendrá obligado a proveer al padre o la madre que interese reconocer voluntariamente la paternidad del recién nacido, el certificado de nacimiento para que firme en el espacio correspondiente su nombre completo, durante la estadía de la madre en la Institución. Si éstos no lo hicieran voluntariamente, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y, una vez firmado por ésta lo enviará al Registro Demográfico. En caso de que la madre se negara a firmarlo, entonces así, lo anotará el administrador o director de dicha institución al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación. El administrador o director de la institución remitirá dicho certificado de nacimiento firmado al Registro Demográfico para su inscripción.~~~~

“Artículo 18-A

Están obligados a hacer dicha inscripción y/o suministrar al Registrador Demográfico la información que se necesita para completar la inscripción del nacimiento, por el orden que se pasa a indicar, y unos a falta de otros, por causas legítimas:

- (a) El padre.
- (b) La madre.
- (c) Ambos padres cuando conlleva un reconocimiento.
- (d) El pariente más cercano, siempre que hubiese llegado a la mayoría de edad.
- (e) El tutor legal.
- (f) Los funcionarios del Departamento de la familia, cuando esta agencia tenga la custodia legal del menor.

Esta será una obligación legal no sujeta a consentimiento por la familia, cuando el registro del nacimiento surja de un pariente, tutor legal o del Departamento de la Familia. El Secretario de Salud determinará mediante reglamento las sanciones a aplicarse a cualquiera de las personas en ese orden que incumplan con la obligación de llevar a cabo la inscripción de un nacimiento.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración del P. del S. 1088, tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1088 tiene como finalidad enmendar el Artículo 18 A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de que la inscripción de nacimientos que ocurran en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaria o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y una vez firmado por ésta lo enviará al Registro Demográfico y si se negara a firmarlo, entonces así lo anotará dicho administrador o director de la institución, al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación.

Por disposición expresa de la Ley los certificados de nacimiento, casamiento o defunción expedidos por el Secretario constituyen evidencia prima facie, y, por consiguiente, sujeta a contradicción, de los hechos que constan de los mismos. *Juan Bigas, Sucrs. v. Comisión Industrial*, 71 D.P.R. 336 , 343, (1950); *Mercado v. American Railroad Co.*, 61 D.P.R. 228 , 233 (1943). Este es también el principio aplicable en procedimientos relacionados con la ciudadanía federal. Véanse *Casares-Moreno v. United States*, 226 F.2d 873 (1955); *Mah Toi v. Brownell*, 219 F.2d 642 (1955), cert. denegado 350 U.S. 823 (1955).(fin de nota al calce).

En el caso de *Ex parte Delgado*, 2005 TSPR 95, el Tribunal Supremo expresó lo siguiente con relación a la institución del Registro Demográfico:

El Registro Civil se define como “la institución o servicio administrativo a cuyo cargo se halla la publicidad de los hechos afectantes al estado civil de las personas o mediatamente relacionados con dicho estado, contribuyendo, en ciertos casos a la constitución de tales actos y proporcionando títulos de legitimación de estado.” *Puig Ferriol, op. cit.*, pág. 136. El profesor *Luces Gil*, en su obra sobre el Registro Civil sostiene igual posición, y señala que el Registro es “la institución que tiene por objeto

dar publicidad a los hechos y actos que afectan al estado civil de las personas, cooperar, en ciertos casos, a la constitución de tales actos y, proporcionar títulos de legitimación del estado civil.” F. Luces Gil, *Derecho Registral Civil*, Ed. Bosh, Barcelona, 1976, pág. 170. Véase en igual sentido, J. Santos Briz, *Derecho Civil, Teoría y Práctica*, Ed. Revista Derecho Privado, Madrid, 1976, vol. 1, pág. 463.

Sobre el Registro como prueba fidedigna del estado civil de las personas, nos dice Albaladejo: “Ello beneficia, tanto al interesado, como al Estado y a los terceros, que así pueden obtener la información que necesitan cuando entran en relación con aquéllas.”

El Registro Demográfico, por disposición de Ley, tiene la función de custodiar en forma perpetua los documentos vitales de la población total del país. Estos datos están disponibles tanto para la ciudadanía como para el propio gobierno, quien utiliza estos datos como fuente para la planificación. En adición, el Registro Demográfico recopila la información estadística para el Departamento de Salud y el Centro Nacional de Estadísticas Vitales.

El Registro Demográfico está bajo la estructura del Departamento de Salud y opera bajo la dirección de un Director que responde al Secretario de Salud. Está compuesto de una oficina Central y ochenta y cinco oficinas locales y 11 supervisores regionales.” Fuente, El Departamento de Salud.

El Artículo 18-A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, regula la inscripción de nacimientos ocurridos en instituciones. A pesar de que nuestras leyes son bien abarcadoras en todo lo relacionado con la inscripción de nacimientos, todavía ocurren nacimientos que no son registrados. El P. del S. 1088 tiene como finalidad proveer una herramienta adicional a los fines de evitar la no inscripción de nacimientos en Puerto Rico.

El P. del S. 1088, el cual fue considerado en vistas públicas, en las cuales se contó con la participación del Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, quienes sometieron sus posiciones al respecto. A continuación incluimos un resumen de las ponencias presentadas.

A. Departamento de Justicia

En su comparecencia el Departamento de Justicia señala que el Registro Demográfico tiene como finalidad darle certeza y seguridad a las transacciones que allí se realizan por disposición de ley. El certificado de nacimiento es el documento que refleja los datos vitales de la persona al momento de su nacimiento. El mismo deja constancia de la siguiente información:

- Fecha y lugar de nacimiento
- Nombre de los padres
- Nombre de la persona inscrita
- Sexo de la persona inscrita

La declaración de nacimiento es la certificación de la ocurrencia del evento hecha por el médico, profesional de la salud o persona que atendió el parto y que así hace constar con su firma en el certificado de nacimiento. El certificado de nacimiento es la inscripción del evento para archivo permanente en el Registro Demográfico, el cual ocurre cuando los padres acuden al Registro Demográfico con los documentos requeridos.

De acuerdo al Departamento de Justicia mediante el P. del S. 1088 se le impone una obligación adicional a los administradores de una institución en la que ocurre un nacimiento cuando la madre se negare a firmar el certificado de nacimiento. En estos casos el administrador de dicha institución está obligado a realizar la declaración del nacimiento.

El Departamento de Justicia también sostiene que la aprobación del P. del S. 1088 deja sin cubrir los nacimientos que son inscritos fuera de los diez (10) días que dispone la ley. La sugerencia del Departamento de Justicia es que se le imponga una penalidad a las personas que acuden al Registro Demográfico de forma voluntaria a notificar un nacimiento fuera de los referidos diez (10) días.

B. Departamento de Salud

En su comparecencia ante esta Comisión el Departamento de Salud manifestó que el Departamento de Salud apoya todo esfuerzo que vaya dirigido a estimular y reforzar las labores del Registro Demográfico. Además sostiene el Departamento que es necesario enmendar Artículo 18-A, para establecer las personas obligadas a registrar el nacimiento y que se derogue la redacción del actual Artículo 18-A.

De acuerdo al Departamento de Salud, desde la creación del Registro Demográfico, la responsabilidad de inscribir a sus hijos la tienen los padres y en ausencia de éstos los familiares más cercanos o el tutor legal. Si el estado tiene la custodia, entonces la inscripción del nacimiento la realiza el Departamento de la Familia.

Es importante señalar que el Departamento de Salud sostuvo que no existe una crisis en cuanto a ocurrencia frecuente de nacimientos que no son registrados, esta es la excepción y no la norma. De acuerdo a éste, su experiencia le indica que los problemas de una inscripción surgen cuando el menor está bajo la custodia del Departamento de la Familia y esta dependencia no tiene las herramientas para inscribir, cuando los padres se oponen o no pueden ser localizados.

C. Departamento de la Familia

En su comparecencia el Departamento de la Familia endosó la aprobación del P. del S. 1088 y al así hacerlo expresó que el registro de nacimientos es la constancia oficial del nacimiento de un niño o una niña que en determinado nivel administrativo del estado se asienta en un archivo. El mismo constituye un registro oficial de la existencia de un niño o niña. Esta inscripción o registro asegura la protección de los derechos de las personas nacidas en Puerto Rico, de ahí la importancia del mismo.

La no inscripción de una persona nacida en Puerto Rico conlleva el riesgo de excluirlo de la sociedad ya que se le niega el derecho fundamental a una identidad oficial, a un nombre reconocido y a una nacionalidad. Desde el punto de vista legal, la persona nacida y no registrada no tiene identidad, lo cual le ocasionará una gran cantidad de problemas eventualmente.

La Convención Sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 7 que “el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento”. La falta de identidad debido a la no inscripción equivale en la práctica a la privación del status de ciudadano e incluso la negación de derechos inalienables como lo son el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y a un trabajo digno.

A base de estas consideraciones el Departamento de la Familia endosó la aprobación del P. del S. 1088.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación la aprobación del P. del S. 1088 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Salud, de Bienestar Social
 y de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1140, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe”, ~~según enmendada~~, a los efectos de excluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de la prohibición de efectuar acciones de personal durante la época cubierta por la veda electoral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, creó la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe facultándola para implantar la política pública en relación a los servicios cardiovasculares a ser rendidos en Puerto Rico. Estos poderes se ejercen, de acuerdo a la propia ley, por la Junta de Directores de la Corporación y los poderes que ésta delegue al Director Ejecutivo. Entre los poderes por ley se encuentra la planificación operacional del Centro y todas las decisiones que redunden en beneficio para brindar los mejores servicios cardiovasculares a todos los pacientes que los necesitan. Dentro de los propósitos de la ley habilitadora, también se encuentra la función investigativa y educativa que tendrá el Centro en la formación de los profesionales de la salud especializados en cardiología y cirugía cardiovascular.

Para el fiel cumplimiento con los propósitos de la ley habilitadora, el Centro Cardiovascular necesita tener disponible el recurso humano capacitado para brindar el servicio, especialmente el personal de enfermería. Es de conocimiento general el problema de reclutamiento de personal de enfermería y la migración de estos valiosos recursos a Estados Unidos. Debemos añadir a esta situación, el factor de que el personal que presta servicio directo a pacientes con condiciones cardiovasculares es uno altamente adiestrado en este campo especializado. Todo personal de enfermería que se recluta tiene que pasar por el proceso de adiestramiento y certificación de competencias. Por otro lado, este campo laboral es uno de mucha demanda y constantemente se reciben renuncias del personal por ofertas con mejor remuneración económica. Lamentablemente, la realidad fiscal del Centro Cardiovascular no permite, en muchas ocasiones, elaborar contraofertas económicas atractivas y retener estos recursos. Por todos estos motivos, el reclutamiento de este

personal es uno difícil y la misma historia se repite con el reclutamiento y adiestramiento de otro personal de cuidado directo a pacientes.

No obstante lo antes expuesto, el excelente servicio que este Centro ofrece al pueblo de Puerto Rico ha sido su mejor carta de presentación. ~~La ciudadanía continúa~~ Los ciudadanos continúan apoyando su labor y el hospital tiene que seguir brindado el servicio de manera continua, aún con la alta necesidad de personal de cuidado directo y personal de apoyo. Es necesario que el propio gobierno brinde las herramientas y alternativas necesarias para poder reclutar y nombrar personal al momento en que éstos se encuentren disponibles y sin dilación en el proceso. La veda electoral ha impedido en múltiples ocasiones este proceso de reclutar de forma ágil. Los largos períodos de espera por dispensas, han hecho que mucho de este personal que se encuentra en espera de una dispensa para nombramiento, acepte ofertas en otros hospitales por necesidades económicas y ~~las~~ las ~~cuales~~ cuales les ofrecen el trabajo de manera inmediata. Para el Centro Cardiovascular es necesario tener potestad de reclutar, en todo momento y siempre basándose en el principio del mérito, el personal mejor cualificado y es el más apto. Esto, siempre, siguiendo los procesos de convocatoria y registro.

La ley habilitadora exige a ~~La~~ la Corporación de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público, donde se establece la veda electoral. Sin embargo, cartas normativas de otras entidades gubernamentales, como ~~las~~ lo son: la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), imponen la carga de no permitir nombramientos en la época cubierta por la veda electoral.

Siendo el Centro Cardiovascular, una corporación pública con la responsabilidad de brindar los mejores servicios para el tratamiento efectivo e ininterrumpido de condiciones cardiovasculares, servir de taller educativo e investigativo a los profesionales de la salud en el campo de la cardiología y ~~permitiéndosele~~ le poder llevar a cabo todas las acciones permitidas ~~en ley~~ para cumplir con los propósitos de su ley habilitadora, de reclutar y contar con el mejor y más especializado recurso humano, por lo que es meritorio que esta Asamblea Legislativa exima a la Corporación de la prohibición de efectuar acciones de personal durante la época cubierta por la veda electoral.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11- Reglamentación.

La Corporación estará excluida de las disposiciones de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, así como también de las disposiciones de la Ley de Compras y Suministros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de todos los reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes, *así como de la prohibición de efectuar acciones de personal durante la época cubierta por la veda electoral.*

No obstante, deberá aprobar un Reglamento General para implantar las disposiciones de esta ley, dentro de los noventa (90) días inmediatamente siguientes a la fecha de vigencia de la misma. También deberá aprobar, dentro de igual término, un Reglamento de Personal y un Reglamento de Compras.”

Artículo 2- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1140, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1140, propone enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe”, a los efectos de excluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de la prohibición de efectuar acciones de personal durante época cubierta por la veda electoral.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, tuvo la encomienda de la creación de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, concediéndole la facultad para implantar la política pública en relación a los servicios cardiovasculares a ser rendidos en Puerto Rico. Estos poderes se ejercen, de acuerdo a la propia ley, por la Junta de Directores de la Corporación y los poderes que ésta delegue al Director Ejecutivo.

Para el fiel cumplimiento de los propósitos de la ley habilitadora, el Centro Cardiovascular necesita tener disponible el recurso humano capacitado para brindar el servicio, especialmente el personal de enfermería. Pero, como es tema popular, existe en la actualidad una gran preocupación por la migración de estos recursos a los Estados Unidos. Por otro lado, este campo laboral es uno de mucha demanda y constantemente se reciben renunciaciones del personal por ofertas, con mejor remuneración económica. Lamentablemente, la realidad fiscal del Centro Cardiovascular no permite, en muchas ocasiones, elaborar contraofertas económicas atractivas y retener estos recursos. Por todos estos motivos es que el reclutamiento de este personal resulta uno difícil y resulta necesario que el propio gobierno brinde las herramientas y alternativas necesarias para poder reclutar y nombrar personal al momento en que éstos se encuentren disponibles y sin dilación en el proceso.

La veda electoral ha impedido, en múltiples ocasiones, este proceso de reclutar de forma ágil. Los largos periodos de espera por dispensas, han hecho que mucho de este personal que se encuentra en espera de una dispensa para nombramiento, acepte ofertas en otros hospitales, por necesidades económicas, los cuales les ofrecen el trabajo de manera inmediata. Para el Centro Cardiovascular es necesario tener potestad de reclutar, en todo momento y siempre basándose en el principio de mérito, el personal mejor cualificado y el más apto. Esto, siempre siguiendo los procesos de convocatoria y registro.

La ley habilitadora exime a La Corporación de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público, donde se establece la veda electoral. Sin embargo, cartas normativas de otras entidades gubernamentales como lo son, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imponen la carga de no permitir nombramientos en la época cubierta por la veda electoral.

Para la aprobación de este proyecto, se solicitaron los siguientes memoriales explicativos: Departamento de Salud, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, Departamento de Estado, Colegio de Médicos Cirujanos y a la Comisión Estatal de Elecciones. De estas entidades sólo expidieron memoriales el Departamento de Salud y el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Salud

El Departamento de Salud resalta la importancia del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe como el único hospital especializado en el diagnóstico, tratamiento y cirugía cardiovasculares que existe en Puerto Rico y la región del Caribe y el único que realiza cirugía cardiovascular de adultos y pediátricas y son los únicos en ofrecer servicios de transplante de corazón. Luego, indica que la Ley Habilitadora establece que el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe es una corporación pública dirigida por una Junta de Directores, y estará exenta de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, así como de todos los reglamentos promulgados en virtud de dicha ley. Además, establece que el Centro deberá aprobar su propio Reglamento de Personal.

Por otro lado, también expone que, mediante la Carta Normativa Especial Núm. 2-2004, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado promulgó la prohibición de efectuar acciones de personal durante la época pre y post eleccionaria, año 2004-2005. La veda electoral le impone una carga que impide, en ciertas épocas del año, reclutar de manera rápida y sin dilación el recurso humano especializado necesario. Señala el Departamento que, entre las situaciones a las que se ha enfrentado la Corporación, están el pedir dispensas para cubrir servicio directo a pacientes en situaciones de emergencia, como lo son: vacantes, puestos temporeros y licencias. Todo esto con los efectos económicos que ocasiona el tener que cerrar servicios por falta de personal.

Es por lo anterior que el Departamento de Salud avala el Proyecto de Ley Núm. 1140, ya que entiende que dicho proyecto redundará en la oportunidad de que el Centro Cardiovascular mejore y agilice el reclutamiento y selección de personal, de forma continua, sin importar si es año eleccionario, para brindar servicios de excelencia a pacientes con condiciones cardiovasculares.

Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe

Indica el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe que su compromiso es el continuar ofreciendo los mejores servicios de cuidado cardiovascular a través de los excelentes recursos humanos que los caracterizan. Se señala que para cumplir con tal misión es necesario contar con mecanismos ágiles para reclutar personal en todo momento, más aún cuando Puerto Rico atraviesa la peor época de migración del personal de enfermería.

La veda electoral, señala el Sr. Carlos G. Meléndez Colón, impone a la Corporación una carga ya que impide en ciertas épocas del año eleccionario reclutar, de manera rápida y sin dilación, el personal necesario. Asimismo, señala que, a pesar de estar exentos de la ley de Personal de Servicio Público, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), entre otras, les impone normativa relacionada a la prohibición de reclutamiento entre la época pre y post eleccionaria.

Por otro lado, se indica que entre las situaciones que ha enfrentado la Corporación durante estos periodos, se encuentra la necesidad de pedir dispensas para cubrir servicio directo a pacientes en situaciones de emergencia, como lo son: las vacantes, puestos temporeros y licencias. Todo esto con el efecto económico que ocasiona el tener que cerrar servicios por falta de personal necesario y el exponerse a que la competencia pueda ofrecer la oferta de trabajo y el nombramiento con mayor rapidez.

Por todo lo anterior, el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe recomienda la aprobación del Proyecto de Ley Núm. 1140, ya que su fin es mejorar y agilizar el reclutamiento y

selección de personal de forma ininterrumpida por parte del Centro Cardiovascular para, brindar el servicio de excelencia a pacientes con condiciones cardiovasculares.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por resultar el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe una corporación de suma importancia, tanto para los ciudadanos de Puerto Rico como los del Caribe, siendo el único hospital especializado en el diagnóstico, tratamiento y cirugía cardiovasculares en estas áreas y el único que realiza cirugía cardiovascular de adultos y pediátricas y son los únicos en ofrecer servicios de trasplante de corazón, es de suma importancia la continuidad profesional de sus servicios. Este ofrecimiento de servicios debe resultar como uno ágil y sin dilación en los procedimientos, ofreciéndose la ventaja de reclutar personal cualificado de manera rápida para el mejor funcionamiento del Centro en el cual en la actualidad, muchas vidas dependen de estos procesos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conforme con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1140, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1164, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a fin de autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico directamente a los pensionados que no sean residentes de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presente, conforme a la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” el Gobierno de Puerto Rico concede una aportación patronal para contribuir al pago de un plan médico para sus empleados y sus pensionados. Sin embargo, esta aportación patronal está estipulada a base de que el plan médico se encuentre entre los aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta situación ha tenido como efecto que aquellos pensionados residentes en el exterior, no puedan recibir la aportación patronal.

Anualmente miles de puertorriqueños, al acercarse la edad dorada, se ven forzados a partir hacia los Estados Unidos continentales en busca de mejores servicios médicos y nuevos horizontes.

No se debe penalizar a estos hombres y mujeres puertorriqueños que dedicaron sus vidas al servicio público en beneficio del Pueblo de Puerto Rico

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende menester aprobar esta enmienda para incorporar a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico residentes fuera de la Isla, al disfrute del beneficio de la aportación patronal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para que se lea como sigue:

“Sección 8.-

(a) ...

(d) ...

(e) *Aquellos pensionados no residentes en Puerto Rico recibirán directamente la aportación patronal del Gobierno, junto a su cheque mensual de pensión. El pensionado no residente asumirá la responsabilidad de pagar el costo total del plan de salud directamente a la aseguradora que éste determine, teniendo la obligación de someter anualmente al Secretario de Hacienda prueba fehaciente de que se ha acogido a un plan médico mediante una certificación de cubierta por parte de su aseguradora, previo a recibir la aportación patronal del Gobierno”.*

Artículo 2.- El Secretario de Hacienda, dentro de un período no mayor de noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley, deberá enmendar los reglamentos vigentes para viabilizar las disposiciones del Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin embargo, las disposiciones del Artículo 1 de esta Ley comenzarán a regir el 1 de julio de 2006.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1164, con enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este Proyecto tiene como propósito adicionar un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a fin de autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico directamente a los pensionados que no sean residentes de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida pretende hacer justicia a aquellos pensionados que residan fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, “para que reciban directamente la aportación económica que establece la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como: “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, los cuales se ven imposibilitados de recibir la aportación patronal a que tienen derecho cuando residen en Puerto Rico. Esto no es así para aquéllos que se mudan a los estados continentales.

Actualmente la aportación patronal aumentó a cien (100) dólares, efectivo al 31 de julio de 2003 para los pensionados (Ley 172).

La enmienda aquí propuesta hace justicia a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes en su pleno derecho se trasladan a Estados Unidos en busca de su mejor bienestar. El que residan fuera de Puerto Rico no les hace perder sus derechos adquiridos. Es muy importante que se tome en consideración lo expuesto en esta medida: *todos vendrán obligados a someter anualmente prueba fehaciente de que se ha acogido a un plan médico mediante una certificación de cubierta por parte de su aseguradora.*

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con el trámite de la Comisión de Gobierno, se procedió a solicitar memoriales explicativos a las siguientes dependencias gubernamentales, a saber: Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Salud (estas dos dependencias, al día de la redacción de este Informe, no han sometido sus comentarios), Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., Asociación de Empleados del ELA, y Departamento de Hacienda.

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

El Lcdo. Juan Cancel Alegría, Administrador, indica que esta medida provee una absoluta libertad de selección para que el pensionado que reside fuera de los límites territoriales de Puerto Rico, pueda escoger el plan médico hospitalario que, a su entender, le sea más beneficioso. Bajo esta disposición, es el pensionado el que contrata directamente con el plan médico, sin la intervención del Secretario de Hacienda.

Continúa señalando que actualmente el 80% de los pensionados, aproximadamente 65,000 pensionados, están disfrutando de la aportación al plan médico de los contratados por el Secretario de Hacienda para los empleados públicos. Esto significa que existe un 20% de la matrícula de pensionados que no recibe el beneficio de la aportación patronal que hace el Gobierno al pensionado para sufragar el costo de los planes médicos. Ese por ciento incluye el 3.65% de los pensionados, aproximadamente 3,000 pensionados residen fuera de los límites territoriales de Puerto Rico. Esta medida conlleva por lo menos una asignación anual de alrededor de 2.8 millones del Fondo General para cubrir el costo estimado de concederse la aportación patronal a este grupo de pensionados. Esto debe ser considerado por el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Asimismo, señala que al establecerse ese beneficio para el pensionado y requerir que el Secretario de Hacienda seleccione los planes médicos para los empleados públicos, se busca garantizar un servicio médico adecuado.

Ante esas implicaciones, recomienda que se establezcan ciertos parámetros o requisitos mínimos que deberá observar un plan de salud que no haya sido contratado por el Secretario de Hacienda. Esto para garantizar un servicio médico adecuado a un costo razonable para el empleado y cumplir los propósitos que dieron lugar a la aprobación de la Ley 95, **supra**.

Finaliza indicando que su Oficina no tiene objeción a la aprobación de la medida, siempre que la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda lo recomienden favorablemente.

Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.

El Lcdo. René Muñoz Padín, Presidente, expresa que los pensionados forman parte del grupo de ex servidores públicos que fueron los forjadores del Puerto Rico de hoy. Con tesón, honestidad y

sacrificio han dedicado largas horas de su vida al servicio público, recibiendo muchos de ellos, al pensionarse, una modesta pensión que apenas les alcanza para cubrir sus necesidades básicas.

Continúa indicando que hay que reconocer que los servicios médicos aumentan cada día, haciendo sumamente difícil a estos buenos ex servidores públicos el poder adquirir servicios de calidad a los que son merecedores.

Informa que la Asociación de Pensionados de Puerto Rico, Inc., ha recogido la preocupación de los pensionados residentes en el exterior de que se les autorice el pago de la aportación patronal del Gobierno para el pago de un plan médico, y así lo ha manifestado en diversas ocasiones ante el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa. Han levantado su voz en defensa de estos pensionados residentes en el exterior, solicitando que se busque el mecanismo mediante el cual se pueda instrumentar esta solicitud de justicia de parte de estos pensionados.

Finaliza respaldando la aprobación del Proyecto del Senado 1164, ya que mediante esta legislación se establece el procedimiento mediante el cual estos pensionados tendrían derecho a la aportación patronal para el pago de un plan médico.

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado

El señor Pablo Crespo Claudio, Director Ejecutivo, endosa en toda su extensión el P del S 1164. Esta es una medida que le hace justicia a los ex servidores públicos que residen fuera de Puerto Rico. No debe haber distinción alguna entre los pensionados residentes y los no residentes. Ambos grupos laboraron durante largos años para beneficio de nuestro país y cumplieron su misión en igualdad de condiciones.

Prosigue indicando que el que algunos hayan decidido trasladar su residencia fuera de Puerto Rico, no constituye una limitación o requisito válido para tratarlos diferentes durante su jubilación y cuando es más recurrente la necesidad de un buen cuidado médico y de medicamentos. Esto es más que suficiente para endosar esta medida.

Finaliza agradeciendo esta presentación de esta medida a nombre de los 200,000 socios dueños de la Asociación de Empleados del ELA.

Departamento de Hacienda

El CPA Juan C. Méndez Torres, Secretario, nos dice que la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, estableció bajo bases voluntarias un plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los empleados del Gobierno de Puerto Rico, municipios e instrumentalidades. Esta Ley delegó en el Departamento de Hacienda la facultad para contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados públicos del Gobierno Central y para los pensionados con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, del Secretario de Salud y un representante de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Añade que los pensionados retirados del Gobierno de Puerto Rico reciben una aportación económica mensual para el pago de un plan de servicios de salud médico-quirúrgico privado. Los planes médicos que pueden contratar los pensionados son de aquéllos que el Secretario de Hacienda aprueba como planes de beneficios de salud. Actualmente, la aportación patronal a los pensionados del Gobierno es de \$100.00 mensuales.

Continúa diciendo que, luego de un análisis fiscal, el Departamento de Hacienda entiende que esta medida no contiene disposiciones que puedan afectar los recaudos del Fondo General. Sin embargo, tienen ciertas preocupaciones en cuanto a la misma, a saber: el Departamento de Hacienda desde hace varios años en su contratación con las compañías de seguros de planes médicos incluye la siguiente disposición: "Podrán presentar, opcionalmente, una cubierta de acuerdo con las tarifas,

términos y condiciones contratadas en Estados Unidos para los pensionados que residen allí. El Secretario se reserva el derecho de aceptar aquéllas que resulten más beneficiosas para estos pensionados.”

Solamente durante los años fiscales 2001-2002 y 2002-2003, la Asociación de Pensionados de Puerto Rico Residentes en el Exterior, a través del plan HOSCO, presentó una propuesta para sus socios. Posteriormente, ese plan no renovó la cubierta.

El permitir que al pensionado que reside en el exterior se le pague la aportación patronal cuando se encuentra bajo otro plan que no es el contrato negociado por el Departamento de Hacienda le quitaría poder, peso y vicia la contratación de los planes médicos de los empleados públicos. Así, cuando se negocia y contrata en grupo, se diluye el riesgo beneficiando a los pensionados al conseguir cubiertas más beneficiosas para éstos. Por otro lado, esta situación variaría los datos demográficos, ya que estos empleados están incluidos, pero no contratan el plan como empleados públicos

Indica que en el caso de los pensionados que seleccionen un plan médico que no sea uno de los aprobados por el Secretario de Hacienda, dichos contratos no serían fiscalizados por el Secretario de Hacienda y tampoco por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, ya que el asegurador pudiese no estar haciendo negocios en Puerto Rico. Esto no sería de beneficio para los pensionados dado que sus contratos no serían fiscalizados en forma grupal, sino en forma individual, disminuyendo su poder ante las compañías aseguradoras.

Recalca que el proceso de enviar aportación directamente al empleado o pensionado pudiese ser un aumento de sueldo, lo cual conllevaría que dicha aportación esté sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos y contribuciones patronales. En este contexto, es necesario mencionar que la Sección 1022 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, dispone que las aportaciones a planes grupales de salud o accidente de sus empleados no se considerarán ingreso bruto. Por lo tanto, la aportación tendría que ser directamente al plan de salud para no ser considerada como ingreso bruto.

CONCLUSION

Las recomendaciones sugeridas por las diferentes dependencias, en carácter de enmienda a la medida, fueron incorporadas a este Proyecto, cumpliendo así con lo estipulado en los memoriales explicativos. Una vez cumplido con esto, entendemos que esta medida recoge a cabalidad lo que expresa su autor y cumple con las necesidades traídas a su atención. Esta medida hace justicia a los pensionados que se trasladan a residir fuera de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo, el Proyecto del Senado 1164, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 586, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de ~~2003~~ 2004 del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de ~~2003~~ 2004 del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:

\	
A.-	A la Oficina de Servicios Comunes para el pago de luz #cta. 02201324390051 a la Sra. Karla Borrás López Cepero #ss. 581-53-0403, residente de la Urb. Alturas de Flamboyán calle 6 E-39, Bayamón, P.R. 00959, tel. 379-2774. \$500.00
B.-	A la Oficina de Servicios Comunes para el pago de luz #cta. 02202049700030 a la Sra. María Serrano Ortiz #ss. 583-90-4496, residente del Residencial Jardines de Caparra Edif. 7 Apt. 139, Bayamón, P.R. 00959, tel. 787-5962. \$500.00
C.-	Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Josefina Monserrate de Sellés en Bayamón, presidenta del Comité Sra. Noris Díaz, tel. 688-8842 o 778-3182. <u>\$500.00</u>
	Total \$1,500.00

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 586, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 586, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004 del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Bayamón ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. 1433 de 2 de septiembre de 2004; y disponibles para ser utilizados.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Honorable Comisión hizo los arreglos correspondientes a la fecha de la Resolución Conjunta 1433 para que lea 2 de septiembre de 2004, en lugar de 2 de septiembre de 2003, ya que esta fecha no es la correcta. Las enmiendas se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 594, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de seis mil trescientos dólares con cincuenta centavos (6,300.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 133 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de seis mil trescientos dólares con cincuenta centavos (6,300.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 133 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAMUY:

1.	Municipio de Camuy	
	PO BOX 539	
	Camuy, PR 00627-0539	
	Para Obras Permanentes y Mejoras en dicho Municipio.	\$6,300.50
	Sub – total	<u>\$6,300.50</u>
	TOTAL REASIGNADO	<u>\$6,300.50</u>

Sección 2. – Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 594**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S **594**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de seis mil trescientos dólares con cincuenta centavos (6,300.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 133 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

La Corporación de Para el Desarrollo Rural, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 595, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro dólares con ochenta centavos (3,194.80), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 383 de 9 de agosto de 1998 y 394 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro dólares con ochenta centavos (3,194.80), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 383 de 9 de agosto de 1998, y 394 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE LARES:

1. Municipio de Lares	
PO BOX 218	
Lares, PR 00669-0218	
Para repavimentación del estacionamiento	
Coliseo Félix Méndez Acevedo	
Carretera 111, entrando por la	
Urbanización Jardines de Lares	
Lares, Puerto Rico 00669	\$3,194.80
Sub – total	<u>\$3,194.80</u>
TOTAL REASIGNADO	<u>\$3,194.80</u>

Sección 2. – Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 595**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S **595**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro dólares con ochenta centavos (3,194.80), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 383 de 9 de agosto de 1998 y 394 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

El Municipio de Lares, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 60, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que extienda a Puerto Rico los derechos y privilegios del “Ajuste por Participación Desproporcionada” o “*Disproportionate Share Adjustment*” bajo el programa de Medicare.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Ajuste por Participación Desproporcionada” o “*Disproportionate Share Adjustment*” bajo el programa de Medicare, otorga reembolsos adicionales a los hospitales que sirven a un número desproporcionado de pacientes medico-indigentes. Existen dos maneras para un hospital poder cualificar al Ajuste de Participación Desproporcionada, sin embargo, en el caso de Puerto Rico se limita a una. Esto es así pues Puerto Rico, por no ser estado, no participa en el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI por sus siglas en inglés), y la participación en este programa es uno de los principales componentes de la fórmula que determina la cuantía del reembolso bajo el Ajuste por Participación Desproporcionada.

Por lo general, la elegibilidad al programa de Medicaid está basada en situación económica de bajo ingreso y necesidad médica. Entre los beneficios principales se encuentran los servicios médicos a niños y envejecientes, servicios hospitalarios, cuidado de enfermería y algunos medicamentos. Anualmente Puerto Rico recibe aproximadamente sólo el veinte por ciento (20%) de los gastos en servicios a beneficiarios del Medicaid. Esto equivale aproximadamente a ochocientos (\$800) millones de dólares que deja de recibir en reembolso federal para estos servicios, al no ser tratado en igualdad a los estados.

La salud no debe ser un privilegio de unos, sino un derecho de todos. Las condiciones de salud son un elemento fundamental en la calidad de vida y la producción de nuestra sociedad. Con el propósito de continuar en el mejoramiento de los servicios a nuestros ciudadanos médico indigentes, esta Asamblea Legislativa solicita la igualdad para Puerto Rico en el programa de Ajuste por Participación Desproporcionada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que le extienda a Puerto Rico los derechos y privilegios contenidos en los programas federales denominados “Disproportionate Share Adjustment” o “Ajuste por Participación Desproporcionada” de Medicare.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, en el idioma inglés, ~~será certificada por las Secretarías de ambas Cámaras y~~ entregada a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América y al Presidente de los Estados Unidos de América a través de nuestro Comisionado Residente, Hon. Luis Fortuño.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 60, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del Senado Número 60 tiene el propósito de solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que extienda a Puerto Rico los derechos y privilegios del “Ajuste por Participación Desproporcionada” o *“Disproportionate Share Adjustment”* bajo el programa de Medicare.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el “Ajuste por Participación Desproporcionada” o *“Disproportionate Share Adjustment”* bajo el programa de Medicare, otorga reembolsos adicionales a los hospitales que sirven a un número desproporcionado de pacientes medico-indigentes. Existen dos maneras para un hospital poder cualificar al Ajuste de Participación Desproporcionada, sin embargo, en el caso de Puerto Rico se limita a una. Esto es así pues Puerto Rico, por no ser estado, no participa en el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI por sus siglas en inglés), y la participación en este programa es uno de los principales componentes de la fórmula que determina la cuantía del reembolso bajo el Ajuste por Participación Desproporcionada.

Por lo general, la elegibilidad al programa de Medicaid está basada en situación económica de bajo ingreso y necesidad médica. Entre los beneficios principales se encuentran los servicios médicos a niños y envejecientes, servicios hospitalarios, cuidado de enfermería y algunos medicamentos. Anualmente Puerto Rico recibe aproximadamente sólo el veinte por ciento (20%) de los gastos en servicios a beneficiarios del Medicaid.

Esto equivale aproximadamente a ochocientos (\$800) millones de dólares que deja de recibir en reembolso federal para estos servicios, al no ser tratado en igualdad a los estados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 60, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Jorge de Castro Font
 Presidente
 Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 61, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para exhortar a la Administración de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, siguiendo el mandato constitucional y el de su Ley Orgánica, incorpore en sus programas de rehabilitación la utilización de terrenos pertenecientes a la Agencia para que los confinados realicen labores de agricultura y otras tareas agrícolas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su parte pertinente, dispone: “Será política pública del Estado Libre Asociado...reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. La aspiración constitucional contenida en esta sección fue convertida en mandato de Ley a través de la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004 conocida como “Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación”, lo que refleja la importancia que reviste para nuestro Pueblo la rehabilitación de nuestros confinados.

Por otro lado, la Administración de Corrección, creada en virtud de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, también juega un papel importantísimo en la política pública esbozada en la Constitución. Esta tiene como deber ministerial contribuir a garantizar la seguridad pública mediante la custodia, tratamiento y servicios dirigidos a la rehabilitación de las personas convictas y confinadas por órdenes de los Tribunales de Justicia, tanto en nuestras instituciones correccionales, así como en la libre comunidad. La propia ley orgánica de la Administración de Corrección dispone en su Artículo 5 que como parte de sus funciones y facultades la Administración podrá, entre otras cosas, “Utilizar el método de rehabilitar en la comunidad en su mayor dimensión posible, el cual podrá incluir, entre otros, programas de trabajo, estudio o tratamiento, cuando ello sea compatible con la seguridad pública”. Partiendo de esa prerrogativa legal, nos preguntamos entonces: ¿qué papel le corresponde a la agricultura en el proceso de rehabilitación de las personas que se encuentran cumpliendo una condena en nuestras instituciones correccionales?

En nuestra tradición de pueblo, la agricultura ha sido una de las tareas más dignificantes del trabajo, y al presente, es un sector importante dentro de nuestra economía. De hecho, durante el periodo de 2003 a 2004 la agricultura aportó unos \$780 millones al ingreso bruto de la isla. En adición, se crearon miles de empleos en Puerto Rico relacionados a esa industria, lo que pone de manifiesto que se trata de un factor clave para la economía del país. Es por ello que el gobierno ha dedicado particular interés en implantar una política pública de avanzada que brinde el apoyo necesario para desarrollar una agricultura dinámica y diversificada que verdaderamente responda a las necesidades presentes y futuras, tanto del agricultor como del pueblo en general.

Tomando en consideración todo lo anterior, entendemos que se hace necesario insertar la mano de obra de nuestra población penal en el desarrollo agrícola de Puerto Rico e incorporar la agricultura en los programas y actividades establecidos en las instituciones correccionales que cuenten con terrenos para desarrollo agrícola, en beneficio de la población correccional, egresados y de la sociedad en general.

Mediante el acceso de la población correccional a programas de agricultura en las instituciones correccionales con terrenos que sirvan para esos propósitos, se reconoce el derecho a la rehabilitación de los confinados. El hecho de poder aprender y realizar un oficio dignificante redundará en que cuando se reintegren a la sociedad reconozcan el valor del trabajo y la importancia que ello reviste para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Por tales motivos, esta Asamblea Legislativa se hace eco del mandato de nuestra Ley Suprema y de la Ley Orgánica de la Administración de Corrección y Rehabilitación, y exhortamos a esa Agencia a que incorpore, como parte de sus programas de rehabilitación, la utilización de terrenos pertenecientes a la misma para llevar a cabo labores de agricultura y otras tareas agrícolas con el propósito de, no solo contribuir al bienestar de los confinados sino también, hacer una aportación digna a nuestra economía.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para exhortar a la Administración de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, siguiendo el Mandato Constitucional y el de su Ley Orgánica, incorpore en sus programas de rehabilitación la utilización de terrenos pertenecientes a la Agencia para que los confinados realicen labores de agricultura y otras tareas agrícolas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Corrección y Rehabilitación ~~no más tarde de cinco (5) días luego de aprobada la misma.~~

Sección 3.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a los medios de comunicación para su debida difusión.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 61, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del Senado Número 61 tiene el propósito de exhortar a la Administración de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, siguiendo el mandato constitucional y el de su Ley Orgánica, incorpore en sus programas de rehabilitación la utilización de terrenos pertenecientes a la Agencia para que los confinados realicen labores de agricultura y otras tareas agrícolas.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su parte pertinente, dispone: “Será política pública del Estado Libre Asociado...reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. La aspiración constitucional contenida en esta sección fue convertida en mandato de Ley a través de la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004 conocida como “Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación”, lo que refleja la importancia que reviste para nuestro Pueblo la rehabilitación de nuestros confinados.

Por otro lado, la Administración de Corrección, creada en virtud de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, también juega un papel importantísimo en la política pública esbozada en la Constitución. Esta tiene como deber ministerial contribuir a garantizar la seguridad pública mediante la custodia, tratamiento y servicios dirigidos a la rehabilitación de las personas convictas y confinadas por órdenes de los Tribunales de Justicia, tanto en nuestras instituciones correccionales, así como en la libre comunidad. La propia ley orgánica de la Administración de

Corrección dispone en su Artículo 5 que como parte de sus funciones y facultades la Administración podrá, entre otras cosas, “Utilizar el método de rehabilitar en la comunidad en su mayor dimensión posible, el cual podrá incluir, entre otros, programas de trabajo, estudio o tratamiento, cuando ello sea compatible con la seguridad pública”.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 61, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1405, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1985, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores puertorriqueños y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pescadores trabajan muy duro para obtener el recurso que los deja llevar el sustento a sus hogares. Este grupo de puertorriqueños reconoce la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. La formulación de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, se llevó a cabo con el fin de fomentar mejores condiciones para nuestros pescadores. Sin embargo en los últimos meses muchos pescadores han denunciado que dicha Ley, impide en algunos aspectos el que los pescadores puertorriqueños se desarrollen como debe ser, dificultando a estos su dura labor.

Se ha denunciado que algunas de las regulaciones que impone el reglamento de pesca, son un duro golpe para el pescador puertorriqueño. Entre las dificultades que más se mencionan se encuentran: el proceso de confiscación actual, el costo excesivo de multas y lo difícil que es para muchos pescadores lograr obtener su licencia.

Esta Resolución tiene el propósito, entre otros, de que la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico realice una investigación para identificar las repercusiones que ha tenido en los pescadores, la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, además de identificar las diferentes leyes y agencias gubernamentales que afectan directa o indirectamente a esta profesión que sirve tanto a nuestro Pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores puertorriqueños y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1985, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1985 tiene el propósito de realizar una investigación una investigación para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores puertorriqueños y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, los pescadores trabajan muy duro para obtener el recurso que los deja llevar el sustento a sus hogares. Este grupo de puertorriqueños reconoce la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. La formulación de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, se llevó a cabo con el fin de fomentar mejores condiciones para nuestros pescadores. Sin embargo en los últimos meses muchos pescadores han denunciado que dicha Ley, impide en algunos aspectos el que los pescadores puertorriqueños se desarrollen como debe ser, dificultando a estos su dura labor.

Se ha denunciado que algunas de las regulaciones que impone el reglamento de pesca, son un duro golpe para el pescador puertorriqueño. Entre las dificultades que más se mencionan se encuentran: el proceso de confiscación actual, el costo excesivo de multas y lo difícil que es para muchos pescadores lograr obtener su licencia.

Conforme con lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesaria para evaluar la actual situación de la industria de la pesca en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1985, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2001, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el Sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando se informó la desaparición de dos menores en el municipio de San Sebastián.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la jurisdicción de los estados de la nación y en los territorios como Puerto Rico se ha establecido un sistema de seguridad para enfrentar los secuestros y/o desaparición de niños, conocido como el Sistema de Alerta Amber.

Hemos escuchado en múltiples ocasiones la activación de esta alerta en la desaparición de niños que son removidos de sus hogares sin permiso por familiares o conocidos, que por diversas razones actúan a través de los niños, con la intención de vengar o resolver asuntos con la madre, padre o algún familiar de los menores.

El pasado domingo, 19 de marzo de 2006, en el municipio de San Sebastián, en el barrio Culebrinas Sector Peter Hernández, una mujer, en este caso la abuela de los menores, sustrajo de su hogar a dos niños menores de diez (10) años. Inmediatamente los familiares notificaron a las autoridades, mas al Sistema de Alerta Amber no fue activado, lo que en cierto grado permitió que no fuera hasta el martes, 21 de marzo de 2006, que los niños fueran localizados en el municipio de Fajardo. Dos (2) días es suficiente tiempo como para sacarlos del país y así hacer más difícil su recuperación.

Todos los niños que residen en Puerto Rico son iguales y tan importante es el del área metropolitana como el del resto de la isla, por lo que esta situación requiere intervención inmediata.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el Sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando informó la desaparición de dos menores en el municipio de San Sebastián.

Sección 2.- La Comisión de Seguridad Pública rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro en un término no mayor de noventa (90) días.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediata de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2001, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2001 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el Sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando informó la desaparición de dos menores en el municipio de San Sebastián.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Sistema de Alerta Amber en uno que se utiliza tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos de América para enfrentar los secuestros y/o desaparición de niños.

En el barrio Culebrinas sector Peter Hernández del municipio de San Sebastián, el pasado 19 de marzo de 2006 la abuela de dos menores de diez años raptó a estos últimos por un periodo de dos días. Es inexplicable como el Sistema de Alerta Amber no fue activado por tratarse de una abuela y no de una persona extraña.

Esta Comisión entiende que el bienestar de los niños debe de ocupar un lugar de supremacía en el orden de prioridades de nuestro país. Es por esto que se hace menester investigar esta situación para evitar tragedias futuras.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2001, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2006, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación en la que el estacionamiento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) en Río Piedras fue utilizado como lote de venta de plantas eléctrica , por órdenes de ejecutivos de esa corporación pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de enero entre los días catorce (14) y quince (15) el estacionamiento de la sede del Fondo del Seguro del Estado en Río Piedras fue utilizado como lote de venta de plantas eléctricas, por órdenes de ejecutivos de la CFSE que actuaron a espaldas del entonces administrador Lcdo. Salvador Rovira.

Las denuncias de irregularidades en la CFSE apuntan a que Ángel R. Díaz, Director de Servicios Generales de la agencia autorizo el uso del estacionamiento por una compañía privada que tiene sus facilidades aledañas, que tenían una venta liquidación de plantas generadoras.

La compañía privada llevó dos furgones al estacionamiento de la CFSE y Jorge Malavé Díaz, jefe de seguridad interna, autorizó la contratación con fondos del CFSE de cuatro guardias de seguridad adicionales para que le dieran vigilancia a la mercancía. El personal que denunció la acción, sostiene que el sub-administrador, Lcdo. Ariel Acosta Jusino, tuvo conocimiento de lo que ocurría, pero no impidió que se usara el estacionamiento para la venta de las plantas.

Según la querrela que fuera presentada ante La Oficina de Ética Gubernamental, las plantas eran vendidas al lado de la CFSE y los compradores acudían al estacionamiento para que les entregaran la mercancía.

Alegadamente Rovira no fue informado de lo que sucedía, y se señala que por una guerra de poder político entre activistas populares se incitaba al Lic. Acosta Jusino para que fuera nombrado administrador sobre Carlos J. Ruiz Nazario quien fue designado al cargo.

Por hacer mal uso de la propiedad pública y utilizar personal adscrito a la CFSE para actividades con fines pecuniarios. El Senado de Puerto Rico entiende es necesario investigar la situación de la CFSE para así garantizar el buen uso de los fondos y recursos públicos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación en la que el estacionamiento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) en Río Piedras fue utilizado como lote de venta de plantas eléctricas, por órdenes de ejecutivos de esa corporación pública.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe ~~conjunto~~ con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo de~~ noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2006, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2006 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación en la que el estacionamiento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) en Río Piedras, fue utilizado como lote de venta de plantas eléctrica, por órdenes de ejecutivos de esa corporación pública.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Fondo del Seguro del Estado en Río Piedras, fue utilizado durante los días 14 y 15 de enero como centro de venta de plantas eléctricas por parte de ejecutivos de la CFSE. En la querrella radicada en Ética Gubernamental se desprende que las plantas en cuestión eran vendidas al lado de la CFSE y los compradores acudían al estacionamiento para que les entregaran las mismas.

Esta Comisión entiende que es menester investigar esta situación, en aras de garantizar el buen uso de los fondos y recursos públicos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2006, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Jorge de Castro Font
 Presidente
 Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1273, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ~~enmendar~~ reasignar la cantidad de (1,000) mil dólares provenientes del Artículo B, inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ~~enmienda~~ reasigna la cantidad de (1000) mil dólares provenientes del Artículo B, Inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Aportación para cubrir parte de los gastos operacionales
Equipo Pequeñas Ligas “Indians de Loíza, Inc.”
Núm. de Registro 46570, Categorías 5-6 y 7-8 años \$1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1273**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1273**, para reasignar la cantidad de (1,000) mil dólares provenientes del Artículo B, inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación del Municipio de Loiza, por lo que esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1281, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 394 de 23 de diciembre de 2005, inciso 3, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 394 de 23 de diciembre de 2005, inciso 3, a ser distribuidos según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|--|-------|
| 1) | Escuela Superior Agustín Stahl, 787-0131
Sra. Carmen Miró, Maestra
C/Parque Esquina Betances, Bayamón
Aportación para gastos de graduación | \$700 |
| 2) | Escuela Superior Cacique Agueybana, 780-9709
Sra. Carmen Carballo, Maestra
C/61 Urb. Sierra Bayamón, Bayamón
Aportación para gastos de graduación | \$700 |
| 2) | Escuela Superior Rexville, 797-1850
Sra. Elba Peña, Maestra
C/41 Final, Urb. Rexville, Bayamón
Aportación para gastos de graduación | 700 |
| 3) | Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz
Sra. Marta Rodríguez, Maestra
Bda. La Aldea, Urb. Royal Town, Bayamón, 799-6500
Aportación para gastos de graduación | 700 |
| 5) | Escuela Superior Papa Juan XXIII, 269-3085
Sra. Wanda Cortez, Maestra
C/Isla Nena, Urb. Villa Rica, Bayamón
Aportación para gastos de graduación | 700 |

6)	Escuela Intermedia Rexville, Tel. 797-3340 Sra. Josefita Pérez, Maestra C/41 Norte, Urb. Rexville Aportación para gastos de graduación	400
7)	Escuela Intermedia Cacique Agueybaná, Tel. 780-9906 Sra. Alicia Burgos, Consejo de Padres (795-0503) C/61 Urb. Sierra Bayamón, Bayamón Aportación para gastos de graduación	400
8)	Escuela Intermedia Juan Ramón Jiménez, Tel. 798-5428 Sra. Monserrate Bonilla, Maestra Carr. 864, Bo. Hato Tejas, Bayamón Aportación para gastos de graduación	\$400
9)	Escuela Intermedia Pablo Casals, Tel. 797-1215 Sra. Wanda Manso, Maestra C/G, Esquina C/D, Urb. Bayamón Gardens, Bayamón aportación para gastos de graduación	400
10)	Escuela Intermedia Papa Juan XXIII, Tel. 785-3449 Sra. Elsie Pérez, Maestra C/Isla Nena, Urb. Villa Rica, Bayamón Aportación para gastos de graduación	<u>\$400</u>
Total		<u>\$5,500</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1281, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1281**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 394 de 23 de diciembre de 2005, inciso 3, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Bayamón ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 394 de 23 de diciembre de 2005 y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares asignados en el Apartado A, Inciso 65 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de ~~agosto~~ septiembre de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares consignados en el Apartado A, Inciso 65 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de ~~agosto~~ septiembre de 2004, para que sean transferidos los mismos según se detalla a continuación:

- A.- A la Oficina de Servicios Comunes para el pago de hipoteca de la Sra. Zadayi Moreno Irizarry, #préstamo 00001277409 residentes en la Calle Roble G-19 de la Urb. Lomas Verdes en Bayamón, ss. 583-51-2175, tel. 308-0511. \$500.00
- B.- Aportación a la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Padre Rufo Fernández de la Urb. Santa Juanita; madre encargada Sra. Idalis M. Ríos, tel. 459-7905. \$500.00
- C.- Aportación a la Clase Graduanda de cuarto año de la Escuela Miguel Meléndez Muñoz de la Aldea, madre encargada Marta Rodríguez, tel. 799-6500. \$500.00
- D.- Aportación a la clase graduanda de sexto grado de la Escuela Rafael Colón Salgado de Bayamón, madre encargada Iris Rivera Báez, tel. 797-6419. \$500.00

E.- Aportación a la clase graduanda de duodécimo grado del Colegio Santa Rosa Superior de Bayamón, madre encargada Carmen L. Flores, tel. 203-8157.	<u>\$500.00</u>
Total Reasignado	<u>\$2,500.00</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1286, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1286**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares asignados en el Apartado A, Inciso 65 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Bayamón ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004 y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Honorable Comisión hizo los arreglos correspondientes a la fecha de la Resolución Conjunta 1411 para que lea: 29 de septiembre de 2004, en lugar de 29 de agosto de 2004, ya que esta fecha no es la correcta. Las enmiendas se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil seiscientos cincuenta (1,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil seiscientos cincuenta (1,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 según se indica a continuación:

1.	Aportación a Programa Educación Especial Distrito Escolar Sabana Grande Sabana Grande, PR Para Día de Logros	\$200.00
2.	Aportación a Escuela Franklin Delano Roosevelt Código Escuela: 42994 Sabana Grande, PR Para Clase Graduanda Sexto Grado	\$250.00
3.	Aportación a Escuela Intermedia José A. Castillo Núm. Seguro Social Patronal 66-058-8667 Sabana Grande, PR Para Clase Graduanda Noveno Grado	\$700.00
4.	Aportación a Escuela José R. Gaztambide Código: 43018 Sabana Grande, PR Para Día de Logros Sexto Grado	\$250.00
5.	Aportación a Escuela Luis Muñoz Rivera Núm. Seguro Social Patronal 66-052-8621 Sabana Grande, PR Para Día de Logros Sexto Grado	<u>\$250.00</u>
	TOTAL	<u>\$1,650.00</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1308**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1308**, para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil seiscientos cincuenta (1,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación del Municipio de Loíza, por lo que esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1309, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Sabana Grande la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, según se indica a continuación:

1.	Aportación a Escuela Superior Blanca Malaret, Núm. Seguro Social Patronal 66-056-2739 Sabana Grande, PR Para Clase Graduanda 4to Año	\$2,000.00
2.	Aportación a Escuela Indiera Baja, Bo. Tabonuco Sabana Grande, PR Para Día de Logros	\$150.00
3.	Aportación a Escuela de la Comunidad Juan I. Vega Código: 43059 Sabana Grande, PR Para Clase Graduanda Noveno Grado	\$200.00
4.	Aportación a Escuela Francisco Vázquez Pueyo Código: 43067 Sabana Grande, PR Para Clase Graduanda Noveno Grado	\$200.00
5.	Aportación a Escuela José Celso Barbosa Núm. Seguro Social Patronal 66-053-9914 Sabana Grande, PR Para Día de Logros Sexto Grado	\$300.00
6.	Aportación a Escuela Segunda Unidad David Antongiorgi Núm. Seguro Social Patronal 66-052-8621 Sabana Grande, PR Para Clases Graduandas Sexto y Noveno Grado	<u>\$350.00</u>
	TOTAL	<u>\$3,200.00</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1309**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1309**, para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación del Municipio de Sabana Grande, por lo que esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1358, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

“LEY

Para enmendar al Artículo 14 y adicionar un Artículo 197-A y 197-B de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito la operación ilegal de cualquier aparato de grabación, la reproducción y venta sin autorización de obras audiovisuales, la venta y alquiler no autorizado de obras audiovisuales y para adicionar ciertas definiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años la piratería de películas se ha convertido en un gran problema para las compañías cinematográficas, la industria del cine en general y para el Gobierno de Puerto Rico. De acuerdo con datos de la Asociación Americana de Cinematografía (MPAA por sus siglas en inglés), la industria del cine deja de recibir sobre tres mil millones de dólares de ingresos a causa de la piratería de películas a nivel mundial. No es raro hoy día conseguir el último estreno de una película antes de que sea puesto en el mercado a un precio mucho menor al cual se paga por ir al cine o comprar el video. Aunque existe legislación federal que criminaliza la reproducción y la venta no autorizada de películas, es necesario que dicha legislación sea complementada con legislación que cubra en aquellas áreas, no contempladas en la legislación federal y que son típicas del mercado puertorriqueño.

Esta medida tiene el propósito de que la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal logre los fines antes indicados que proponen la prohibición de la operación ilegal de cualquier aparato de grabación; la reproducción y rotulación sin autorización y consentimiento del dueño, la venta y alquiler no autorizada de obras audiovisuales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14. Definiciones.

Salvo que otra cosa resulte del contexto, las siguientes palabras y frases contenidas en este Código tendrán el significado que se señala a continuación:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) *“Aparato de grabación audiovisual” significa cualquier equipo con la capacidad de grabar o transmitir una película cinematográfica o parte de ésta por los medios tecnológicos actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.*
- [d] (e) ...
- [e] (f) ...
- [f] (g) ...
- [g] (h) ...
- [h] (i) ..
- [i] (j) ...
- (k) *“Dueño” poseedor y titular de un bien mueble e inmueble y/o la persona propietaria de las imágenes y sonidos contenidos en el original de una película o cualquier otra obra audiovisual en la que las imágenes y sonidos hayan sido grabadas o puedan ser grabadas y del cual los sonidos e imágenes puedan ser impresos o transferidos directa o indirectamente.*
- [j] (l) ...
- [k] (m) ...
- [l] (n) ...
- [m] (o) ...
- [n] (p) ...
- (q) *“Fabricante” significa la entidad que autoriza la duplicación de la obra audiovisual, pero no incluye el fabricante del estuche o de la envoltura en donde se habrá de guardar la obra audiovisual.*
- [o] (r) ...
- [p] (s) ...
- [q] (t) ...
- [r] (u) ...
- [s] (v) ...
- [t] (w) ...
- [u] (x) ...
- [v] (y) ...
- [w] (z) ...
- [x] (aa) ...
- [y] (bb) ...
- (cc) *“Nombre y dirección legal” significa el nombre y la dirección verdaderos legalmente del fabricante que autorice la duplicación de una obra audiovisual.*
- [z] (dd) ...

- (ee) *“Obra audiovisual” significa un medio tangible en el cual los sonidos e imágenes son grabadas o almacenadas, incluyendo cintas de video originales, discos de video digitales, películas o cualquier otro medio en existencia o a ser desarrollado en el futuro, y en donde sonidos e imágenes están grabadas o puedan ser grabadas o almacenadas, o una copia o reproducción total o parcial duplicando el original.*
- (ff) *“Teatro de películas cinematográficas” significa teatro de película, cuarto de proyección o cualquier otro lugar que se esté utilizando principalmente para la exhibición de una película cinematográfica.*

[aa] (gg). . .

Artículo 2.- Se adiciona un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 197-A. Operación ilegal de cualquier aparato de grabación.

Toda persona que opere un aparato de grabación audiovisual en un teatro de películas cinematográficas, mientras se está exhibiendo una película, sin el consentimiento del dueño de dicho teatro, incurrirá en delito grave de tercer grado, de ser ésta su primera ofensa, de lo contrario en convicciones subsiguientes, incurrirá en delito grave de segundo grado.

Artículo 3.- Se adiciona un Artículo 197-B a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 197-B. Reproducción y venta sin autorización y consentimiento del dueño.

Toda persona que con conocimiento, maliciosa o fraudulentamente promueva, ofrezca para la venta, venda, alquile, transporte o induzca la venta, revenda o tenga en su posesión con la intención de distribuir, una obra audiovisual para obtener beneficio económico personal o comercial sin la autorización del dueño de los derechos de dicha obra, incurrirá en un delito grave de cuarto grado.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1698, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“LEY

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigue la importación del pescado a Puerto Rico y como afecta a los pescadores artesanales puertorriqueños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 278 en noviembre de 1998, que trata sobre las Pesquerías. La ley define los conceptos del pescador comercial a tiempo completo y a tiempo parcial diferenciándolo únicamente en el por ciento de su ingreso total anual de la pesca y en ambos casos tiene que tener licencia expedida por el Secretario de Recursos Naturales.

La ley le reconoce y concede facultades amplias al Secretario de Recursos Naturales para reglamentar la pesca, incluso los métodos, artes de pesca que puedan ser utilizados.

En Puerto Rico existe un tipo de pescador que se le denomina como el Pescador Artesanal, el cual labora saliendo mar afuera y vende lo pescado en Villas Pesqueras o directamente a

consumidores, Restaurantes, lo que permite al consumidor recibir un producto fresco y de alta calidad. En Puerto Rico existen al presente sobre 50 Villas Pesqueras a la que pertenecen más de 3,000 pescadores artesanales.

En estos momentos sufren la competencia de otros pescadores los cuales cuentan con equipos, embarcaciones sofisticadas y sin tener regulación alguna están introduciendo pescado para la venta en competencia con los pescadores artesanales.

El Pescador Artesanal esta siendo excesivamente regulado por el Departamento de Recursos Naturales mas estos pescadores a gran escala no tienen regulación alguna y desconocemos la procedencia del producto y la calidad del mismo.

Es necesario que esta Asamblea Legislativa intervenga e investigue el proceder de estos Pescadores Mercantiles que sin regulación o muy poca, están afectando la fuente de vida e ingresos económicos de los Pescadores Artesanales Puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigue la importación del pescado a Puerto Rico y como afecta a los pescadores artesanales puertorriqueños.

Sección 2.- La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales rendirá un informe en un término no mayor de 90 días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2171, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6(a), 7, 8, 10, 11, 15 y 18, añadir un Artículo 6(b) y un Artículo 15(a) a la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Edificios Públicos, enmendar el Artículo 1 y 2, además de añadir un Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, a los fines de actualizar las facultades y poderes de dicha entidad pública ante la realidad económica del Puerto Rico del Siglo XXI.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1958, la Ley Núm. 56 de 19 de junio, según enmendada, creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica con el propósito de que esta entidad fuera responsable de preparar planos y diseños de edificios y, a su vez y según estimara necesario y deseable, proveer facilidades de alojamiento para ciertas Facilidades de Salud y Bienestar Social, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras facilidades físicas relacionadas con servicios gubernamentales. En la actualidad, el cumplimiento de dicho mandato legislativo se ha visto limitado debido a que las facultades y poderes otorgados a la Autoridad para llevar acabo sus deberes se ha mantenido sustancialmente inalterada desde su creación. Específicamente y quizás de mayor preocupación, las limitaciones impuestas a la Autoridad en cuanto a su habilidad de contratar con entidades públicas exclusivamente y de la manera en que se pueden financiar sus desarrollos han creado una situación donde el estado fiscal de la Autoridad se

encuentra en estado precario dado a la situación financiera del Gobierno Central y como eso afecta la cantidad de la renta que la distintas dependencias de éste pagan a la Autoridad.

Tomando esto en consideración, esta ley persigue que se le permita a la Autoridad aprovechar todas las alternativas de desarrollo y financiamiento disponibles en la economía dinámica del Puerto Rico del siglo XXI. La presente propuesta incorpora a la Ley Orgánica de la Autoridad todas las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus propósitos se de la manera más eficiente, coordinada y acertada posible. Estas herramientas disminuirán la presente posición de la Autoridad de depender casi exclusivamente de fondos e ingresos de carácter público, a su vez ampliando sus alternativas de financiamiento, pero siempre teniendo como horizonte el fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo sus encomiendas gubernamentales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18 - Definiciones

- (a) Autoridad - Significa la Autoridad de Edificios Públicos que por la presente se crea.
- (b) Bono - Significa cualquier evidencia de deuda en que la Autoridad pueda incurrir de acuerdo con la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada.
- (c) Junta o Junta de Gobierno - Significan la Junta de Directores de la Autoridad.
- (d) Director - Significa el Director Ejecutivo de la Autoridad.
- (e) Entidad(es) Privada(s) - Significa cualquier persona natural o jurídica no gubernamental, con o sin fines de lucro, y la cual no se dedique a actividades políticas.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1 - Creación de la Autoridad

Se crea y establece un cuerpo corporativo y político con sucesión corporativa, regido por una Junta de Gobierno; nombrados sus directores por el Gobernador del Estado Libre Asociado con el consejo y consentimiento del Senado, con el nombre de Autoridad de Edificios Públicos. La Autoridad se constituye como una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ejerciendo funciones públicas y esenciales del Gobierno y la ejecución por la Autoridad de los poderes conferidos por la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, se considerará y entenderá como una función esencial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Se declara e instituye como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás dependencias gubernamentales, promoverán y fomentarán la contratación de los servicios de la Autoridad de Edificios Públicos para satisfacer sus necesidades de diseño, construcción, remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de las estructuras que necesitan para ofrecer sus servicios. Sin que ello implique que aquellas agencias, instrumentalidades, corporaciones y demás dependencias gubernamentales ~~que~~ donde tradicionalmente ~~contratan~~ se proveen estos servicios por sus propios empleados o contratan estos servicios con otras entidades tengan la obligación de utilizar los servicios que promueve la Autoridad de Edificios Públicos.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2 - Deberes

La Autoridad hará u ordenará preparar planos y diseños de edificios para escuelas, facilidades de salud, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras facilidades físicas relacionadas con servicios gubernamentales, así como, edificaciones o desarrollos en aquellas localidades y en aquella forma que la Autoridad estime necesaria y deseable y que persigan contribuir al fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en llevar a cabo sus funciones gubernamentales. La Autoridad podrá poseer, financiar, adquirir, disponer, arrendar, subarrendar, vender, transferir, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener, reparar, reemplazar, administrar, mercadear, mejorar, y promover, por sí misma o mediante contrato con terceros, el uso de espacio en tales facilidades o parte de ellas, pero tales arrendamientos serán con el Estado Libre Asociado o cualesquiera departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas o municipios de dicho Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose, sin embargo, que la Autoridad podrá contratar con Entidades Privadas sobre la posesión, financiamiento, adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, venta, transferencia, diseño, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento, reparación, reemplazo, administración, mercadeo, mejoramiento, promoción o cualquier otro tipo de disposición de las facilidades de la Autoridad, sujeto a la determinación de la Junta de Gobierno que dicha actividad persigue contribuir al fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en llevar a cabo sus funciones gubernamentales y disponiéndose que, en casos de arrendamiento o sub-arrendamiento de tales facilidades o parte de ellas no podrán dedicarse a actividades políticas. La Autoridad deberá obtener el consejo y consentimiento escrito del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en todo negocio jurídico que interese realizar con entidades gubernamentales o privadas, sobre propiedades cuya renta este comprometida, para garantizar el servicio de la deuda en cualquier emisión de bonos. El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos.

A requerimientos del Secretario de Educación, la Autoridad, además, hará u ordenará preparar planos y diseños de edificios escolares y facilidades accesorias y construirá dichos edificios y facilidades utilizando para ello los fondos que le transfiera el Secretario de Educación asignados para estos propósitos. Las mismas serán utilizadas para fines escolares por el Departamento de Educación. En aquellas escuelas que son propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, La la reparación y mejoras a las estructuras, y el mantenimiento a de las áreas comunes, baños y equipo mecánico serán atendidos por la Autoridad. Dicho mantenimiento no incluye labores de limpieza o conserjería.

Los planos y diseños para facilidades de salud serán preparados bajo la dirección y supervisión de la Autoridad de Edificios Públicos en coordinación con el Secretario de Salud o su representante autorizado, quienes tendrán la facultad final para la aprobación de los mismos.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3 - Junta de Gobierno

La Autoridad estará dirigida por una Junta de Gobierno, en adelante Junta. Los poderes de la Autoridad estarán investidos en dicha Junta y serán ejercidos por los directores de ésta de

conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, mientras dichos directores ocupen sus puestos como tal.

La Junta consistirá de siete (7) directores cada uno de los cuales deberá ser ciudadano de los Estados Unidos y residente de Puerto Rico y consistirán en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Educación; un abogado admitido a ejercer la práctica de la profesión en Puerto Rico; una persona con experiencia en el área de financiamiento; una persona con experiencia en el área de diseño, construcción y/o desarrollo de terrenos y un representante del sector laboral. Los cuatro (4) últimos directores mencionados anteriormente serán nombrados por el/la Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de seis (6) años. Los directores desempeñarán sus cargos sin remuneración, sujeto al Artículo 11 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada.

Cuatro (4) directores de la Junta constituirán quórum. Sin embargo, cualquier acuerdo de la Autoridad deberá tener por lo menos el voto afirmativo de cuatro (4) directores. Toda vacante en los cargos de directores de la Junta así nombrados se cubrirá por nombramientos de el/la Gobernador(a). Disponiéndose, sin embargo, que toda vacante que ocurra entre uno y otro de dichos nombramientos se cubrirá por el/la Gobernador(a) dentro de un período de sesenta (60) días por el término que reste sin expirar. Ninguna vacante en los directores de la Junta invalidará los derechos del quórum de ejercer todos los derechos y poderes y cumplir los deberes de la Autoridad.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Secretario de Educación podrán designar, mediante comunicación escrita al Presidente de la Junta, un representante autorizado permanente con derecho a voz y voto para que lo represente en las reuniones a las que no pueda asistir. Además, salvo que el reglamento interno de la Autoridad lo prohíba o lo restrinja, cualquier acción necesaria o permitida en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de la Junta, será autorizada sin que medie una reunión, siempre y cuando todos los directores de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso, den su consentimiento escrito a dicha acción. En tal caso, el documento escrito constara en las actas de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso. Salvo que el reglamento interno de la Autoridad provea otra cosa, los directores de la Junta o de cualquier comité de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité de ésta, respectivamente, mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente. La participación de cualquier miembro de la Junta o cualquier comité de esta en la forma antes descrita constituirá asistencia a dicha reunión.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4 - Oficiales; bonos.

La Junta designará uno de sus directores como Presidente y otro como Vicepresidente; disponiéndose, que el término durante el cual estos directores ocupen dichos puestos no podrá exceder del término durante el cual ocupen sus respectivos cargos como directores de la Junta. La Junta nombrará un Secretario, un Tesorero, y aquellos otros oficiales que ella determine los cuales podrán ser directores de la Junta. Además, la Junta podrá adoptar, enmendar y derogar los reglamentos internos y otras reglas de la Autoridad, que no estén en conflicto con ~~este capítulo~~ la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, u otras leyes disponiendo sobre la administración de la Autoridad. La Junta además nombrará un Director(a) Ejecutivo(a), quien no podrá ser miembro de la Junta, y el cual tendrá a su cargo la administración general de la Autoridad

y ejercerá supervisión sobre todos los funcionarios, empleados y agentes de la misma. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) ejercerá los siguientes deberes y funciones, entre otros:

- (a) realizar todas las acciones administrativas y gerenciales que sean necesarias y convenientes para la implantación de esta Ley y de cualquier reglamento que se adopten en virtud del mismo;
- (b) adoptar normas y órdenes administrativas razonables y apropiadas para implantar y poner en efecto las disposiciones de esta Ley;
- (c) sujeto a la reglamentación vigente y a las normas establecidas por la Junta, administrar y operar las facilidades de la Autoridad;
- (d) administrar su propio sistema de personal y nombrar todos sus funcionarios (consistente con las otras disposiciones de esta Ley), agentes, empleados y asesores y consultores externos;
- (e) imponer a los funcionarios, agentes y empleados de la Autoridad las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos adopte la Junta que no contravengan con los convenios colectivos negociados con los representantes exclusivos de los empleados unionados; y
- (f) todos aquellos otros poderes y deberes que la Junta de Gobierno le asigne mediante reglamento interno.

Antes de cualquiera emisión de bonos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, el Secretario y el Tesorero y cada miembro de la Junta servirá una fianza en la suma que determinará la Junta, condicionado a la buena fe en el desempeño de sus deberes del cargo de Secretario o Tesorero, o miembro, según sea el caso, y servida por una compañía de fianzas autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como fiadora. Cada una de estas fianzas será sometida al Secretario de Justicia para su aprobación y al ser aprobadas serán archivadas en la oficina del Secretario de Estado antes de la emisión de los bonos por la Autoridad. En todo momento después de la emisión de bonos por la Autoridad y mientras dichos bonos no hayan sido cancelados, el Secretario y el Tesorero y cada miembro mantendrán dicha fianza en completa actividad y vigencia. Todos los costos de dichas fianzas serán acarreados por la Autoridad.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5 - Poderes

- (a) La Autoridad tendrá poder:
 - (1) para tener sucesión perpetua como corporación;
 - (2) para adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial;
 - (3) para tener completo dominio y supervisión sobre todas y cada una de sus propiedades, actividades, y la inversión de sus fondos, incluyendo, entre otros:
 - (i) la inversión de su dinero conforme al reglamento promulgado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para entidades gubernamentales conforme a la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995, según enmendada, o cualquier disposición de ley sucesoral;
 - (ii) el poder de determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos;
 - (iii) el modo como los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse; y
 - (iv) formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y para ejercitar y desempeñar

los poderes y deberes que por la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, se le conceden e imponen, o para regular la prestación, o venta o intercambio de servicios o facilidades a cargo de la Autoridad; ~~disponiéndose, que nada de lo dispuesto en esta Ley deberá interpretarse como una limitación de las facultades que al Contralor de Puerto Rico y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en su capacidad de agente fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le conceden la Constitución y las leyes;~~

- (4) para demandar y ser demandada, querellar y defenderse en todos los tribunales de justicia y organismos administrativos, al igual que participar en procedimientos de métodos alternos de solución de disputas;
- (5) para otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de ésta Ley o de cualquier otra disposición de ley y formalizar todos los documentos que fueren necesarios o convenientes al ejercicio de cualesquiera de sus poderes;
- (6) para adquirir cualquier clase de bienes y derechos sobre los mismos en cualquier forma legal, incluyendo sin limitación, adquisición por compra, bien sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, arrendamiento, manda, legado o donación y poseer, conservar, arrendar, usar, pignorar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar, ceder y explotar cualesquiera empresas o parte de éstas. A tales efectos, se establece lo siguiente:
 - (i) Se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines y propósitos, de modo que puedan ser expropiados a solicitud y para uso y beneficio de ésta sin sujeción al requisito de previa declaración de utilidad pública que disponen la Ley de Procedimientos Especiales del 12 de marzo de 1903, según enmendada;
 - (ii) Cuando el Gobernador estime necesario y conveniente que el título sobre los bienes y derechos así adquiridos o por adquirirse deba ser inscrito directamente a favor de la Autoridad, podrá así solicitarlo al tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y éste así lo ordenará; y
 - (iii) La Autoridad deberá anticipar los fondos necesarios y estimados como el valor de los bienes o derechos que se vayan a adquirir. Cualquier suma adicional a la consignada que el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, fije mediante sentencia como la justa compensación a pagarse por la propiedad tomada o perjudicada para beneficio de la Autoridad, deberá ser pagada por la Autoridad o en su defecto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero la Autoridad estará obligada a reembolsarle tal diferencia. Una vez hecha la totalidad del reembolso, el título de la propiedad o derecho en cuestión será transferido a la Autoridad por orden del tribunal mediante constancia al efecto.

- (7) para preparar o hacer preparar planos, proyectos y presupuestos de costos para la construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación o reparación de cualquier propiedad, empresa o parte o partes de éstas, y de tiempo en tiempo, modificar tales planos, proyectos y presupuestos;
- (8) para adquirir, poseer y usar en cualquier tiempo, en la forma indicada en el inciso (6) del Artículo 5 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, o mixtos, sean éstos corpóreos o incorpóreos o cualquier interés sobre los mismos, que considere necesario o conveniente para realizar los fines de la Autoridad, y ceder o arrendar los mismos en todo o en parte en carácter de arrendadora, o permutar cualquier propiedad así adquirida o cualquier interés sobre la misma;
- (9) para nombrar aquellos funcionarios, agentes y empleados, y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación por sus servicios que la Autoridad determine; pero lo aquí dispuesto no autoriza la concesión de sueldos fuera de las normas establecidas o que se establezcan por la Asamblea Legislativa en cuanto al nivel máximo de sueldos por servicios prestados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (10) para tomar dinero a préstamo, hacer y emitir bonos de la Autoridad para cualquiera de sus fines corporativos, y garantizar el pago de sus bonos y de todas y cualesquiera de sus otras obligaciones mediante prenda, hipoteca, cesión o escritura de fideicomiso de propiedades de la Autoridad y de todos o cualesquiera de sus rentas, ingresos, cuotas, recibos e interés en contratos, arrendamientos (tradicionales, financieros o de cualquier otro tipo) o subarrendamientos. Además, se autoriza obtener cualquier facilidad que aumente su capacidad para tomar dinero a préstamo o emitir deuda o que aumente su liquidez con relación a cualesquiera bonos en la forma en que la Autoridad determine ventajosa. El ejercicio de estos deberes, estará sujeto o que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y ~~aprobación~~ consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. ~~Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos;~~
- (11) para hacer y emitir bonos con el propósito de consolidar, rembolsar, comprar, pagar o redimir cualesquiera bonos u obligaciones, emitidos o subrogados por ella, que estén en circulación; o cualesquiera bonos u obligaciones cuyo principal e intereses sean pagaderos en total o en parte de sus rentas. El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y ~~aprobación~~ consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. ~~Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos;~~
- (12) para aceptar u obtener aportaciones, préstamos, donaciones, seguros hipotecarios, o de otra clase, garantías, contratos, arrendamientos u otras transacciones de cualquier naturaleza para llevar a cabo cualesquiera de los

deberes especificados bajo el Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con los Estados Unidos de América o con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o subdivisión política de los mismos y cumplir con los requisitos incidentales a dicha ayuda o convenios y llevar a cabo las obligaciones y deberes que los mismos puedan imponer. En relación con la obtención de cualesquiera de dichas ayudas de los Estados Unidos de América, con respecto a cualquier proyecto de la Autoridad, ésta queda por la presente autorizada para actuar por y en representación del Estado Libre Asociado según se requiera bajo cualquier ley o reglamentación federal sobre el particular;

- (13) para vender, traspasar, arrendar, subarrendar, ceder, pignorar, hipotecar, gravar, otorgar concesiones o contratos de garantía o de cualquier otra manera disponer o transferir cualesquiera de sus propiedades muebles, inmuebles o mixtas, tangibles o intangibles, o cualquier interés en éstas, incluyendo el derecho de superficie o de otro modo disponer de cualquier propiedad inmueble, mueble o mixta, o de cualquier interés sobre las mismas, de acuerdo con los términos y condiciones que la Autoridad determine previa aprobación de la Junta de Directores. ~~El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos;~~
- (14) para entrar, previa notificación a sus dueños o poseedores, o a sus representantes, en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua, o propiedad de cualquier otra naturaleza con el fin de hacer mensuras, sondeos y estudios;
- (15) para contratar con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o funcionario estatal o con cualquier persona o Entidad Privada sobre la administración de cualesquiera propiedades o facilidades de la Autoridad y de acuerdo con los términos y condiciones que crea convenientes. ~~El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos;~~
- (16) para realizar todos los actos o convenios, acuerdos, contratos o transacciones necesarias o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o del Congreso de los Estados Unidos; disponiéndose, sin embargo y sujeto a las disposiciones del Artículo 6(b) de la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, que la Autoridad no tendrá facultad alguna en ningún tiempo ni en ninguna forma para empeñar el crédito o el poder de imponer tributos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus

subdivisiones políticas; ni será el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ninguna de sus subdivisiones políticas responsables del pago del principal de cualesquiera bonos emitidos por la Autoridad, o de los intereses sobre los mismos-

- (17) no obstante lo dispuesto en las disposiciones de la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, en el caso de venta o enajenación de instalaciones o facilidades de salud gubernamentales que sean propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dichas ventas o enajenaciones se regirán por las disposiciones de la Ley Núm. 3 del 1 de enero de 2003, según enmendada, conocida como “Instalaciones de Salud, Prohibición de Ventas, Cesión, Permuta y Enajenación”.
- (18) ~~para prohibir la venta, cesión, permuta y enajenación de instalaciones de salud a intereses privados~~ para entrar en contratos y acuerdos con terceros, incluyendo, pero sin limitarse a, contratos de venta, arrendamientos, empresas conjuntas y sociedades, según la Autoridad considere necesario, para inducir a terceros a desarrollar, mejorar, operar y administrar las facilidades accesorias de la Autoridad, de acuerdo con cualquier plan maestro, criterios de diseño y condiciones y restricciones adoptadas e impuestas por la Autoridad.
- (19) ~~para hacer y otorgar aquellos contratos de financiamiento en conformidad con la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como la “Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Inmuebles”, incluyendo contratos calificados de intercambio de tasas de interés e instrumentos financieros similares y contratos de garantía y aquellos documentos necesarios para evidenciar dichas deudas, y para establecer los términos y garantizar el pago a la Autoridad y bajo aquellos términos y condiciones que la Autoridad requiera a su entera discreción y sujeto a cualquier otra ley aplicable a este tipo de contratos. El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos;~~
- (20) para otorgar contratos calificados de intercambio de tasas de interés e instrumentos financieros similares, en cumplimiento con la Ley Núm. 39 de 1 de agosto de 2005.
- ~~(20)~~ (21) crear, en Puerto Rico o fuera, compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, para llevar a cabo los fines de la Autoridad, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta, dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones que

estén sujetas a su dominio total o parcial, excepto el derecho a instar procedimientos de expropiación y sin menoscabar los derechos adquiridos de los empleados de la Autoridad ni las funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones publicas y/o agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos;~~

~~(21)~~ (22) para ejercer todos aquellos poderes corporativos no incompatibles con los aquí expresados, que por las Leyes de Puerto Rico se confieren a las corporaciones y ejercer todos esos poderes dentro y fuera de Puerto Rico, en la misma extensión que lo haría o lo podría hacerlo una persona natural; y

~~(22)~~ (23) para realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes que les confieren por la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada ~~El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos.~~

(b) Todo negocio jurídico que la Autoridad interese realizar con entidades gubernamentales o privadas, sobre propiedades inmuebles cuya renta este comprometida para garantizar el servicio de la deuda en cualquier emisión de bonos, requerirá el consejo y consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

(c) Nada de lo dispuesto en esta Ley deberá interpretarse como una limitación a las facultades que le Concede la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Leyes al Contralor de Puerto Rico y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en su capacidad de agente fiscal.

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 5, supra, de 19 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6 - Bonos

(a) Sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 272 del 15 de mayo de 1945, según enmendada, los bonos de la Autoridad podrán autorizarse por resolución o resoluciones de los directores de la Junta y dicha resolución determinará lo siguiente: las series, la fecha o fechas de vencimiento cuyo plazo o plazos no excedan de cincuenta (50) años desde sus respectivas fechas de emisión y el interés o intereses a devengarse; podrán ser de la denominación o denominaciones, y en forma de bonos con cupones inscritos; podrán tener privilegios de inscripción o conversión, podrán otorgarse en la forma, ser pagaderos por los medios del pago y en el sitio o sitios, estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima, podrán ser declarados vencidos o vencer en la fecha anterior a su vencimiento, podrán proveer para el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos, podrán ser autenticados en cierta forma una vez cumplidas las condiciones, y podrán contener

los demás términos y estipulaciones que provea dicha resolución o resoluciones. Los bonos podrán venderse pública o privadamente, al precio o precios que la Autoridad determine.

- (b) Los bonos de la Autoridad que lleven las firmas de los funcionarios de la Autoridad y de los directores de la Autoridad en ejercicio de sus cargos en la fecha de la firma de los mismos, serán válidos y constituirán obligaciones ineludibles, aun cuando antes de la entrega y pago de dichos bonos cualquiera o todos los funcionarios de la Autoridad o directores de la Autoridad cuyas firmas o facsímile de las firmas aparezcan en aquéllos, hayan cesado como tales directores de la Autoridad o funcionarios de la Autoridad. Cualquier resolución autorizando bonos podrá proveer que tales bonos mencionen el hecho de que se emiten de conformidad con la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, y cualquier bono que contenga esa mención, autorizada por una tal resolución, será concluyentemente considerado válido y emitido de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada.
- (c) Podrán emitirse bonos provisionales o interinos, recibos o certificados, antes de otorgarse y entregarse los bonos definitivos, en la forma y según las disposiciones que se provean en la resolución o resoluciones emitiendo los mismos.
- (d) Cualquier resolución o resoluciones autorizando cualesquiera bonos podrá incluir disposiciones que sean parte del contrato con los tenedores de bonos en cuanto a:
 - (1) La disposición del total de las rentas brutas o netas e ingresos presentes o futuros de la Autoridad, incluyendo el comprometer todos o cualquier parte de los mismos para garantizar el pago de los bonos;
 - (2) La separación de reservas para fondos de amortización y reglamentación y disposición de los mismos.
 - (3) La concesión, si alguna, de cualquier prenda, pignoración o hipoteca del total o parte de los fondos, ingresos, rentas o propiedades de la Autoridad (presentes o futuras) financiados bajo esta Ley a entidades públicas o privadas;
 - (4) Las limitaciones del derecho de la Autoridad para restringir y regular el uso de cualquier empresa o propiedad o parte de las mismas;
 - (5) Las limitaciones con respecto a los fines para los cuales pueda aplicarse el producto de la venta de cualquier emisión de bonos que se haga entonces o en el futuro;
 - (6) Las limitaciones relativas a la emisión de bonos adicionales;
 - (7) Al procedimiento por el cual puedan enmendarse o abrogarse los términos de cualquier resolución autorizando bonos, o de cualquier otro contrato con los tenedores de bonos; y en cuanto al montante de los bonos cuyos tenedores deban dar su consentimiento al efecto, así como la forma en que haya de darse dicho consentimiento;
 - (8) La clase y cuantía del seguro que debe mantener la Autoridad sobre sus empresas y propiedades, y el uso y disposición del dinero del seguro;
 - (9) Los casos de incumplimiento y los términos y condiciones por los cuales cualquiera o todos los bonos quedarán vencidos o puedan declararse vencidos antes de las fechas especificadas de su vencimiento, y en cuanto a los

- términos y condiciones por los cuales dicha declaración y sus consecuencias puedan renunciarse;
- (10) Los derechos, remedios, responsabilidades, poderes y obligaciones que surjan por incumplimiento por la Autoridad de cualquiera de sus acuerdos, condiciones u obligaciones;
 - (11) Invertir a uno o más fiduciarios con el derecho de hacer cumplir cualquier acuerdo hecho en relación con; los bonos, en cuanto a los poderes y deberes de cada fiduciario, y a la limitación de la responsabilidad de los mismos, y en cuanto a los términos y condiciones en que los tenedores de bonos o de cualquier proporción o porcentaje de los mismos, puedan obligar a cumplir cualquier convenio hecho de acuerdo con la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, o los deberes impuestos por la presente; y
 - (12) Otros actos y cosas que no estén en pugna con la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, que puedan ser necesarios o convenientes para garantizar los bonos, o que tiendan a hacer los bonos más negociables.
- (e) Los bonos autorizados por la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada, serán negociables de acuerdo con el significado y para todos los propósitos de la Ley Uniforme de Instrumentos Negociables en vigor en Puerto Rico y podrán ser aceptados como garantías, por cualesquiera fiduciarios, fideicomiso y fondos públicos, cuya inversión o depósito estarán bajo la autoridad y control del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier oficial u oficiales de éste.
 - (f) Ni los directores de la Junta ni ninguna persona que otorgue los bonos serán responsables personalmente de los mismos a los tenedores de los mismos o a terceras personas, ni estarán sujetos a responsabilidad civil alguna por razón de la emisión de dichos bonos.

La Autoridad queda facultada para comprar, con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera de sus bonos emitidos y en circulación u obligación asumida por ella, a un precio que no exceda del montante del principal más cualquier interés acumulado a la fecha de recompra o del precio de redención de los mismos, más los intereses acumulados. Todos los bonos así comprados se cancelarán.

- (g) La Junta de Directores podrá revisar de tiempo en tiempo, las rentas y otros cargos por los servicios o facilidades a ser proporcionados por la Autoridad (o cualquier tercero contratado por la Autoridad) para la cual cualesquiera bonos sean emitidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, o por el derecho de uso de cualquier empresa o por recibir cualquiera de dicho servicios. Cualesquiera rentas y otros cargos comprometidos para el pago de cualesquiera de dichos bonos serán fijados y revisados de tal manera que los ingresos recibidos por la Autoridad de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros fondos disponibles, sean por lo menos suficientes en todo momento para pagar el costo de mantenimiento, reparación y operación de dicha empresa cuyos ingresos sean comprometidos de acuerdo con estas disposiciones, incluyendo reservas para tales propósitos, y para pagar el principal de y los intereses sobre los bonos para el pago de los cuales dichos ingresos sean comprometidos y para proveer las reservas pertinentes.

~~El ejercicio de estos deberes, estará sujeto a que la Autoridad de Edificios Públicos obtenga por escrito el consejo y aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá evaluar cada negocio propuesto con entidades privadas, para determinar si se afecta adversamente la exención de bonos.~~

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 6 ~~inciso~~ (a) de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6 ~~inciso~~ (a) Bonos - Garantía por el Estado Libre Asociado; reserva reembolsable

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente garantiza el pago del principal e interés de bonos en circulación en cualquier momento dado, en la suma total de principal que no exceda de tres mil trescientos veinticinco (3,325) millones de dólares ~~3,325,000,000.00~~ emitidos de vez en cuando por la Autoridad de Edificios Públicos para cualesquiera de sus propósitos autorizados por esta Ley. Los bonos a los cuales esta garantía será de aplicación serán aquellos especificados por la Autoridad con el consentimiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y una declaración de tal garantía se expondrá en la faz de tales bonos. Si en cualquier momento las rentas, o ingresos y cualesquiera otros dineros de la Autoridad que estén empeñados para el pago del principal y los intereses de tales bonos no fueren suficientes para el pago de tal principal o intereses a su vencimiento, ni para mantener el fondo de reservas para los bonos que la Autoridad se haya comprometido a mantener el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tal principal e interés y para resarcir dicho fondo de reserva al máximo requerido acordado por la Autoridad y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.

Para los propósitos de esta Ley no se consideran como en circulación aquellos bonos bajo las disposiciones sobre defeasane de la resolución o resoluciones mediante las cuales éstos fueron emitidos. Para efectuar los pagos descritos en el párrafo anterior, la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado quedan por la presente empeñados.”

Artículo 9.-Se añade un inciso (b) al Artículo 6 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, que lee como sigue:

“Artículo 6 (b) Bonos Convertibles y de Reembolso

La Autoridad queda por la presente autorizada a emitir bonos de refinanciamiento de la Autoridad con el propósito de refinanciar aquellos bonos que estén vigentes y en circulación en ese momento y que hayan sido emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo el pago de cualquier prima de redención en relación con los mismos y cualquier interés acumulado o que se acumule a la fecha de redención o vencimiento de dichos bonos y, si la Autoridad lo considera aconsejable, para cualesquiera de los propósitos para los cuales puede emitir bonos. La emisión de tales bonos, los vencimientos y otros detalles con respecto a los mismos, los derechos de los tenedores de dichos bonos y los derechos, deberes y obligaciones de la Autoridad con respecto a los mismos estarán regidos por las disposiciones de esta Ley que se relacionen a la emisión de bonos en tanto y en cuanto tales disposiciones serán aplicables.

Los bonos de refinanciamiento emitidos bajo la esta Ley podrán ser vendidos o permutados por bonos vigentes emitidos bajo esta Ley y, de ser vendidos, el producto de dicha venta podrá destinarse, Además de cualquier propósito autorizado, a la compra, redención o pago de dichos bonos vigentes y en circulación y podrá ser invertido pendiente de dicha aplicación. Los bonos de refinanciamiento podrán ser emitidos, a discreción de la Autoridad, en cualquier momento en o antes

de la fecha de vencimiento o vencimientos o la fecha seleccionada para la redención de los bonos que estén siendo refinanciados.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7 - Bonos de la Autoridad serán considerados Inversiones Legales

Los bonos emitidos por la Autoridad serán inversiones legales, y podrán aceptarse como garantías, para todo fondo de fideicomiso, especial o público cuya inversión o depósito esté bajo la autoridad o el dominio del Gobierno del Estado Libre Asociado o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo ~~11~~ 8 - Exención contributiva

Con el propósito de facilitar a la Autoridad la gestión de fondos y permitir realizar sus fines corporativos, los bienes y propiedades de la Autoridad, o cualquier subsidiaria creada por la Autoridad así como los bonos emitidos por la Autoridad o cualquier subsidiaria de ésta y las rentas que de ellos se devenguen, estarán y permanecerán en todo tiempo exentos de contribución. Igualmente, la Autoridad o cualquier subsidiaria de la misma, creada al amparo del artículo 5, inciso (22) de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, estará exenta del pago de contribuciones sobre los ingresos derivados de sus propiedades, empresas o cualquier otra actividad, de los impuestos sobre artículos de uso o consumo de su propiedad introducidos en Puerto Rico o adquiridos por la Autoridad o su subsidiaria en cualquier forma, así como de contribuciones sobre la propiedad y cualquier tipo de contribución municipal.

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10 - Personal

La disposición de todos los asuntos del personal de la Autoridad se efectuará sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 84 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público". Para la administración de dicho personal la Autoridad deberá, en consulta con el Director de la Oficina de Personal, prescribir normas y reglamentos conducentes a un plan análogo al que rige para los empleados del Gobierno Estadual al amparo de las leyes de personal de Puerto Rico, en tanto la Autoridad lo estime compatible con sus mejores intereses. Se excluyen de estas disposiciones a los empleados unionados bajo los Estatutos de la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida por Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11 - Gastos; dietas.

Los directores, oficiales, y empleados de la Autoridad tendrán derecho a reembolso de gastos de viaje, o en su lugar a las dietas correspondientes que sean autorizadas o aprobadas de acuerdo con los reglamentos de la Autoridad. Los empleados unionados se regirán por las disposiciones de sus respectivos convenios colectivos.”

Artículo 14.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15-Contratos de arrendamiento con departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas o municipios del Estado Libre Asociado

Cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio del Estado Libre Asociado, mediante resolución o ley, o actuando por y a través de su Secretario, Director o Jefe Ejecutivo podrá comprometerse mediante contrato o contratos con la Autoridad para el arrendamiento total o parcial de cualesquiera escuelas, facilidades de salud, oficinas, cuartel, tribunal, almacén, taller o cualesquiera otras facilidades físicas, edificaciones o desarrollos perteneciente[s] a y operado[s] por la Autoridad o por espacios o servicios a ser rendidos por cualquier organismo gubernamental en relación con los mismos. Tal contrato o contratos podrán contener aquellos términos y condiciones que de mutuo acuerdo se estipulen entre la Autoridad y dicho departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio. Estos contratos de arrendamiento no podrán ir en detrimento de cualquier unidad apropiada reconocida, ni en menoscabo de derechos adquiridos por los trabajadores de dicha agencia, departamento, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio. La renta a ser pagada a la Autoridad bajo cualesquiera de dichos contratos será una renta razonable y suficiente, tomando en consideración las cantidades que necesite la Autoridad para (i) pagar los intereses, principal y requerimientos de amortización de los bonos emitidos por la Autoridad para financiar dicho edificio y proveer para una reserva para dichos propósitos, y (ii) pagar los gastos de operación y mantenimiento de tal edificio incluyendo una cantidad proporcional razonable para atender los gastos administrativos de la Autoridad, el costo de reponer equipo y otros gastos de operación y mantenimiento que no ocurren anualmente y para proveer una reserva para dichos propósitos. Cualquier jefe o director ejecutivo de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio del Estado Libre Asociado queda por la presente autorizado a llevar a cabo y ejecutar cualesquiera y todos los actos, acuerdos, estipulaciones, contratos y transacciones que sean necesarios, convenientes o deseables para llevar a cabo y ejecutar cada contrato y proveer para el pago o satisfacción de cualquier obligación de dicho departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio. Todo contrato será válido y obligatorio para el departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad, corporación pública o municipio del Estado Libre Asociado. Además, el monto de cualquier canon de renta u otra obligación de dicho departamento, agencia o instrumentalidad con la Autoridad estará sujeto a la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ésta consignará el pago de dicho canon u obligación, en el caso de un departamento, agencia, instrumentalidad o autoridad contratante, en su respectivo presupuesto, o en el caso de una corporación pública, como una deducción a cualquier aportación a ésta por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la duración del término correspondiente, o en el caso de un municipio, como una deducción de cualquier recaudo pagadero a éste por el Departamento de Hacienda.

Todas o cualquier parte de las rentas pagaderas a la Autoridad bajo cualesquiera de dichos contratos pueden ser comprometidas por la Autoridad para el pago del principal e intereses de cualesquiera bonos emitidos por la Autoridad.

Para los propósitos de esta Ley la palabra "departamento" significará cualquier departamento ejecutivo creado por o a tenor con el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otro organismo gubernamental creado por ley de la Legislatura y que depende principalmente de asignaciones de fondos por la Legislatura para sufragar sus gastos de operaciones.

La buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado quedan por la presente comprometidos al pago de las rentas bajo cualquier contrato de arrendamiento celebrado a tenor con los términos de esta Ley con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública del Estado Libre Asociado, y la buena fe y el crédito de cualquier municipio será comprometido para el

pago de las rentas bajo cualquier contrato de arrendamiento celebrado a tenor con los términos de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, por o a nombre del municipio.

Si cualquier parte de las rentas a ser pagadas a la Autoridad en cualquier año fiscal, por cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública del Estado Libre Asociado, bajo los términos de cualquier contrato de arrendamiento celebrado a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, no se pagare a su vencimiento, el Estado Libre Asociado adelantará a la Autoridad la parte de tales rentas sin pagar. Se ordena al Secretario de Hacienda a hacer cualesquiera de tales adelantos de cualesquiera fondos disponibles no comprometidos en el Tesoro de Puerto Rico, y la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado quedan por la presente comprometidos a que se harán los adelantos requeridos. Cualesquiera adelantos así hechos por el Estado Libre Asociado serán reembolsados al Estado Libre Asociado por el departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública a cuya cuenta dichos adelantos hayan sido hechos, de cualesquiera fondos de tal departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública disponibles después de efectuarse el pago de las rentas que entonces se le deben a la Autoridad y del pago de todos los otros gastos corrientes de operación de tal departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública. Las rentas a ser pagadas a la Autoridad por cualquier municipio bajo los términos de cualquier contrato celebrado a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, serán descontadas periódicamente por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de las contribuciones sobre la propiedad que recaude para el municipio correspondiente y dichas cantidades serán pagadas directamente a la Autoridad.”

Artículo 15.-Se añade un inciso (a) al Artículo 15 de (a) a la Ley Núm. 56, supra, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15 (a) Contenido de ciertos contratos.

Cada contrato de arrendamiento, escritura de compraventa, transferencia o cesión de cualquier porción de la propiedad de la Autoridad establecerá explícitamente que la persona o entidad privada contratante, ya sea arrendataria, cesionaria o donataria está consciente de, conoce y cumplirá plenamente con las disposiciones de esta Ley, cualquier plan o criterio de diseño adoptado o por ser adoptados por la Autoridad, y todas las condiciones y restricciones impuestas sobre la Autoridad. Dicha representación se imprimirá en el contrato, contrato de arrendamiento, escritura de compraventa u otro documento de traspaso en negritas. Sin embargo, la Autoridad podrá obviar este requisito de la Junta determinar que se persigue el fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en llevar a cabo sus funciones gubernamentales. El contenido de los contratos de arrendamiento, escritura de compraventa, transferencia o cesión de cualquier porción de la propiedad de la Autoridad, debe evaluarse de acuerdo a las necesidades de flexibilidad de la Autoridad y los mecanismos más apropiados para asegurar el cumplimiento de las entidades privadas, con las disposiciones legales que le apliquen.

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1 - Bienes o derechos; autorización al Estado Libre Asociado y a [las] los departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas para vender o traspasar.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas y subdivisiones políticas, incluyendo todos los municipios, quedan por la presente expresamente autorizados a donar, vender, permutar o, en cualquier forma,

traspasar a la Autoridad de Edificios Públicos, a solicitud de ésta, cualesquiera bienes muebles o inmuebles de su propiedad, o que adquieran en el futuro, y todo y cualquier derecho o interés que les corresponda sobre los mismos (incluyendo bienes ya destinados al uso público) cuando así lo justifique el interés público y sea conveniente o necesario para realizar los fines y propósitos de la Autoridad. Esta autorización para la donación, venta, permuta o traspaso no será de aplicación a las escuelas y otras dependencias del Departamento de Educación, que están siendo utilizadas para la prestación de servicios.”

Artículo 17.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2 - Aprobación y formalización - Estado Libre Asociado

Los traspasos de bienes inmuebles propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas y subdivisiones políticas, autorizadas por la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, se efectuarán con la aprobación del Gobernador o su representante y se formalizarán por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o por el jefe ejecutivo [la] del departamento, agencia, instrumentalidad, autoridad o corporación pública transmitente, según fuese el caso, y el Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Edificios Públicos, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en las secciones 1 a 5 de la Ley Núm. 95 del 18 de abril de 1952, según enmendada.”

Artículo 18.-Se añade un Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7 - Interpretación con respecto a otras leyes

En los casos en que las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y ninguna otra ley aprobada anterior o posteriormente regulando la administración de Gobierno Estatal, o cualquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo será interpretada como aplicable a la Autoridad, a menos que se disponga taxativamente, y los asuntos y negocios de la Autoridad serán administrados conforme se provee en la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada; disponiéndose, sin embargo, que los empleados permanentes de la Autoridad podrán, mediante resolución aprobada por la Junta de Directores, unirse parcial o totalmente al Sistema de Retiro de Empleados y Funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, creado por la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo 19.-Los poderes que le confiere esta Ley a la Autoridad no afectarán los derechos adquiridos de los empleados unionados, a las disposiciones acordadas mediante la negociación colectiva, ni la obligación de la Autoridad de negociar colectivamente con los representantes exclusivos de los empleados organizados, bajo las disposiciones de la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada.

Artículo 20.- Separabilidad.

Si cualquier artículo o disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, ilegal o nula por un tribunal competente y con jurisdicción, dicha determinación no afectara o invalidara las disposiciones restantes de esta Ley, y el efecto de tal declaración se limitara únicamente al artículo, sección, párrafo, inciso o subinciso declarado inconstitucional, ilegal o nulo.

Artículo ~~20~~ 21.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2171, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2171 tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6(a), 7, 8, 10, 11, 15 y 18, añadir un Artículo 6(b) y un Artículo 15(a) a la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Edificios Públicos, enmendar el Artículo 1 y 2, además de añadir un Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, a los fines de actualizar las facultades y poderes de dicha entidad pública ante la realidad económica del Puerto Rico del Siglo XXI.

INTRODUCCIÓN

En 1958, la Ley Núm. 56 de 19 de junio, según enmendada, creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica con el propósito de que esta entidad fuera responsable de preparar planos y diseños de edificios y, a su vez y según estimara necesario y deseable, proveer facilidades de alojamiento para ciertas Facilidades de Salud y Bienestar Social, oficinas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras facilidades físicas relacionadas con servicios gubernamentales. En la actualidad, el cumplimiento de dicho mandato legislativo se ha visto limitado debido a que las facultades y poderes otorgados a la Autoridad de Edificios Públicos (Autoridad) para llevar a cabo sus deberes se han mantenido sustancialmente inalterados desde su creación. Específicamente, y quizás de mayor preocupación, las limitaciones impuestas a la Autoridad, en cuanto a su habilidad de contratar con entidades públicas exclusivamente y de la manera en que se pueden financiar sus desarrollos, han creado una situación donde el estado fiscal de la Autoridad se encuentra en estado precario dado a la situación financiera del Gobierno Central y cómo eso afecta la cantidad de la renta que las distintas dependencias de éste pagan a la Autoridad.

Tomando esto en consideración, esta ley persigue que se le permita a la Autoridad aprovechar todas las alternativas de desarrollo y financiamiento disponibles en la economía dinámica del Puerto Rico del siglo XXI. La presente propuesta pretende incorporar a la Ley Orgánica de la Autoridad las herramientas necesarias para que el cumplimiento de sus propósitos se dé de la manera más eficiente, coordinada y acertada posible. Estas herramientas disminuirán la presente posición de la Autoridad de depender, casi exclusivamente de fondos e ingresos de carácter público, a su vez ampliando sus alternativas de financiamiento, pero siempre teniendo como horizonte el fin público de asistir a los distintos departamentos, agencias, instrumentalidades, autoridades, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para así llevar a cabo sus encomiendas gubernamentales.

GESTIONES REALIZADAS EN LA COMISIÓN

Se utilizó para la redacción de este informe los memoriales recibidos por parte de la **Alianza SEIU de Puerto Rico**, la **Autoridad de Edificios Públicos**, la **Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos**, la **Unión Independiente de Empleados de**

la Autoridad de Edificios Públicos, la Central Puertorriqueña de Trabajadores, la Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Edificios Públicos y el Departamento de Educación..

Además, se llevaron a cabo reuniones con la Lcda. Leyla Hernández, Directora Ejecutiva Interina de la **Autoridad de Edificios Públicos**, la Lcda. Sostycelie Galarza, Asesora Auxiliar de Asuntos Legislativos de Fortaleza, el Sr. Oscar Ramos, Asesor del Presidente de la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara de Representantes, la Lcda. Janice Bernal, Asesora Legal del Senador José Luis Dalmau, con el Sr. Federico Torres Montalvo, Presidente de la **Unión Independiente Empleados Autoridad de Edificios Públicos**, y con el Sr. Roberto Pagán Rodríguez, Presidente del **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Alianza SEIU de Puerto Rico indicó que la RC del S Núm. 3 del 28 de agosto de 1990 creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP). En ella se dispuso que los objetivos de la OMEP sean atender asuntos relacionados con el ambiente escolar que propendan al máximo rendimiento de los planteles escolares. Además, se reconoció que para cumplir con estos objetivos era necesaria la creación de un organismo que planifique, coordine y desarrolle ese plan. Desde ese año, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado como su política pública delegar en la OMEP las funciones para desarrollar e implantar el plan de mejoras y reparaciones de las escuelas públicas. La OMEP tiene la facultad legal de coordinar proyectos, actividades y tareas entre las Agencias del Gobierno para poner al día las escuelas.

La Alianza muestra en su escrito la preocupación de que agencias que puedan ahorrarle al erario contratando servicios de mantenimiento alternos a los que provee la Autoridad de Edificios Públicos, se vean impedidas de hacerlo. Entienden que no es costo efectivo que se declare e instituya como política pública del ELA, la contratación de los servicios de la AEP para satisfacer sus necesidades de mantenimiento de las estructuras bajo el Departamento de Educación. La necesidad de enmendar las limitaciones de la Autoridad de Edificios Públicos no debe ser razón para amenazar la estabilidad de la OMEP. Por tal razón, propusieron algunas enmiendas las cuales entienden son necesarias para ser consecuentes con la política pública implantada desde el 1990.

Citando la medida en su Artículo 2, el cual enmienda el Artículo 1 de la Ley Num. 56, supra, la misma *“declara e instituye como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás dependencias gubernamentales, promoverán y fomentarán la contratación de los servicios de la Autoridad de Edificios Públicos para satisfacer sus necesidades de diseño, construcción, remodelación, mejoras, operación y mantenimiento de las estructuras que necesitan para ofrecer sus servicios. Sin que ello implique que aquellas agencias, instrumentalidades, corporaciones y demás dependencias gubernamentales que tradicionalmente contraten estos servicios con otras entidades tengan la obligación de utilizar los servicios que promueve la Autoridad de Edificios Públicos.”*

Como se puede apreciar, los servicios de la Autoridad no tienen que ser utilizados obligatoriamente, siempre y cuando la agencia que prefiera no hacerlo, tradicionalmente contratase los servicios con otras entidades. Como muy bien señalan en su escrito, el Departamento de Educación (DE) ya cuenta con la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cual se creó con el propósito de atender asuntos relacionados con el ambiente escolar que propendan al máximo rendimiento educativo e implantar un plan acelerado de reparación y embellecimiento de

los planteles escolares. Teniendo esto en consideración, entendemos que debe estar en manos del DE la decisión de continuar utilizando los servicios de una u otra entidad o agencia, sea ésta la OMEP, por tradición, o se permita el DE acogerse a las disposiciones de la Ley Num. 56, supra, una vez sea enmendada, contratando los servicios de la Autoridad.

Señalan, además, que en el Artículo 3 de la medida, el cual enmienda el Artículo 2 de la Ley Num. 56, supra, el cual dispone que “[a] requerimientos del Secretario de Educación, la Autoridad, además, hará u ordenará preparar planos y diseños de edificios escolares y facilidades accesorias y construirá dichos edificios y facilidades utilizando para ello los fondos que le transfiera el Secretario de Educación asignados para estos propósitos. Las mismas serán utilizadas para fines escolares por el Departamento de Educación. La reparación y mejoras a las estructuras, el mantenimiento a las áreas comunes, baños y equipo mecánico serán atendidos por la Autoridad”, atenta nuevamente contra la utilización de otras entidades como la OMEP para ofrecer los servicios de mantenimiento. Entendemos que el lenguaje de la medida pretende poner a disposición del DE la pericia de la Autoridad en el desarrollo de estructuras que pudiera el DE utilizar. Nuevamente la decisión recae en el DE si utilizar los servicios de la Autoridad o no. No se está obligando al DE a contratar con la Autoridad, sino que se está especificando que el Secretario de Educación *podrá requerirle* a la Autoridad si así lo desea.

Sin embargo, cabe destacar que la última oración que dispone que “[l]a reparación y mejoras a las estructuras, el mantenimiento a las áreas comunes, baños y equipo mecánico serán atendidos por la Autoridad”, ha creado confusión sobre los servicios que provee la OMEP, específicamente en cuanto a lo que incluye la definición de lo que es “mantenimiento”. Por tal razón, se le añadió una oración que dispone que, bajo mantenimiento, no se incluirán labores de limpieza o conserjería. Entendemos que de esta forma se atiende la preocupación de aquellas agencias, como el DE, que tradicionalmente utilizan ya los servicios de entidades como la OMEP para realizar la limpieza diaria de sus planteles, para que tengan la capacidad de negociar estos servicios y que le sean provistos por aquéllos que le ofrezcan mejor cotización.

Relacionado a este particular, la Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Edificios Públicos, la Lcda. Leyla Hernández, indicó que la limpieza o conserjería de todas las escuelas, ya sean propiedad de la Autoridad o del Departamento de Educación, es realizada por los trabajadores de OMEP. Afirmó no tener los empleados para hacer esa labor y no cree que deba ser la responsabilidad de la Autoridad. También, indicó que el mantenimiento que realizan incluye: reparaciones a las estructuras, destape de plomería, desyerbo, pintura y corregir filtraciones en las escuelas.

Estas enmiendas fueron discutidas en una serie de reuniones en las que estuvieron presentes la Lcda. Leyla Hernández, Directora Ejecutiva Interina de la **Autoridad de Edificios Públicos**, la Lcda. Sostycelie Galarza, Asesora Auxiliar de Asuntos Legislativos de Fortaleza, el Sr. Oscar Ramos, Asesor del Presidente de la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara de Representantes, la Lcda. Janice Bernal, Asesora Legal del Senador José Luis Dalmau, con el Sr. Federico Torres Montalvo, Presidente de la **Unión Independiente Empleados Autoridad de Edificios Públicos**, y con el Sr. Roberto Pagán Rodríguez, Presidente del **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores**. En esa reunión se discutieron y se logró el consenso de todas las partes para incorporar las enmiendas propuestas por la Alianza, ya discutidas en este informe.

Cabe señalar que el señor Oscar Ramos Meléndez, Asesor del Presidente de la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara e Representantes, luego de reunirse e informar al Hon. Carlos J. Méndez Núñez, Presidente de esa Comisión, retiró el endoso que le impartiera a las enmiendas discutidas en reunión el 20 de marzo de 2006, celebrada en la Oficina de la Senadora

Arce Ferrer, a la cual asistió en representación de dicho Presidente. La decisión responde a que el señor Federico Torres Montalvo, Presidente de la Unión Independiente Empleados Autoridad de Edificios Públicos, se reunió con el Representante Méndez, porque se opone a la reposición del texto con enmiendas de Artículo 3, Pág. 5, líneas de la 16 a la 18. Específicamente se opone a que se cualifique que las labores de mantenimiento no incluyen limpieza o conserjería. Sin embargo, se optó por cualificar el término mantenimiento para proteger a los trabajadores de OMEP que realizan ese trabajo en todas las escuelas del Departamento de Educación.

El Departamento de Educación, cuenta con la **Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas**, para cumplir con la rehabilitación, ampliación y el mantenimiento de la planta física de las 1,582 escuelas públicas. Este reconoce el esfuerzo realizado por el Senado de Puerto Rico para establecer medidas que contribuyan al mejoramiento de la estructura de las escuelas públicas. OMEP no ha contado con presupuesto recurrente para articular de manera efectiva sus servicios. Su presupuesto ha estado sujeto a asignaciones especiales, resoluciones conjuntas y emisión de bonos. Esta situación muestra la precariedad del financiamiento de OMEP, propiciando que la Oficina opere con deficiencias económicas, limitando la prestación de servicios para atender escuelas que tienen más de cincuenta (50) años de construidas.

OMEP respalda la medida de que la Autoridad de Edificios Públicos lleve a cabo la reparación y mejoras a las estructuras, el mantenimiento a las áreas comunes, baños y equipo mecánico. Asimismo, recomiendan que se enmiende la medida en cuanto a que la Autoridad de Edificios Públicos realice el mantenimiento de las áreas dentro y fuera del plantel; así como el mantenimiento a todas las estructuras construidas en sus facilidades por otras entidades.

Actualmente, la comunidad escolar cuya matrícula está ubicada en las facilidades que pertenecen a la Autoridad de Edificios Públicos, confrontan problemas de orientación ante la confusión de qué agencia realizará los servicios de mantenimiento general. A esos efectos, recomiendan que la Autoridad de Edificios Públicos realice todos los trabajos de mejoras permanentes y mantenimiento de las facilidades que le pertenecen.

La Autoridad de Edificios Públicos favorece la medida. Entre las razones que esbozan fundamentando su apoyo, la Autoridad señala la falta de fuentes de ingreso más allá de las rentas que pagan las diversas dependencias gubernamentales resignando a la Autoridad a recursos inadecuados para cumplir con su misión institucional. Entienden que a través de esta medida la Autoridad podrá aprovechar todas las alternativas de desarrollo y financiamiento disponibles en la economía del Puerto Rico del siglo XXI. La medida incorpora herramientas necesarias y adecuadas para el más eficiente y efectivo cumplimiento de su misión institucional. Estas herramientas ayudarán a disminuir la dependencia de la Autoridad de fondos provenientes del Fondo General y aumentará el espectro de alternativas de financiamiento y fuentes de ingreso.

La Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos ofrece también su apoyo sin reservas a la medida. Entienden que las enmiendas propuestas amplían la agilidad de la Autoridad, permitiendo que se creen mecanismos de financiamiento con participación privada, lo que conllevará reducir la dependencia de ésta en las rentas de los edificios que las agencias del gobierno central le pagan a ésta. Advierten, además, cómo han sido víctimas de la falta de previsión del Gobierno que dejó de asegurar que el Ingreso de Rentas de la Autoridad, la parte fundamental de su presupuesto operacional, estuviera garantizado, lo cual los ha mantenido en un estado de incertidumbre absoluta que aún continúa hasta estos días. Siendo esta la razón por la

cual apoyan la medida, ya que la característica principal de ésta consiste en reducir la dependencia de la Autoridad en las fuentes del Presupuesto del Gobierno Central, permitiendo así una mayor solvencia e independencia económica. Entienden que la medida coloca a la Autoridad de lleno en el mercado del país con más y mejores herramientas y con mayores facultades para competir con la empresa privada y presentar alternativas superiores en términos de costo y calidad.

La Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos también expresaron un total y absoluto respaldo a la medida. Al igual que las posiciones anteriormente resumidas, la UIEAEP entiende que la limitación legal de atender exclusivamente las necesidades del sector gubernamental, le han llevado a una crisis económica provocada por la atribulada situación fiscal del país, específicamente del sistema gubernamental. Esta limitación de no poder hacer negocios con el sector privado no le han permitido diversificar su gestión y pericia en el área de diseño, subasta, inspección, operación y mantenimiento de los edificios y demás facilidades en dicho sector.

La Central Puertorriqueña de Trabajadores apoya la medida. Señalan cómo han visto que la Autoridad ha estado confrontando situaciones muy difíciles que han provocado serias intenciones por parte de otras agencias del Gobierno, de hacerla desaparecer. Entienden que debido a malas administraciones, deudas millonarias de agencias públicas y proyecciones incorrectas en la planificación de la Autoridad, han dejado al descubierto la deficiente salud económica por la que atraviesa esta importante corporación pública. También la falta de responsabilidad de las administraciones gubernamentales en otorgar presupuestos a la Autoridad para que vaya abonando a la deuda pública que han ido arrastrando a través de los años y la mala administración de las agencias que reciben el servicio de la Autoridad las cuales incurren en deudas con la misma, son elementos que añaden a posicionar a la Autoridad en la situación precaria económica en la que se encuentra. La Central reitera su compromiso con el movimiento obrero y hace hincapié en su preocupación de que las enmiendas que se proponen con esta medida no redunden en una futura privatización de la Autoridad y sus tareas. Concluyen que la medida no pretende privatizar funciones del Gobierno y que por el contrario fortalece a la Autoridad posicionándola en el mercado con nuevas herramientas, las cuales ayudarán a salvar a la Autoridad ante la deficiencia presupuestaria que presenta actualmente.

Por último, la **Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Edificios Públicos** apoya la medida. Exponen en su memorial razones similares a la de los grupos anteriormente resumidos sobre la situación económica de la Autoridad y responsabilizan de la misma manera las limitaciones que la Ley Num. 56, supra, contiene sobre la libertad de contratación de la Autoridad. Igualmente entienden que la medida recoge las herramientas suficientes que ayudaran a la Autoridad a presentarse ante un panorama más competitivo como el que impera en el Puerto Rico de hoy.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2171, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1317, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para que ordenar a las comisión de Ética y de Seguridad pública que realicen una investigación sobre las circunstancias que hicieron posible que unos encapuchados llevaran a cabo una manifestación en las astas del lado sur del Capitolio que causó conmoción y malestar entre los legisladores, los empleados de la legislatura y el público en general, y, que demostró una seria falta de seguridad y control por parte de la Policía asignada al Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 27 de septiembre de 2005, unos individuos encapuchados llevaron a cabo una manifestación en las astas del lado sur del Capitolio en violación del reglamento y los protocolos de este recinto. Esa acción causó desasosiego y malestar entre los legisladores y los empleados del Senado y de la Cámara de Representantes así como en el público en general.

Además las acciones de estos encaprichados pone en entredicho la capacidad de la policía asignada al Capitolio para garantizar el orden y asegurar la tranquilidad necesaria para el proceso legislativo. ¿Si estos encapuchados lograron burlar la vigilancia policíaca a clara luz del día en espacios abiertos, cuánto más no podrán lograr escondidos dentro del Capitolio.

Es necesario por lo tanto estudiar la presente situación de seguridad en el Capitolio, los reglamentos necesarios para evitar los actos de disrupción de la paz como el ocurrido el 17 de septiembre y proteger de posibles actos violentos contra miembros de la Asamblea legislativa, sus empleados y el público que a diario acude a esta Casa de las Leyes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ordenar a la Comisión de Ética que realice una investigación sobre la seguridad en el Capitolio incluyendo pero no limitado a:

- a) Las circunstancias que hicieron posible las acciones de los encapuchados el 17 de septiembre turbando la paz del Recinto.
- b) La preparación y adiestramiento de la policía del Capitolio para mantener el orden en los predios del Recinto.
- c) La seguridad y protección que se ofrece a los legisladores, los empleados de la legislatura y el público en general en el Capitolio.

Sección 2. Esta resolución entrara en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso.

SR. PRESIDENTE: A la moción de receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Queremos recordarle a los miembros del Senado de que el Senado está reunido y que debe guardarse el decoro reglamentario.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso, señor Presidente, por favor.

SR. PRESIDENTE: A la moción de receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Antes de continuar con los trabajos, queremos reconocer la presencia de los estudiantes de los grados 10 y 11, de la Escuela Dr. Manuel de La Pila Iglesias en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. Así que, bienvenidos a los estudiantes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2035, de felicitación, de los Hogares Crea, de la senadora Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2045.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es para indicar que se encuentran en las gradas pescadores de todos los puntos de Puerto Rico, donde en el día de hoy están visitando el Capitolio y diferentes áreas, protestando ante el Reglamento abusivo que ha implantado el Departamento de Recursos Naturales, que no le ha permitido a ellos ejercer sus oficios en forma adecuada. Le damos la bienvenida aquí al Capitolio, saben que nos hemos reunido en muchas ocasiones y sabemos también que se ha estado descargando la medida de moratoria, que hemos radicado para que el Departamento detenga ese Reglamento abusivo que aparentemente está protegiendo altos intereses de nuestro país. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Sus palabras se unen a las que previamente había extendido de bienvenida, también, el senador de Castro Font al inicio de la sesión, pero nuevamente están todos bienvenidos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es cierto lo que dice el compañero Pagán. Y de hecho, hemos descargado una de sus medidas que Acoge otra parte de la situación pesquera en Puerto Rico, la 1698, que se va a considerar. Además, estamos esperando la llegada del compañero Díaz Sánchez para el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 568, que es la que específicamente aprueba la moratoria del Reglamento pesquero en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Primeramente, quiero darle la más cordial bienvenida a los pescadores. Es de su conocimiento que estamos muy identificados con ellos. De hecho, yo represento uno de los municipios que verdaderamente viven de la pesca, y es el Municipio de Cataño, donde esta servidora ha trabajado -y usted lo sabe- directamente con el Departamento de Agricultura en lo que es pesca comercial. Y hay muchísimos conceptos que quizás no estén claros para el país con relación a estos dignos ejemplos de lo que es trabajar altas horas de la noche para poder llevar el sustento a sus hogares.

Quiero hacerme solidaria, junto al compañero Carlos Pagán, con relación a lo que hacen estas personas durante toda su vida, exponiendo, quizás, en embarcaciones que apenas tienen espacio para ellos y así desafían el mar, y así hacen las cosas. Creo que el Departamento, en este caso, de Recursos Naturales tiene que evaluar detenidamente que aquí se está cometiendo un abuso con los pescadores de Puerto Rico. Así es que, sepan ellos que vamos a estar compartiendo; y solidaria ciento por ciento con el trabajo que ustedes realizan, estamos identificados y así lo vamos a hacer. Que Dios los bendiga, especialmente cuando están a altas horas de la noche en el mar. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, no podíamos dejar pasar por alto darle la bienvenida a los compañeros pescadores. Obviamente, como Senador del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, y teniendo una relación directa con los siete municipios, con las siete Villas Pesqueras que tenemos allá en nuestra área oeste, de allá, de donde específicamente tenemos una relación más directa con las Villas Pesqueras de Aguadilla y de Añasco.

Nosotros estaremos aquí, como así lo prometimos en la campaña, vigilantes ante este abuso y esta injusticia que se ha provocado en contra de nuestros queridos compañeros pescadores, que se ganan el pan nuestro de cada día con el sudor de su frente. Y obviamente, repudiamos las acciones de parte del Departamento de Agricultura y de Recursos Naturales contra estos humildes trabajadores. Así que, nosotros vamos a estar vigilantes en la tarde de hoy con todo lo que vayamos a estar trabajando en pro y en bienestar de nuestros pescadores. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Muñoz Cortés.

Compañera Lornna Soto y luego el compañero Dalmau Santiago. Y queremos que sean breves, porque es meramente un saludo a las personas que están presentes.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lornna Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, vamos a ser breves en nuestras palabras, pero, primero que nada, quiero darle la bienvenida a los pescadores también del Distrito de Carolina, y unirme a esta medida que le va a hacer justicia a todos estos servidores públicos que día a día están buscando el pan nuestro, como uno dice. Quiero decirles que en días tan recientes como la semana pasada hemos visto atropellos que ha habido en el área de Fajardo, en el área de Vieques y Culebra, tan reciente como en el día de ayer, que yo estuve visitando una emisora del área este, sé de unas denuncias donde han atropellado estos humildes pescadores. Me alegra de tal manera que se haga justicia para ellos, porque sobre todo nuestros pescadores del Distrito de Carolina, quien junto al compañero senador Héctor Martínez hemos estado pendiente de todo el proceso que se ha llevado en contra de ellos, vamos a estar avalando esta medida y otras más para hacerle justicia a todos estos pescadores de nuestro Distrito y de todo Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Lornna Soto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular reconocer y saludar a los amigos pescadores que se encuentran aquí, hacerle saber que estamos solidarios con su reclamo, no tan sólo con el Proyecto del compañero Carlos Pagán, sino con otros Proyectos que hemos estado elaborando para fomentar las escuelas de pesca, como sucedió en el Municipio de Humacao, para que las destrezas de los pescadores pasen a nuestra juventud; ver de qué manera se considera de forma seria lo que siempre se ha planteado: buscar la manera de industrializar el sistema de pesca en Puerto Rico.

Y en ese sentido, quisiera solidarizarme con las necesidades de los pescadores, como en meses recientes, que he estado visitando desde el área norte hasta el área sur, bordeando por el área este del país las diferentes facilidades de pesca, empezando por las rampas de acceso, que muchas de ellas están en malas condiciones, y hemos podido identificar unos fondos federales para que se empiece la limpieza de las mismas y la remodelación de muchas de ellas que sus condiciones, dejan mucho que desear.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para reconocer y dar la bienvenida a los estudiantes de la Universidad del Este, Recinto de Santa Isabel, de mi Distrito Senatorial, que nos acompañan en las gradas. Bienvenidos y que disfruten de esta sesión, vean cómo se hacen las leyes en Puerto Rico. Y también, solidarizarme con el grupo de pescadores que sé que está aquí buscando que se le reconozcan sus derechos. Para eso estamos, para protegerlos. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, para también extender un saludo a los estudiantes de Santa Isabel, y a los profesores y a las Facultades que se encuentran con nosotros de visita, aquí. Para nosotros es un placer siempre tenerles compartiendo con nosotros, viendo el proceso legislativo. Y también, extenderle un saludo a todas y todos los pescadores que se encuentran aquí con nosotros. Saben que es uno de los sectores de trabajo en Puerto Rico, del cual nos hemos ocupado cuando trabajamos en el nuevo Modelo de Desarrollo Económico de Puerto Rico bajo la Administración del Gobernador Pedro Rosselló.

Y ciertamente, para mí es más que gratificante saber que en el día de hoy al fin bajan la Resolución del Senado 1698, del compañero senador Carlos Pagán, quien día a día ha tenido una honda preocupación y se ha ocupado por los asuntos que los representan a ustedes los pescadores. Y el que bajemos esta medida en el día de hoy para mí es doblemente gratificante, porque habíamos hecho un señalamiento que teniendo los votos a favor le habían colgado esta medida. Así que, el que se presente aquí es justicia y me honra sentirme complacida de que en la investigación que realicé sobre distintas medidas legislativas que habían colgado, aun teniendo los votos, se ha ido corrigiendo sobre la marcha.

Los pescadores saben que cuentan siempre con Norma Burgos para adelantar los mejores intereses de ustedes, porque son padres y madres de familia y son muchos los que dependen de ustedes y el pueblo puertorriqueño del producto que ustedes nos traen a nosotros. Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: A manera de ilustración sobre la situación de la pesca, hemos tratado de hacer lo que podamos hacer. Hemos conversado con el senador Pagán y le estamos descargando dos medidas en el día de hoy, compañera. Se haya tardado o no se haya tardado, lo importante es justificar el que estamos actuando. Tenemos que eliminar ya estas rencillitas internas que no nos hacen falta al Pueblo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Vamos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para comenzar la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 942, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5.003~~(a)~~ de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” para disponer que las Legislaturas Municipales dedicarán una de sus sesiones ordinarias exclusivamente para el estudio y consideración del presupuesto municipal.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de enmiendas en el Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de lo Jurídico, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicito su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, líneas 5, 6, 9, 11,
y en la página 13, línea 9,

tachar “Asamblea” y sustituir por “Legislatura”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se le dé lectura a una enmienda en el segundo párrafo del Decrétase, solicitada por el Comisionado de Asuntos Municipales, empezando por “Cuando el alcalde”. Esa es la enmienda propuesta.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, después de la línea 16:

insertar “Cuando el Alcalde convoque a la celebración de una Sesión Extraordinaria para atender un asunto de emergencia, mientras la Asamblea se encuentre reunida en el período de los cinco (5) días de una Sesión Ordinaria, la Asamblea podría con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros aprobar la interrupción de la Sesión Ordinaria por un período que no excederá de cinco días para atender dichos asuntos. Concluido el término de los cinco días de Sesión Extraordinaria, la Asamblea podrá reanudar la Sesión Ordinaria por el número de días que corresponda sin exceder los cinco días que dispone esta sesión.

Los presidentes de las Comisiones solicitarán por escrito al Presidente de la Asamblea la autorización para reunirse explicando brevemente el asunto o asuntos a tratarse en agenda. Dicha solicitud podrá someterse al Presidente de la Asamblea en cualquier momento y éste tendrá cinco (5) días a partir de la fecha de radicación en la Oficina del Secretario, para contestar por escrito en afirmativo o negar la misma. Cuando se conteste en la negativa, el Presidente deberá explicar los motivos para negar tal solicitud.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas leídas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay una enmienda adicional al Proyecto, solicito a la Secretaría que la Informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, en la enmienda que acabamos de leer, y fueron aprobadas el término “Asamblea”, hay que sustituirlo por “Legislatura”.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la enmienda.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título contenidas en el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1358.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1358, titulado:

“Para enmendar al Artículo 14 y adicionar un Artículo 197-A y 197-B de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito la operación ilegal de cualquier aparato de grabación, la reproducción y venta sin autorización de obras audiovisuales, la venta y alquiler no autorizado de obras audiovisuales y para adicionar ciertas definiciones.”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala, solicitamos su presentación a esta medida del Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 1:	después de “dirección” al final de la línea, añadir “legales”
Página 4, línea 2:	después de “verdaderos” tachar “legalmente”; después de “que” tachar “autorice” y sustituir por “haya autorizado dicha”; después de “duplicación de” tachar “una” y sustituir por “esa”
Página 5, línea 3:	después de “sin” tachar todo su contenido y sustituir por “el nombre y dirección legal del fabricante”
Página 5, línea 8:	después de “comercial” tachar todo su contenido y sustituir por “y en su cubierta, etiqueta, rotulación o envoltura que no exprese en una forma clara y prominente el nombre y dirección legal del fabricante,”
Página 5, línea 9:	tachar “dueño de los derechos de dicha obra,”; después de “grado.” añadir “De ocurrir una segunda convicción por violar este artículo, incurrirá en delito grave de tercer grado y una tercera convicción por violar este artículo, incurrirá en un delito grave de segundo grado.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se aprueben las enmiendas que han sido leídas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para una enmienda adicional. En la página 2, línea 18, entre la palabra “mueble” e “inmueble”, tachar “e” y sustituir por “o”.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de que el compañero de Castro Font pida la aprobación de la medida, queríamos hacer unas expresiones sobre este Proyecto. En Puerto Rico se está dando la modalidad de que, en vista de que las películas cinematográficas están comenzando a exhibirse en Puerto Rico, simultáneamente con la fecha en que se exhiben en el Continente, a diferencia de como era hace diez y quince años atrás, que las películas llegaban uno, dos y tres meses más tarde. Y esto se debe en gran medida a los esfuerzos que realizamos la Comisión de Asuntos Federales en el pasado para que se acabara con ese discrimen de que las películas llegaran tarde a Puerto Rico.

Ahora las personas que quieren piratear una obra cinematográfica vienen a los cines de Puerto Rico y a escondidas, con una cámara de video digital, sacan una copia de lo que se proyecta en la pantalla y con esa copia digital entonces duplican y crean DVD's pirateados que venden en la calle, tanto aquí en Puerto Rico como fuera de Puerto Rico. Los estudios forenses que se han hecho de películas pirateadas que han sido incautadas, han determinado que una cantidad significativa de esas copias pirateadas han sido tomadas de las versiones de la película que se están exhibiendo, precisamente, en Puerto Rico.

Nosotros no podemos permitir que Puerto Rico se convierta en un centro de piratería cinematográfica, porque cuando existe piratería cinematográfica, piratería audiovisual, se le está negando no tan sólo a los dueños de las películas, sino a los dueños de los cines y a todas las personas que trabajan en esta industria el derecho a ganarse su sustento. Y por eso, a pesar de que hay leyes federales que atienden esto, y el Gobierno Federal se está enfocando principalmente en el trasiego interestatal de estos productos pirateados, es importante que los diversos Estados de la Unión y Puerto Rico aprueben legislación estatal que también tipifique claramente como delito esta actividad ilegal, para que entonces las autoridades estatales puedan participar en evitar que esto ocurra.

Esto es una medida que favorece al consumidor puertorriqueño, que favorece a los que queremos que haya una industria cinematográfica, que pueda seguir produciendo productos cinematográficos que brinden entretenimiento, diversión, educación a nuestra sociedad puertorriqueña, la sociedad estadounidense. Y por eso, entendemos que es importante que esta medida se apruebe, y agradecemos la diligencia con la cual el compañero Jorge de Castro ha encauzado este Proyecto que radicamos recientemente el pasado 23 de marzo. Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.
- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1088, titulado:

“Para enmendar el Artículo 18 A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de que la

inscripción de nacimientos que ocurran en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaria o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y una vez firmado por está lo enviará al Registro Demográfico y si se negara a firmarlo, entonces así lo anotará dicho administrador o director de la institución, al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Salud, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1140, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe”, ~~según enmendada~~, a los efectos de excluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de la prohibición de efectuar acciones de personal durante la época cubierta por la veda electoral.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1164, titulado:

“Para adicionar un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a fin de

autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico directamente a los pensionados que no sean residentes de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe, y en la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 586, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de ~~2003~~ 2004 del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Habría que primero aprobar la medida, según enmendada, cosa que no habíamos hecho. Así que, procede primero la moción para aprobar la medida, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Entiendo que se había aprobado, pero de ser así, solicitamos que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. A las enmiendas de título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban, además.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 594, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de seis mil trescientos dólares con cincuenta centavos (6,300.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 133 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3: tachar “133 de 8 de enero” y sustituir por “1339 de 27 de agosto”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida, según enmendada.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2: tachar “133 de 8 de enero” y sustituir por “1339 de 27 de agosto”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 595, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro dólares con ochenta centavos (3,194.80), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 383 de 9 de agosto de 1998 y 394 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 60, titulada:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que extienda a Puerto Rico los derechos y privilegios del “Ajuste por Participación Desproporcionada” o “*Disproportionate Share Adjustment*” bajo el programa de Medicare.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Reglas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 5:

después de “inglés,” insertar “será”

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda leída en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de que se aprueben las enmiendas de título, en torno a la Resolución Concurrente del Senado Núm. 60, creo que es importante destacar, con respecto al título de esa medida, que se refiere a una Resolución Concurrente en la cual la Asamblea Legislativa estará solicitando al Congreso de los Estados Unidos de que haga los ajustes necesarios

con respecto al método en que se calcula la manera en que se reembolsan los fondos que incurren los hospitales y los diversos servicios de salud en Puerto Rico bajo el Programa de “Medicare”.

Bajo el Programa de “Medicare” en un Estado se pueden recibir reembolsos por parte de los servicios que se le ofrecen a pacientes que son beneficiarios del Programa de “Medicaid”, que es básicamente personas de bajos ingresos. Pero también se reembolsan los fondos pagados por los hospitales para darle servicio a los pacientes que están acogidos al “Supplemental Security Income”, el Seguro Social Suplementario, que no opera en Puerto Rico.

Como consecuencia de que ese Programa no opera en Puerto Rico, las empresas y los hospitales, y los médicos y los laboratorios, y las clínicas que dan servicios a pacientes de “Medicare” reciben ochocientos (800) millones de dólares menos de reembolso que lo que recibirían, si Puerto Rico estuviera en el Programa de Seguro Social Suplementario.

Y lo que esta Resolución Concurrente hace es dar apoyo a los esfuerzos del Comisionado Residente por conseguir que Puerto Rico pueda ser incluido en esta manera de reembolsar los fondos que se desembolsan cuando se trata de darle beneficios a personas de mayor edad, a los servicios que se le dan a personas de mayor edad, y a personas con impedimentos que se beneficiarían del Seguro Social Suplementario, de no ser por el hecho de que residen en Puerto Rico en vez de vivir en un Estado.

Y en ese sentido, lo que estamos pidiendo es lo que en “Castilla La Vieja” se llama el “Disproportionate Share Adjustment”, Ajuste por Participación Desproporcionada, que haría justicia a las entidades que le dan servicio a los pacientes de “Medicare” en Puerto Rico, y permitiría que los pacientes de “Medicare” en Puerto Rico puedan recibir servicios adicionales a lo que están recibiendo en el día de hoy.

Así que, yo invito a todos los compañeros y compañeras que le demos nuestro apoyo a esta Resolución Concurrente que le proveerá un arma adicional al Comisionado Residente para luchar para que se trate con igualdad a los beneficiarios del Programa de “Medicare” en Puerto Rico y que las entidades, particularmente los hospitales que dan servicio bajo el Programa de “Medicare” puedan ofrecer una cantidad mucho más amplia de servicio que lo que ofrecen actualmente en Puerto Rico.

Esta, señora Presidenta, es una medida de gran trascendencia para una gran cantidad de residentes en Puerto Rico, particularmente, residentes que dependen mucho del área de jurisdicción de su Comisión de Salud y de Bienestar Social, porque incluye a personas con impedimento, incluye a personas envejecientes, incluye a personas con enfermedades crónicas, que necesitan la ayuda que el Programa de “Medicare” no ofrece totalmente en Puerto Rico. Y aquí estaríamos hablando de ochocientos (800) millones de dólares adicionales, que inyectado en la industria médica de Puerto Rico, permitiría pagar mejores salarios, permitiría reclutar mayor personal de enfermería, mayor personal médico, mayor personal paramédico, comprar equipos muchos más avanzados que los que a veces están disponibles en Puerto Rico. Si esto se logra va a transformar dramáticamente los servicios de salud en Puerto Rico. Muchas gracias, señora Presidenta.

Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación de las enmiendas al título, según sometidas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 1371.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1371, el cual fue descargado de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 550 de 1 de octubre de 2004, mejor conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de posponer la vigencia de dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 550 de 1 de octubre de 2004, conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, fue concebida para definir la política pública en este importante sector de nuestro potencial desarrollo económico. Entre otras medidas, crea la Oficina del Plan de Uso de Terrenos adscrita a la Junta de Planificación; crea un Comité Inter-agencial de la Rama Ejecutiva; autoriza la creación de un Consejo Asesor Externo; dispone los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implantación del Plan, y otras consideraciones pertinentes.

Como parte de dicha Ley, se establecieron fechas específicas para el cumplimiento de las diferentes fases que este proceso requiere. Se estableció la fecha de 31 de diciembre del año 2004, para la elaboración de un borrador preliminar del Plan. Este proceso se reconoció como parte de una Primera Etapa.

La Segunda Etapa, consistente en la Presentación Pública del Plan de Uso de Terrenos, se estableció entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2005. Se establece en la Ley que el borrador final de dicho Plan debería estar culminado el 31 de diciembre del año 2005.

Una Tercera Etapa, consistente en la aprobación e implantación del Plan, quedó establecida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2006. Tras las presentaciones públicas del Plan y sus correspondientes campañas de divulgación y consulta, la culminación del Inventario de Terrenos y Recursos, detallado y en forma digital, se propone que este Plan empiece a tener vigencia final el 30 de noviembre del año 2006.

Sin embargo, la reacción y comentarios de grupos de ciudadanos así como de importantes sectores vinculados al desarrollo económico de Puerto Rico, nos llevan a concluir que este Plan, los procedimientos seguidos, su análisis, consecuencias, implementación y operación, tiene aún una extensa serie de cuestionamientos.

Inicialmente se cuestionó la limitación presupuestaria necesaria para su adecuada elaboración, para luego llamarse la atención al hecho de que mucha de la base informativa era obsoleta y con datos de hace más de 50 años. Mientras grupos de ecologistas abogan por una mayor protección que evite el desparrame urbano, constructores y desarrolladores llaman la atención al

efecto devastador que pudiera tener una inadecuada zonificación. Destacados economistas cuestionan que el énfasis se esté poniendo sobre la conservación, sin considerar en lo absoluto las necesidades del desarrollo económico sustentable.

La ciudadanía y los sectores económicos, se encuentran sumamente preocupados por el resultado de la aplicación final del Plan, el cual no parece haber logrado un consenso adecuado entre todas las partes.

Por esta razón, esta enmienda extiende la aplicación del Plan de Uso de Terrenos, por un año adicional, a fin de darle tiempo y espacio suficiente, para que todas las fuerzas ambientales, económicas y ciudadanas, así como el Gobierno Central, puedan realizar un mejor trabajo de conciliación de intereses y soluciones que, en su efecto final, beneficien a todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Num. 550 de 1 de octubre de 2004, mejor conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para se que le como sigue:

“Artículo 10.-Tercera Etapa: Aprobación e Implantación del Plan

La tercera etapa consistirá en la aprobación e implantación del Plan elaborado por la Junta de Planificación de conformidad a lo dispuesto en este estatuto. A esos efectos, esta etapa se extenderá del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2007. Durante esta etapa la Junta de Planificación realizará las siguientes tareas:

- a) Se realizarán varias presentaciones públicas y se comenzará una campaña de divulgación para iniciar un proceso de consulta a la ciudadanía en general. La referida consulta tendrá como objetivo incorporar aquellas observaciones o enmiendas que sean necesarias, según sean recogidas en los procesos de consulta y participación ciudadana. Este proceso se realizará siguiendo los procesos administrativos establecidos en las leyes y reglamentos.
- b) El Inventario de Terrenos y Recursos detallado y en forma digital, según se establece en el Artículo 7 de esta Ley, deberá someterse de forma final ante la Junta de Planificación no más tarde del 1 de julio de 2006.
- c) El Plan de Uso de Terrenos deberá ser adoptado de manera final y luego de recoger los comentarios de la ciudadanía, no más tarde del 30 de noviembre de 2007.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

Antes de proceder, queremos señalar que están presentes en las graderías estudiantes del Huertas Junior College de Caguas, aquí presenciando los trabajos del Senado de Puerto Rico. Le damos la bienvenida y espero que disfruten su estadía hoy en la Casa de las Leyes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1371, que se ha consumido su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1371, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 550 de 1 de octubre de 2004, mejor conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de posponer la vigencia de dicha Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta legislación que he radicado en el día de ayer, y hemos traído a la consideración del Cuerpo en el día de hoy, conversaciones que he tenido con los otros miembros de las otras Delegaciones, la compañera Nolasco, Pagán, el compañero Dalmau y los asesores de la Portavoz independentista, es una medida que hemos estado viendo en las últimas semanas que es necesaria ante la situación que se ha levantado en Puerto Rico con la legislación que se convirtió en Ley el cuatrienio pasado, del compañero Colberg Toro, una Ley que ha sido buena para Puerto Rico.

No cabe duda que Puerto Rico necesita un Plan para el Uso de Terrenos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Pero los términos, en la fase en que nos encontramos, nos hemos dado cuenta que ha sido en detrimento para todas las personas y todas las partes que tienen que ver con esta situación en Puerto Rico. No tan sólo la situación del desarrollo económico con los empresarios, con los inversionistas, con los desarrolladores, que hay unas molestias graves las consecuencias que se han dilucidado y se han levantado en torno a este Plan que se ha traído a consideración por ley para el Pueblo de Puerto Rico, sino que también hay molestia y hay una situación altamente preocupante por los ambientalistas y por las personas que quieren proteger ciertos sectores agrícolas en Puerto Rico.

Lo que sí nos hemos dado cuenta es que no hay consenso de ninguna de las partes, y que prácticamente todo el mundo ha estado pidiendo tiempo, aire, señor Presidente, para que se puedan considerar los detalles y para que se pueda hacer algo que tenga el visto bueno de todos los organismos y de todos los puertorriqueños. Aquí se ha estado analizando un Plan de Uso de Terrenos con estudios topográficos de hace 50 años. Aquí se han solicitado, en borradores de la Junta de Planificación, zonas rústicas para la protección agrícola en urbanizaciones donde ya hay 2,000 casas en Puerto Rico, urbanizaciones, residenciales, vecindarios, condominios que ahora la Junta de Planificación está solicitando que se protejan esas zonas agrícolas de terrenos en Puerto Rico, y ya por muchos años se han preparado residencias, edificios y estructuras.

¿Qué haremos?, ¿eliminarlas una vez se apruebe el Plan? No. Por lo tanto, merece un mayor estudio. Aquí hay unas zonas que deben de protegerse -forestales, de terrenos, terrenos agrícolas-, en Puerto Rico para que no se conviertan en concreto, que se está solicitando por los grupos que tienen que ver con esto en Puerto Rico y también hemos escuchado esas personas en este país. Por lo tanto, entendemos que lo más viable, que lo más serio, que lo más responsable es que se solicite una enmienda para que este Plan no se pueda confeccionar y aprobar por el señor Gobernador en vez del 30 de noviembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007. Esa es la propuesta, ese es el Proyecto de Ley del Senado 371 y estamos solicitando su aprobación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, estamos de acuerdo con el Proyecto que presenta el compañero de Castro Font. Lo habíamos discutido previamente, debido a que en las últimas semanas recibimos copia del borrador del Plan de Uso de Terrenos. Y aunque estamos a favor de que se haga un Plan de Uso de Terrenos, que se conserven nuestras zonas y los recursos naturales, que se protejan nuestros ríos, que se protejan nuestras comunidades del desparramamiento urbano, por otro lado vemos que el plan contiene una gran cantidad de errores.

Incluso, como bien señalaba el compañero y uno de los ejemplos es el área de donde yo vivo en Bairoa en Caguas, que aparece como zona rústica para agricultura y allí ya se desarrollaron varias urbanizaciones. Quiere decir que probablemente los mapas utilizados no estaban al día con la gran cantidad de casas que ya fueron construidas allí hace ocho y diez años. Y en ese sentido, ante esos errores quisiéramos que se le diera un tiempo adicional...

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau, quisiéramos invitar a todas las personas que tienen el privilegio de estar en el Hemiciclo del Senado o estarnos observando en las graderías que estén conscientes que el Senado está reunido y que debemos guardar el debido silencio para que nos podamos escuchar, porque apenas podemos escuchar las palabras del senador Dalmau Santiago.

Adelante, Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Dicho sea de paso, en el pasado año se había ya planteado de antemano que no había tiempo suficiente para culminar un Plan de Uso de Terrenos con la complejidad que contiene el mismo. Además, habíamos hecho el señalamiento de que habían agencias, como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de la Vivienda, que no habían formado parte del Comité que va a evaluar el Plan de Uso de Terrenos. Agencias que son, primero, la que desarrolla viviendas; y segundo, las que dan las utilidades de agua y luz, y no habían tenido la oportunidad de participar en la evaluación de ese Plan de Uso de Terrenos, que ciertamente, yo creo que hay un consenso de todos en que debe haber un Plan de Uso de Terrenos ordenado.

En este caso, estamos apoyando el Proyecto del compañero dándole un tiempo adicional a la Junta de Planificación y al Comité designado para que produzca un Plan de Uso de Terrenos que se ajuste a la realidad de lo que ya está construido. Por eso, señor Presidente, avalamos la iniciativa del compañero de Castro Font.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Yo creo que está claro que hay un consenso sobre la falta de consenso en cuanto al Plan de Uso de Terrenos. Durante el fin de semana pasado, que se celebraron las vistas públicas en todo el país, se recibieron decenas y decenas de ponencias en un tema que es complejo, que es muy técnico, que es muy denso, pero hay que tener cuidado con las medidas que se están tomando a estas alturas. A finales de la Sesión pasada, en el Senado se aprobó un Proyecto para conceder un término adicional de seis (6) meses a la Oficina del Plan de Uso de Terrenos. Yo le voté a favor a ese Proyecto, porque me pareció que en aquella fecha, a finales del año pasado, la Oficina necesitaba un término adicional para preparar el primer borrador, y era algo que me constaba porque había visitado la Oficina, había hablado con los técnicos y necesitaban ese término adicional para ese primer borrador.

Esa enmienda, por las razones que fuera, no prosperó y se entregó el Proyecto preparado por la Oficina del Plan de Uso de Terrenos, y que luego fue enmendado por la Junta de Planificación; y ése es el que ha ido a vistas públicas en la fecha que se había previsto originalmente. Ahora, me parece a mí que lo prudente sería que se le concediera un término mínimo a la Junta de Planificación para incorporar las enmiendas y las recomendaciones que se han presentado durante el proceso de

vistas públicas, y en la tarde de ayer estuvo en una vista ejecutiva de la Comisión de Comercio e Infraestructura el doctor Carlos Maisonet, el Director de la Oficina del Plan de Uso de Terrenos.

Y yo le planteé esa pregunta muy específicamente, cuánto tiempo necesitaban, sería prudente y ellos estiman que en vista de que el segundo borrador tendría que tenerse listo para junio, necesitarían algunas semanas adicionales. Yo no tendría mayor objeción si decidimos darle ocho (8) semanas adicionales para la presentación de ese segundo borrador. Pero, decir ahora que vamos a extender un año completo la presentación del Plan, me parece a mí que en lo que va a resultar es en aniquilar ese Proyecto.

Aquí todos sabemos que hay cantidad de intereses encontrados y que hay unas actuaciones sospechosas en las sub-clasificaciones que se han añadido por la Junta de Planificación; constructores que han estado luchando durante mucho tiempo, por que se aprueben Proyectos que no cumplen con la reglamentación. Y me parece a mí que abrir esa ventana de un año lo que va a hacer es darle más espacio a los sectores que darían lo que no tienen porque Puerto Rico no tenga un Plan de Uso de Terrenos.

Aquí hay gente que no quiere el Plan de Uso de Terrenos porque saben que le impondría unas restricciones necesarias para el desarrollo sustentable del país, pero que podrían afectar sus particulares intereses económicos. Yo creo, repito, que sería prudente dar un término adicional para la preparación del segundo borrador. Pero me parece absurdo extender durante un año, por un año más este plazo, porque lo que va a hacer es asfixiar el Plan de Uso de Terrenos, lo que va a hacer es dar más espacio a que ciertas manipulaciones que pueden no ser del todo legítimo tengan lugar.

Pero si ya lo vimos. La Oficina preparó un Proyecto que no es el que está en vistas públicas. La Junta de Planificación, unilateralmente, le hizo unas alteraciones al Plan que había presentado la Oficina. ¿Qué entonces puede ocurrir si le damos un año? ¿Qué es lo que va a pasar? Puede pasar cualquier cosa y yo creo que la Asamblea Legislativa debe poner un coto a esa posibilidad. Aquí se estableció una ley cuando se pudieron cambiar los términos por las razones que hicieran no se hizo y darle esta extensión que se está proponiendo de un año lo que va a hacer es asfixiar el plan, acabar con la idea de un plan y darle la razón a los sectores que quisieran que en este país no hubiera reglamentación sobre el uso de los terrenos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 61, titulada:

“Para exhortar a la Administración de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, siguiendo el mandato constitucional y el de su Ley Orgánica, incorpore en sus programas de rehabilitación la utilización de terrenos pertenecientes a la Agencia para que los confinados realicen labores de agricultura y otras tareas agrícolas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es una medida del senador Hernández Mayoral; solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el retiro del Informe Negativo de la Resolución del Senado 1317, ha sido descargada de Comisión, autorizado su descargue, solicitaremos en un momento dado su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1405, titulada:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centro; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros, así como la selección de residenciales públicos y comunidades especiales para prestación de servicios; evaluar los señalamientos sobre el cumplimiento de las normas administrativas y programáticas, que incluyen: las redes de cuidado, los niños servidos, los fondos invertidos, el impacto en las comunidades en comparación con los fondos invertidos; los cierres de los centros y los procedimientos para los cierres; así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos; evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales y el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del programa.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar el primer informe parcial del R. del S 1405.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Departamento de la Familia a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo, ACUDEN, tiene como responsabilidad el aumentar la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo del niño en Puerto Rico. La Asamblea Legislativa ha aprobado en los últimos años legislación con el propósito de crear centros de cuidado y desarrollo del niño en residenciales públicos y comunidades especiales. Entre ellas se encuentran la Ley Núm. 197 de 21 de agosto de 2003, mejor conocida como, Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidado Diurno en los Residenciales Públicos y la Ley Núm. 212 de 12 de agosto de 2004, mejor conocida como Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidado Diurno para Niños en Comunidades Especiales.

En los últimos meses hemos sido testigos del cierre de centros de cuidado diurno tanto en comunidades especiales como en residenciales públicos. El Senado de Puerto Rico, considera apremiante encomendar a esta Comisión el realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales., evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la preparación del Proyecto Piloto dispuesto en la Ley Núm. 197 de 21 de agosto de 2002, entre el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Vivienda; evaluar la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centros, evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros, Así como la selección de los residenciales públicos y comunidades especiales par la prestación de los servicios., los fondos invertidos, el impacto en las comunidades especiales, así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos, y evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales, como el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer utilizaran los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación que se nos ordena en la Resolución del Senado 1405: Solicitud de memoriales explicativos, requerimientos de información, vistas públicas, reuniones, análisis de información, vistas ejecutivas, entre otros.

HALLAZGOS

La Comisión celebró vistas públicas el pasado 24 de febrero de 2006. Comparecieron a la vista pública la Sra. Ivette del Valle Soto, Administradora de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez y la Sra. Mercedes Uribe, Directora del Programa de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño de la Oficina de Comunidades Especiales.

A. Departamento de la Familia

- Informa que el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo del Niño, es la entidad gubernamental responsable de la administración de los Programas “Head Start” y “Child Care” por virtud de la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de junio de 1995, enmendado mediante la Ley núm. 179 de 1 de agosto de 2003.

- Informa que la Ley Núm. 197, supra, indica que el Departamento de la Familia establecerá normas y procedimientos adecuados para los centros de cuidado del niño que el Departamento de la Vivienda estableciera el Proyecto Piloto. La señora del Valle indicó que a pesar de que conforme a esta ley la responsabilidad del Departamento de la Familia era establecer normas y procedimientos que rigen los servicios, la realidad es que este Departamento propició varias reuniones conducentes a desarrollar el Proyecto Piloto requerido por ley. En este proceso surgieron varios inconvenientes que no permitieron el desarrollo del mismo. Establece a manera de ejemplo, que el Departamento de la Vivienda no pudo identificar locales que pudieran ser habilitados como centros de cuidado. En ausencia de ello, no había centros a los cuales se les pudiera aplicar norma alguna.
- Por otro lado, el Artículo 2 de la Ley Núm. 212, supra designaba al Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión el desarrollo de estos centros de cuidado en coordinación con el Departamento de la Vivienda, Departamento de Salud y el Departamento de la Familia, a través de la ACUDEN, informó la Sra. Del Valle.
- La Ley Núm. 212, supra, exigía la creación de un Proyecto Piloto para el establecimiento de centros de cuidado en las comunidades especiales. No obstante, de antemano se había establecido la no existencia de fondos recurrentes que garantizarán la permanencia del Proyecto, señaló la Administradora de ACUDEN, la señora Del Valle.
- Informó que el Boletín Administrativo Núm. OE-2002-064 de 22 de octubre de 2002, la Ex Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, delegó a la Administración de Familias y Niños la cantidad de diez millones (\$10,000, 000.00) originalmente para brindar ayudas económicas a las personas que cualificaran. El 25 de junio de 2005, la Orden Ejecutiva antes mencionada fue enmendada por el Boletín Administrativo Núm. OE-2003-42. Este boletín dispuso que los diez millones de dólares (\$10,000,000.00) identificados inicialmente, ahora se podrían utilizar para la promoción, desarrollo y establecimiento de centros de cuidado en residenciales públicos y comunidades especiales. Permitió además, que parte de los diez millones de dólares (\$10,000,000.00) se utilizaran para la prestación de servicios a hogares sustitutos, cuidado sustituto y otros servicios para personas de edad avanzada y adultos con impedimentos. A consecuencia de ello, se destinó para los centros de cuidado aproximadamente siete millones de dólares (\$7,000,000.00).
- Ante la no recurrencia de fondos se determinó delegar dinero por fases. Ello, con el fin de educar a las personas responsables de los centros de cuidado en el uso de fondos públicos y para tratar de maximizar la existencia de dichos fondos. Entre las medidas que tomó el Departamento se encuentra el control de los salarios de maestros y el costo de materiales, informó la señora Del Valle.
- La ACUDEN solicitó fondos adicionales en sus peticiones presupuestarias para garantizar la permanencia de estos centros. En la petición presupuestaria de 2005 solicitó cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) y para el año 2006 solicitó cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000.00).
- Expresó la señora Del Valle, que a tono con la responsabilidad de crear un Proyecto Piloto el Departamento de la Familia, anunció el 1 de junio de 2004, haber identificado fondos no recurrentes ascendientes a diez (10) millones de dólares para

que treinta y tres (33) centros de cuidado en comunidades especiales y residenciales públicos pudieran operar a su capacidad. El Proyecto Piloto se realizó en dos fases. La primera buscó orientar a los residentes de las comunidades en las que se establecieron los centros de cuidado en lo relativo a la constitución de una Junta, características que debía tener local y licenciamiento, entre otros aspectos. En la Segunda Fase, los centros de cuidado deberían proveer el servicio de cuidado. Es importante señalar, expresó la señora Del Valle, que el Departamento, a través de la ACUDEN, proveyó fondos para ambas fases. Sin embargo, aún con las bondades que tenía este Proyecto, el mismo no prosperó por falta de recursos económicos.

- En vista de que los fondos solicitados no fueron otorgados, se decidió notificar el proceso de cierre de los centros. A tales efectos, se llevaron a cabo reuniones en la que personal de la Agencia explicó a los representantes de cada centro la situación fiscal y que en vista de ellos sería necesario comenzar con el proceso de cierre de estos centros. Indicó la señora Del Valle que se calendarizaron las correspondientes monitorias fiscales. Dichas monitorias tenían el propósito de verificar el uso de fondos delegados por la ACUDEN. Durante el proceso, la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, anunció la asignación de fondos provenientes del Fideicomiso del Niño, que no fueron recurrentes, para que el Proyecto Piloto continuara operando. Esa gestión permitió que el Proyecto operara por un año adicional.
- En vista de que las monitorias se encontraban en curso, las mismas tomaron como base para determinar que centro había cumplido con Fase I. En este proceso se identificaron los centros que no habían cumplido con Fase I y proyecto que tenían serios problemas con la administración de fondos y/o en la fase programática, señaló la Administradora.
- En el proceso de monitoria, la ACUDEN, verificaba asuntos de índole programática, registro de contabilidad, informes trimestrales, asuntos personales y nómina y compras y desembolsos los cuales detallaron:
 - Asuntos Programáticos exclusivos para los Centros de Cuido en que las agencias delegadas tenían que acreditar su cumplimiento:
 - Nombramiento Director
 - Facilidades Físicas en Cumplimiento con las Normas de Salud y Seguridad
 - Inventario de Equipo y materiales
 - Evidencia de Personal identificado para ser contratado
 - Evidencia de clientela potencial
 - Plan de promoción
 - Programa de Educación a Padres
 - Asuntos Programáticos exclusivos para las Redes de Cuido en que las Agencias Delegadas tenían que acreditar cumplimiento:
 - Evidencia de Convocatoria de Proveedores de Servicio
 - Evidencia de solicitudes Radicadas y Evaluadas
 - Registro de Proveedoras contratadas
 - Hogares Inspeccionados
 - Evidencia de Adiestramiento a Proveedores de Servicio
 - Inventario de materiales educativos
 - Evidencia de Clientela Potencial

- Evidencia de Plan de Promoción
 - Programa de Educación a Padres
 - Registro de Contabilidad (centros y red)
 - Informes Trimestrales (centros y red)
 - Asuntos de Personal y Nómina (centros y red)
 - Compra y Desembolsos (centros y red)
- Luego de realizar el procedimiento antes mencionado quedaron catorce (14) proyectos que continuaron brindando servicios. Los mismos tuvieron que cerrar operaciones ya que no habían fondos disponibles que aseguraran la continuidad de servicios. Ello provocó que se realizaran reuniones conducentes a orientar sobre el proceso de cierre. En este momento se realizan auditorias de expedientes en el Departamento de Finanzas. Ver anejo donde se detalla la razón de cierre de los establecimientos.
 - En la información provista por ACUDEN se desprende que trece (13) Juntas de Residentes de Residenciales Públicos no lograron completar la Fase I. Según se discutió en vista pública el Departamento de la Vivienda brindaría un local para establecer los centros de cuidado en los diferentes residenciales. Ninguno de las Juntas pudo lograr establecer su centro ya que el Departamento de la Vivienda no cumplió con su parte del Proyecto.
 - Actualmente ACUDEN no delega fondos a ningún centro para atender niños y niñas en comunidades especiales y/o residenciales públicos.
 - ACUDEN informó que algunos centros continúan operando aunque ya no reciben fondos de la Agencia antes mencionada. A continuación se detallan los centros que según ACUDEN continúan operando: Valeriana, Municipio de Jayuya, Asociación Educativa Pequeños Zagales, PECES, Inc., Rayitos de Sol, Caritas Felices, Heavenly Kids, Inc., Carita de Ángel, El Mayoral.
 - De igual forma, indicó la señora Del Valle que los siguientes centros de la Oficina de Comunidades Especiales continúan operando: Comerlo, Barrio Palomas, Santurce, Campo Alegre, Yauco, Calle Pueblo, San Juan, CAADEC, Mayagüez, Calle Balboa, Arroyo, CAADEC y Arecibo, Barrio Sabana Hoyos.
 - Indicó la señora Del Valle con relación a la identificación y recuperación de equipos que se menciona en la Resolución, el Departamento tomó provisiones en los contratos de las últimas entidades que continuaron brindando servicio. En estos contratos se estableció una excepción a la obligación de entregar equipo antes mencionado mediante la cual se permitiría a la entidad permanecer en posesión del equipo y su uso, siempre que se cumpliera con la condición de utilizar el equipo para brindar servicio de cuidado y desarrollo del niño.
 - Además, ACUDEN solicitó propuestas para utilizar el equipo adquirido con fondos públicos. Las mismas fueron evaluadas por personal del Departamento y las adjudicó favorablemente. Con esta medida, el Departamento pretendía comenzar una transición a un desarrollo auto sustentable de los centros, ante la eventualidad de que la Legislatura no asignará los fondos. Para garantizar el uso adecuado del equipo actual la Administradora indicó que ordenó una monitoría para identificar equipo educativo, de oficina y de cocina.
 - Indicó que espera que los resultados de esta investigación ayude a que la implementación de estos centros se lleve a cabo de la forma más rápida y eficiente

posible, para el beneficio de miles de familias puertorriqueñas y se identifiquen los recursos fiscales necesarios para ello.

B. Oficina de Comunidades Especiales

- Presentó una tabla donde se resume la información sobre los centros de capacitación familiar y desarrollo infantil. Actualmente cuentan con centros en Comerío, Campo Alegre, Yauco, San Juan, Mayagüez, Arroyo, Arecibo. De la tabla suministrada, se desprende que todos los centros iniciaron operación es durante el año 2005.
- La señora Uribe indicó la importancia que tienen los centros de cuidado y desarrollo en las comunidades especiales.
- Al preguntarle sobre el programa de apadrinaje, la señora Uribe indicó que tenían dicho programa pero no pudo describir el mismo.
- Informó que el Departamento de la Familia delegó fondos la Oficina de Comunidades Especiales para el establecimiento de los centros de cuidado y desarrollo del niño. Recibió por dos años fondos de la ACUDEN.
- Los centros que están operando son financiados por el Municipio de Yauco, y la Asociación de Maestros.

Como parte de la investigación la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó la siguiente información al Departamento de la Familia:

- Lista de las entidades públicas y privadas que recibieron o reciben fondos del Departamento bajo esta iniciativa.
- Certificación del Departamento indicando la cantidad de fondos delegados y gastados por año fiscal desde el inicio del proyecto hasta el momento.
- Procedimiento de delegación de fondos.
- Lista de entidades que no continuaron ofreciendo servicios
- Modelos de los contratos utilizados en la delegación de fondos.
- Procedimiento de cierre

El Departamento hizo entrega de todos los documentos solicitados con excepción de la certificación de fondos delegados y utilizados. La Comisión procederá a analizar la información provista por el Departamento y de ser necesario solicitará información adicional.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomiendan las siguientes acciones con relación a la R. del S. 1405:

- Solicitar copia de la propuesta y contrato entre el Departamento de la Familia y la Oficina de Comunidades Especiales.
- Dar seguimiento a la certificación de fondos utilizado para el desarrollo del proyecto desde su inicio hasta el presente.
- Solicitar copia del plan de monitoria para garantizar el buen uso del equipo por los proveedores.
- Copia del Proyecto de Apadrinaje de la Oficina de Comunidades Especiales
- Realizar vista Pública para escuchar la posición del Departamento de la Vivienda y entidades que participaron en el Proyecto.
- Realizar una reunión para escuchar a los operadores de los diferentes centros de cuidado y desarrollo del niño.

- Realizar llamadas para verificar si en efecto los centros de cuidado se encuentran operando.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el informe parcial del R. del S. 1405. Luego de realizar el análisis de la información recopilada hasta el momento tenemos que concluir que el Departamento de la Familia realizó gestiones que por ley no le correspondían. La Agencia responsable de establecer los centros de residenciales públicos fue y es del Departamento de la Vivienda. El Departamento de la Vivienda según la información hasta el momento, no cumplió con su deber establecido en la Ley Núm. 197 de 21 de agosto de 2003. De igual forma que entendemos que este proyecto es evidencia de la mala planificación de la administración anterior. Se establecieron 33 centros y redes de hogares de cuidado y desarrollo del niño en comunidades especiales, concientes de que los fondos no eran recurrentes. La operación de un establecimiento anualmente puede exceder los ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) para un grupo de 24 niños y esto una operación conservadora. Para lograr el éxito de este servicio era de vital importancia el poder contar con fondos recurrentes para esta actividad o el establecer en los centros de cuidado existentes como prioridad los niños y niñas de comunidades especiales y residenciales públicas. De esta manera se maximizaban recursos económicos y humanos y se lograba cumplir con el compromiso de servir a estas familias.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la medida de la compañera Arce Ferrer a la situación que plantea en la Comisión de Salud y Bienestar Social, que ha rendido un Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1985, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores puertorriqueños y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicitaría que a la misma vez que se considera el 1985, se pueda atender también la Resolución del Senado 1698, para fines del proceso parlamentario, y así la discusión de las medidas, también los turnos, estarían conteniendo la situación de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, así como la solicitud de investigación del compañero Pagán a la importación de pescado en Puerto Rico y cómo se afectan nuestros pescadores puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1698, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigue la importación del pescado a Puerto Rico y como afecta a los pescadores artesanales puertorriqueños.”

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, agradezco el que estas Resoluciones, tanto de investigación sobre la importación de pesca en Puerto Rico, como la Resolución que establece una moratoria para detener el Reglamento abusivo que ha establecido el Departamento de Recursos Naturales, sin tener data estadística o científica que sostenga las medidas que están afectando a nuestros pescadores artesanales en Puerto Rico. Y que mientras ellos están siendo víctimas de un Reglamento, que ya mencioné abusivo, vemos que las regulaciones para la importación de pescado a Puerto Rico, pues no está recibiendo esas mismas regulaciones. Y cuando se acercan las fechas que podemos llamar de vital importancia para nuestros pescadores, porque son de alto consumo, como lo es la Semana Santa, pues vemos que en esa época nuestros pescadores son víctimas de vedas, de regulaciones, de intervenciones indebidas donde le incautan la pesca y luego, desaparece lo que fue incautado en esas intervenciones que realizan algunos miembros del Departamento de Recursos Naturales.

Mientras todo eso sucede, existe una mano siniestra en nuestro país que cuando hablamos de situaciones económicas, cuando hablamos de problemas que afectan a la sociedad puertorriqueña, pero que benefician económicamente a unas personas, siempre está ese nombre siniestro que muchos puertorriqueños conocen defendiendo unos intereses particulares y personales. Y mientras esas personas o nuestros pescadores, que están aquí presentes, que hemos tenido una lucha por mucho tiempo con toda esta situación, pues se ven afectados, ese pequeño grupo de intereses económicos, se beneficia en forma desmedida abarrotando el mercado con esas importaciones que no padecen esas regulaciones.

Y yo quiero agradecer la visita de esos trabajadores puertorriqueños -porque hay que hablar con la verdad y no podemos tapar el cielo con la mano- gracias a su visita bajaron en el día de hoy medidas que estaban durmiendo el sueño de los justos aquí en el Senado. Algunas desaparecidas y otras con un Informe Negativo que cambió sorpresivamente, gracias a la visita de ustedes.

Así que, esperamos que estas medidas y gracias a la visita de ustedes, reciban la atención debida y rápida, porque se acerca ya la Semana Santa. Y espero que el Cuerpo Hermano allá en la Cámara le dé la atención debida, y que el Gobernador cumpla con su responsabilidad ministerial de proteger a esta clase trabajadora puertorriqueña. Así que, esperamos que se le dé la atención rápida

que merece cada una de estas Resoluciones para que se le haga justicia y se descubra aquéllos que le están fallando a la sociedad puertorriqueña y aquéllos que le están fallando a nuestros trabajadores.

Así que, esperamos que estas medidas reciban esa atención rápida y la aprobación de cada uno de los compañeros aquí, en el Senado de Puerto Rico, y que sigan el curso adecuado para proteger nuestros pescadores. Esas son mis palabras, señor Presidente. Agradezco también al Presidente de Reglas y Calendario que, en el día de hoy, luego de un esfuerzo de mucho tiempo, logró que se bajara esta medida en el día de hoy. Así que, mi agradecimiento a todos ustedes. Sorpresivamente, bajó sorpresivamente, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia no ha escuchado ningún ruido proveniente de las gradas, pero si lo escuchara, tendría que recordarle que no se puede hacer ninguna expresión de agrado o desagrado. Pero, la Presidencia no ha escuchado nada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, muchas gracias. Para solidarizarme con ambas Resoluciones presentadas en el día de hoy. Ciertamente, siempre he tenido la inquietud de cómo nosotros en Puerto Rico, siendo una isla rodeada por el Océano Atlántico y el Mar Caribe, no tenemos una industria de pesca industrial, y siempre tenemos que estar importando mariscos y pescados de lugares tan lejanos como Asia, para suplir la demanda local.

Y por eso estas Resoluciones son bien importantes, porque debemos de ayudar a nuestros pescadores aquí en Puerto Rico, de todas las maneras posibles, no sólo en proveerle a ellos las embarcaciones que tienen ahora mismo, sino proveerle de embarcaciones comerciales grandes para que puedan salir hacia alta mar para poder hacer la pesca y estar allá afuera una semana; y tener las neveras suficientes en esos barcos para poder traer la pesca. Y que cuando lleguen acá, a tierra, tengan las facilidades necesarias en las villas pesqueras, con neveras para almacenar el fruto de esa pesca y que no sean unas neveras pequeñas como las que tienen ahora que solamente le da para almacenar uno o dos días.

La pesca en Puerto Rico tiene un gran potencial, pero el Gobierno de Puerto Rico no le está dando la mano, como debería de darla a nuestros pescadores. Sé del esfuerzo de distintos Alcaldes en Puerto Rico de ayudarlos a construir villas pesqueras, de ayudarlos con los motores de las lanchas, de ayudarlos con las pequeñas lanchas, pero eso no es suficiente. El Gobierno de Puerto Rico, a través del Programa de Apoyo al de Aquí, debe darle apoyo a nuestros pescadores, debemos de darle todos los recursos necesarios para que ellos puedan hacer su trabajo y que vayamos disminuyendo las importaciones de los mariscos hacia Puerto Rico y que seamos auto sustentables en este renglón.

Así es que, señor Presidente, respaldo totalmente estas Resoluciones presentadas por Su Señoría, por el senador Carlos Pagán, por la senadora Arce y el senador Díaz Sánchez, y los pescadores que sepan que tienen apoyo aquí en el senador Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: La senadora María de Lourdes Santiago, seguido por el senador Garriga Picó.

Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Entre las muchas situaciones absurdas que se ven en Puerto Rico está la de que en una isla de apenas 100 x 35, llevar pescado fresco del país a la mesa, si uno vive a cierta distancia de una villa pesquera, es prácticamente imposible. Y yo creo que eso se debe al poco apoyo que ha recibido la pesca tradicional, la pesca artesanal en nuestro país. Y por eso, cuando escucho las palabras tan entusiastas de los compañeros Senadores, quisiera pensar que de verdad se va a traducir en ayuda concreta para un sector del país

que quiere trabajar, que quiere hacer un trabajo duro, un trabajo necesario y se encuentra con un catálogo interminable de obstáculos ante el Gobierno de Puerto Rico.

Aquí se ha hablado del tema de la reglamentación, que fue un proceso atropellado y confuso. Está también el tema de las ayudas, que no siempre son distribuidas de la forma más equitativa y más justa y está el tema de las cosas tan sencillas como hay pescadores que no tienen cómo llegar al mar en el Municipio en el que viven y tienen que realizar unos trayectos que son, sencillamente, injustificables para poder salir a ganarse el pan de cada día.

En un país en que se ha querido glorificar la dependencia, en un país en que se ha querido cultivar la necesidad de que muchos ciudadanos vivan de ayudas gubernamentales, porque no hay forma de trabajar o porque no hay razones para incorporarse al mercado laboral, yo creo que los pescadores que han podido, literalmente contra viento y marea, mantenerse haciendo su trabajo son un ejemplo o algo que nos tiene que enseñar mucho a todos nosotros.

Por esa razón, vamos a estar apoyando las medidas que se están presentando en el día de hoy; y que quiero subrayar, porque es que las Resoluciones son bonitas y las investigaciones nos pueden entretener en unas cuantas vistas públicas, pero yo llevo trabajando en el Senado y en la Cámara ocho años como Asesora, y desde el primer día estoy viendo el tema de los pescadores, y siguen apareciendo Resoluciones y se sigue cuestionando el tema de la reglamentación, pero no pasa nada a la larga. Ojalá y que la presencia de ellos en el día de hoy sirva como un elemento de presión para que el trabajo que se debió haber hecho hace mucho tiempo, por fin tenga una conclusión más concreta.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, muchas gracias. Señor Presidente, voy a ser breve. Solamente quiero unir mis voces al reclamo de que se le haga justicia a los pescadores de Puerto Rico. Ciertamente, es una industria que todos nos preguntamos cómo puede ser que vivamos en una Isla y la pesca no sea una de las principales industrias de Puerto Rico. Y obviamente, tiene que ver con el empeño y el esfuerzo que no le ha dado el Gobierno a tratar de conseguir que esta industria eche adelante.

Por eso, nos oponemos a este Reglamento abusivo y nos unimos en este momento a esta medida del señor Presidente, de su autoría. A los pescadores de Puerto Rico, gracias por poner en nuestras mesas ese alimento que es tan necesario y que cada día se reconoce que es más conveniente a la salud de todos los seres humanos. Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Comisión de Reglas y Calendario, independientemente de la distinguida visita en el día de hoy de los distinguidos pescadores y organismos de pesca en todo Puerto Rico, así como de su Presidente Casillas y del Alcalde de Lajas, ya tenía provisto traer a la consideración del Cuerpo una medida de su autoría, en el día de hoy, luego de la visita de los organismos a la Presidencia del Senado.

También nos dimos cuenta que habían unas acciones del compañero Carlos Pagán en beneficio a esta situación de la Industria Pesquera Puertorriqueña, y creímos que era lo propio traerla a consideración en estos instantes. A la misma vez, les informo que el próximo lunes estará en Sala de Sesiones el compañero Presidente de la Comisión de Comercio y Agricultura, el senador Díaz Sánchez, para proceder a autorizar su descargue, y así poder aprobar, por el Senado de Puerto Rico, la moratoria a ese Reglamento que ustedes tanto nos han dejado saber en el día de hoy y en pasados meses el senador Pagán González que es la verdad y a todos nosotros las molestias que ha dicho el

compañero Garriga Picó, el compañero Hernández Mayoral, la compañera Portavoz independentista y los otros de que sí hay que meterle mano a este problema en Puerto Rico.

Y también exhortamos al Secretario de Recursos Naturales, que nos debe estar viendo por televisión o algunos de sus allegados en la Oficina del Departamento, que tome nota. Hay mucha queja, hay mucha insatisfacción, hay molestia con la situación de la pesca en Puerto Rico y de nuestros conciudadanos americanos puertorriqueños en torno a la pesca. Aquí hay pescadores que no tienen en este momento la situación de sus licencias al día, que no le han otorgado las licencias por la situación de las lanchas de pesca en Puerto Rico, y tenemos que hacer algo.

Por muchos años se sabe ya la situación de los “long liners” que vienen a Puerto Rico, que dicen que están anclados y tirando su línea por millas y millas, y millas y millas, con cientos y cientos de anzuelos y dicen que están a diez millas afuera para no competir con las leyes navegables marítimas puertorriqueñas que son diez millas y del Gobierno Federal, y se llevan prácticamente la buena pesca en Puerto Rico.

Años hemos tratado de legislar para impedir a estos saboteadores de la pesca en Puerto Rico, y no lo hemos logrado. Pero esto es un buen inicio lo que se está haciendo en el día de hoy en el Senado para demostrar que vamos a tratar de hacer algo; para que ustedes se sientan que tienen el respaldo de sus legisladores y de su pueblo. Esto no es un problema del Partido Independista ni del Partido Popular ni del Partido Nuevo Progresista; éste es un problema de Puerto Rico. Aquí yo he conocido y he visto en la tarde de hoy a pescadores de todos los partidos que conozco por muchos años. A muchos nos gusta la pesca, pero tenemos que ayudar a proteger a los que viven de la pesca en Puerto Rico. Como decía una de las madres que estaba aquí, que vino con sus hijos -porque no es tan sólo como dice el senador Dalmau, nos gusta comer pescado-, pero, hay personas que gracias a eso, viven de eso, mantienen a sus hijos, a su familia, a su residencia, a sus quehaceres personales.

Y por lo tanto, en el día de hoy el Presidente del Senado quiso que trajéramos a colación esta situación para que el Senado haga su aportación y que ustedes se sientan que tienen el apoyo de nosotros. Nos alegra mucho también que hayan accedido a visitarnos en las galerías del Senado de Puerto Rico, que los invitamos y que han hecho algo magnífico en el día de hoy, sobre todo después de los sucesos en el día de ayer nos alegra que nos visite parte del Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente, para que se aprueben las medidas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las medidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2001, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el Sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando se informó la desaparición de dos menores en el municipio de San Sebastián.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Esta medida también es del senador Pagán González -hoy prácticamente parece que es la sesión de Pagán González-; solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2006, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación en la que el estacionamiento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) en Río Piedras fue utilizado como lote de venta de plantas eléctrica , por órdenes de ejecutivos de esa corporación pública.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales, consultadas con el autor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, para que se elimine el párrafo 3, en su totalidad. En la página 2, para que se elimine el párrafo 1 y 2 en su totalidad, y el párrafo 3, de esa misma página 2, eliminar desde “por” hasta “pecuniarios”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1273, titulada:

“Para ~~enmendar~~ reasignar la cantidad de (1,000) mil dólares provenientes del Artículo B, inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo”

Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1281, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 394 de 23 de diciembre de 2005, inciso 3, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1286, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares asignados en el Apartado A, Inciso 65 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de ~~agosto~~ septiembre de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los mismos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1308, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil seiscientos cincuenta (1,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1309, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 597, de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 597, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1389 de 27 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2171, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6(a), 7, 8, 10, 11, 15 y 18, añadir un Artículo 6(b) y un Artículo 15(a) a la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Edificios Públicos, enmendar el Artículo 1 y 2, además de añadir un Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, a los fines de actualizar las facultades y poderes de dicha entidad pública ante la realidad económica del Puerto Rico del Siglo XXI.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida. Luego de esta medida ser considerada en la Comisión de Gobierno, hemos tenido la oportunidad de conversar con representantes de la Unión que agrupa a los empleados de la Autoridad de Edificios Públicos, y quiero hacer constar mi objeción a la misma por las siguientes razones.

Esta medida ha sido objeto de distintas enmiendas, algunas de ellas negociadas en la Cámara, otras se han incorporado en el Senado; pero en particular, en la página 5, se le ha añadido en el Senado una enmienda, según la cual en aquellas escuelas que son propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, la reparación y mejoras a las estructuras y mantenimiento de áreas comunes, etc., serán atendidos por la Autoridad, pero no incluirá ese mantenimiento o labores de limpieza o consejería.

Este asunto ha sido objeto de un laudo por una controversia instada por la Autoridad de Edificios Públicos y el resultado del laudo era que la Autoridad tiene prioridad para realizar esas tareas de mantenimiento. Y parece, ciertamente, lo más sensato que en aquellos edificios que son mantenidos por la Autoridad, ellos también den ese servicio, y así se está haciendo ahora mismo en dos escuelas. En las otras escuelas, el asunto está ante la consideración del Tribunal que está evaluando la determinación del Departamento de Educación de no acatar ese laudo.

Si se aprueban estas enmiendas, tal y como las ha presentado la Comisión informante, estaría el Senado de Puerto Rico yendo por encima del laudo emitido en una controversia laboral, que me parece sería un mal precedente y me parece, además, que no corresponde a lo que debe ser la posición más sensata.

Por esa razón, por la inclusión de enmiendas que no cuentan con el aval de la Unión y que, ciertamente, no me parece sean la manera más práctica de atender este asunto me voy a oponer a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2171, según las enmiendas que se le han incorporado aquí en el Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Si ningún otro compañero o compañera va a ser el uso de la palabra, pues correspondería que la Presidenta de la Comisión solicite la aprobación de la medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.
Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la medida ya expresada? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1317, titulada:

“Para que ordenar a las comisión de Ética y de Seguridad pública que realicen una investigación sobre las circunstancias que hicieron posible que unos encapuchados llevaran a cabo una manifestación en las astas del lado sur del Capitolio que causó conmoción y malestar entre los legisladores, los empleados de la legislatura y el público en general, y, que demostró una seria falta de seguridad y control por parte de la Policía asignada al Capitolio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga la consideración de esta medida, pero podríamos hacer unas enmiendas, para luego traerla a la consideración cuando venga el compañero Garriga Picó, con unas enmiendas que va a traer.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Le pediríamos al Sargento de Armas que le avise al senador Garriga Picó que el Senado ya está preparado para atender las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitaría que se enmienden, en el Resuélvese, la “Comisión de Etica y Seguridad Pública”, para que sólo lea la “Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Esa es la medida del compañero Garriga Picó?

SR. DE CASTRO FONT: Sí, vamos a enmendarla para tener ya la enmienda lista.

SR. PRESIDENTE: Hay unas enmiendas adicionales que ya fueron discutidas con él.

SR. DE CASTRO FONT: Que va a traer el compañero y yo la voy a dejar sobre la mesa hasta que...

SR. PRESIDENTE: Está en Sala ya.

SR. DE CASTRO FONT: Pues que se aprueben las enmiendas que he propuesto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Compañero Garriga Picó. Ah.

SR. DE CASTRO FONT: No, pero solicito que se apruebe una enmienda para que vaya a la “Comisión de Gobierno” y no a la “Comisión de Etica y Seguridad Pública”. Esa es la enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, a esa enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó, ya se hizo la enmienda con respecto al nombre de la Comisión, pero usted tiene enmiendas adicionales que hacer. Así que, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente, gracias. Las enmiendas las tengo aquí, y las tengo por escrito, y se las voy a entregar. Las voy a leer para propósitos de récord, entonces únicamente. En la primera línea, en la parte de Exposición de Motivos, después del párrafo que comienza “Es necesario por lo tanto estudiar” añadir un nuevo párrafo que diga: “A menos de un (1) año de aquellos eventos del día 29 de marzo de 2006, una manifestación legítima en contra de un homenaje en El Capitolio degeneró en un motín cuando unas personas violentas, algunos de ellos encapuchados, según fueron captados por las cámaras de televisión, lograron acceso al interior de la Rotonda, sembrando el terror en El Capitolio. Los amotinados infligieron golpes a los policías encargados del orden, a por lo menos un periodista y a varios visitantes. Usando objetos contundentes causaron además extensos daños a la propiedad, incluyendo la urna que contiene La Constitución, las puertas y ventanas del Salón Leopoldo Figueroa, y otras propiedades.”

Otro párrafo entonces se añade y dice: “Ante esta situación, tanto los policías y el personal de la Oficina del Sargento de Armas fueron incapaces de prevenir lo ocurrido o de poner orden antes de que ocurrieran las agresiones y se realizaron los daños.” Además de eso, en la parte dispositiva, en el inciso (a), después de “17 de septiembre” se añade la siguiente frase: “y el 29 de marzo de 2006”. Se añade además en la parte dispositiva una “Sección 2” que dice: “Dicha Comisión deberá rendir un informe que contenga las conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de su aprobación.” Y la anterior “Sección 2” se convierte en “Sección 3”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, a las enmiendas.

SR. GARRIGA PICO: Perdón, perdón, me falta.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: En la Sección 1.-Ordenar a la “Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales” en vez de a la “Comisión de Etica”.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas del senador Garriga Picó, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tenemos objeción a la investigación que solicita la Resolución del compañero, pero entendemos que parte de las enmiendas que ha sometido deberían ser los hallazgos que haga la Comisión de Gobierno. Porque como él los menciona, ya concluye, y no quisiera sugerir que eso forme parte del Informe Final, porque prácticamente en la Exposición de Motivos está diciendo los hallazgos de la investigación que se piensa realizar.

SR. PRESIDENTE: Me permitiría sugerir que, quizás, el senador Garriga y el senador Dalmau quieran un breve receso en Sala, para que conversen 30 segundos sobre esa preocupación, y que podamos llegar a un consenso. Si alguno de los dos me quiere pedir el breve receso en Sala.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de un breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Aparentemente ha habido un consenso que el compañero Garriga.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme un segundito.

Se reanudan los trabajos.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se presenten las enmiendas, ha habido consenso entre todas las partes, espero que sea así.

SR. PRESIDENTE: Sí. Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, tuve la conversación con el distinguido Portavoz de la Delegación del Partido Popular y llegamos a un acuerdo de eliminar un párrafo que yo había propuesto que se incluyera como una enmienda. El párrafo que dice: “Ante esta situación..., etc., etc.,” y termina “y se realizaron los daños.” Ese párrafo va a ser eliminado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A las enmiendas, según han sido clarificadas por el senador Garriga Picó, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, solicito su presentación.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas de título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “las Comisiones de Etica” y sustituir por “la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”. Más adelante, tachar “realicen”. Luego de “posible que” insertar “el día 27 de septiembre de 2005”.

La última línea,

tachar el “.” y sustituir por “;” y añadir “y, que además, investigue el motín que el día 29 de marzo de 2006, protagonizaron unas personas, algunos de ellos encapuchados, sembrando el terror en El Capitolio infligiendo golpes a periodistas y visitantes y causando daños a la

Repetimos en la primera línea,

urna que contiene La Constitución, las puertas y ventanas del Salón Leopoldo Figueroa, y otras propiedades.”

se tacha “a las Comisión de Etica y de Seguridad Pública” y quedaría lo que ya dijimos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tenemos objeción en este momento, porque no hemos visto cuál fue la enmienda al título. Quisiéramos, antes de decir sí o no...

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a pasarle por escrito las enmiendas de título al senador Dalmau, para que las revise, antes de que indique si retira su objeción.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, escuchamos las enmiendas al título y reproducen el lenguaje que había sido objetado en el texto de la medida. Pero, quiero además, añadir lo que me parece que es una mala práctica. Si hay una Resolución sobre el mismo tema que se había anunciado antes que se iba a considerar, que no tiene ningún lenguaje ofensivo, tratar de enmendar y volver a enmendar y volver a enmendar una medida radicada hace meses para adecuarla a algo que ocurrió ayer, a mí me parece que no tiene ningún sentido. Hay una medida radicada, se acordó que se iba a ver en el día de hoy, que no tiene lenguaje que moleste a nadie. Francamente, me parece que este es un ejercicio de futilidad.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no es ningún ejercicio de futilidad, es el deseo de este Cuerpo que se apruebe una medida que estaba en suspenso por los pasados meses, que tiene que ver con las actuaciones de los terroristas y cobardes que vinieron ayer a atacar el Senado y la Cámara de Representantes. Y es como cualquier otra medida que hemos visto, hasta de la propia compañera, que entendemos que puede haber su intención en otras Comisiones. Pero, como dice el nombre de ella, para que se quede en récord que hubo la intención de la compañera Portavoz.

No hay nada ilegal ni inmoral ni es un ejercicio de futilidad. Es, sencillamente, que queremos aprobar la del compañero Garriga y la del compañero Hernández Mayoral; y eso es todo. Las enmiendas que puedan romper el consenso, las palabras, los párrafos que hayan roto el consenso se están enmendando de buena fe con el compañero Garriga y el compañero Dalmau. Ese es el proceso parlamentario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Me parece que...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, habíamos acordado unas enmiendas al título con el compañero Garriga, que él estará presentando.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Senador Garriga Picó, ¿va a retirar la enmienda anterior y va a corregirla ahora?

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Retiramos la enmienda anterior y entonces, para que lea de la siguiente manera: En la línea 6, del título, donde dice “demostró una seria falta de seguridad” y se elimina la frase “y control por parte de la Policía asignada al Capitolio” y se añade “y que además investigue el motín que el día 29 de marzo de 2006 en que se infligió golpes a periodistas y visitantes, se causaron daños a la urna que contiene La Constitución, las puertas y ventanas en el Salón Leopoldo Figueroa, y otras propiedades.”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el título también una enmienda, eliminar el “que” de la primera oración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la lectura de la Resolución del Senado 2045, que ha sido descargada de Comisión, del señor Hernández Mayoral, sobre estos asuntos reprochables en el día de ayer.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2045, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora y profunda investigación sobre la manera en que la Policía de Puerto Rico, destacada en el Capitolio, actuó durante los incidentes que se suscitaron el 29 de marzo de 2006 en contra de un homenaje que brindó la Cámara de Representantes y que culminó en la destrucción de propiedad pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el 29 de marzo de 2006, se vivieron momentos críticos en El Capitolio debido a una manifestación en contra de un reconocimiento que brindó la Cámara de Representantes en el salón Leopoldo Figueroa durante la noche. Lo que parecía ser un mero acto de libre expresión se tornó en una ola de violencia que culminó en la destrucción de una de las vitrinas que protegen Nuestra Constitución, la puerta principal del Capitolio y cinco cristales del mencionado salón, cuando algunos manifestantes lograron acceso por el lado norte.

No es nuestra intención denunciar el derecho a la libre expresión de los ciudadanos sino denunciar la pobre seguridad que imperó en una situación donde fácilmente se podía prever que los ánimos de los presentes podían caldearse. Según se destaca en los medios de prensa del país, la presencia policiaca al inicio de la actividad era limitada. Los detalles sobre el incidente generan

interrogantes sobre la activación del protocolo de los servicios de seguridad y protección que brinda la Policía adscrita al Capitolio, sobre todo, en lograr coordinar a tiempo con la Unidad de Operaciones Tácticas tal y como se hace durante los Mensajes de Situación del País del Hon. Gobernador de Puerto Rico. Reconocemos el alto grado de profesionalismo que tradicionalmente distingue a los miembros de la Uniformada y al personal de seguridad y protección, sin embargo, surgen preguntas sobre el desempeño de este cuerpo durante los actos violentos del 29 de marzo.

Sin menospreciar el derecho a la libre expresión de los ciudadanos, tenemos que condenar lo sucesos violentos en que culminaron los actos del mencionado día, pero, más aún, tenemos que denunciar que la seguridad que debió haber imperado durante las manifestaciones no estuvo a la altura de la situación. La seguridad de nuestro Pueblo así como la de sus instituciones y servidores públicos es un asunto con trascendencia para todos en Puerto Rico. Los referidos actos bien pudieron terminar en consecuencias peores. Es el deber de la Policía de Puerto Rico brindar seguridad en todo momento, y en el caso específico que nos ocupa, el deber de la Policía adscrita al Capitolio. Sin embargo, fue evidente la falta de coordinación y la negligencia en prever un suceso que bien pudo ser evitado sin que ello implique coartar el derecho de los ciudadanos a manifestarse pacíficamente.

Por todos los motivos que anteceden, entendemos que es deber del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora investigación sobre la actuación de la Policía, sobre todo, de la que está adscrita al Capitolio, durante las manifestaciones del 29 de marzo en contra de un homenaje que se brindaría por la Cámara de Representantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora y profunda investigación sobre la manera en que la Policía de Puerto Rico, destacada en el Capitolio, actuó durante los incidentes que se suscitaron el 29 de marzo de 2006 en contra de un homenaje que brindó la Cámara de Representantes y que culminó en la destrucción de propiedad pública.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa días (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su debida difusión.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se considere la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2045, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora y profunda investigación sobre la manera en que la Policía de Puerto Rico, destacada en el Capitolio, actuó durante los incidentes que se suscitaron el 29 de

marzo de 2006 en contra de un homenaje que brindó la Cámara de Representantes y que culminó en la destrucción de propiedad pública.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se presenta una enmienda, al igual que en la anterior, para que se eliminen las Comisiones y pase directamente a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: La enmienda es en el sentido de que dondequiera que mencionen “Comisiones” sea la “Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, tachar “Seguridad Pública” y sustituir por “Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda de título. Próximo asunto.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2046, que se proceda con su lectura y su consideración de felicitación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2046, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida” durante el mes de abril en el Municipio de Canóvanas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, es una organización de salud con base voluntaria dedicada a eliminar el cáncer, como principal problema de salud. Esto se logra previniendo el cáncer, salvando vidas y con la deducción del sufrimiento a causa de tan terrible enfermedad por medio de la investigación, educación, servicio y la implementación de política pública. Subsisten a base de aportaciones, tanto de individuos como de entidades privadas y sobre todo con la entrega y sacrificio de sus voluntarios. Entre sus múltiples se encuentran los programas de asistencia médica, para niños y adultos, programas pediátricos, de becas, entre otros.

Relevo por La Vida es el evento cumbre de la Sociedad Americana del Cáncer, donde adicional a la recaudación de fondos, también se dan a conocer de forma amena y diferente, los servicios que ofrecen. La caminata consiste en equipos de diez (10) a quince (15) personas los cuales se relevan durante veinticuatro (24) horas en honor a un sobreviviente o en recordación a un ser querido, fallecido a causa del cáncer. La actividad comienza con “La Vuelta del Sobreviviente”, durante el mismo los sobrevivientes son identificados con camisetas en símbolo de triunfo, luego se hace la “Ceremonia de las Luminarias” en la que se honra la memoria de los fallecidos. Al otro día se realiza la “Ceremonia del Cuidador” en la que se rinde homenaje y reconocimiento a los cuidadores del paciente.

Es por esto que este Senado entiende necesario y meritorio felicitarlos, actividades como el Relevo por la Vida ayudan a concienciar a todos los puertorriqueños en la importancia de la prevención y la determinación temprana para poder vencer el cáncer que a diario cobra más vidas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el “Relevo por La Vida” durante el mes de Abril.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Hon. José M. González Ortiz, padrino del evento, la Sra. Dorian Agosto Sanyet, Madrina del evento, a Juan Carlos Olivero Rivera, Niño Símbolo y a Keysla Escuté Sanjurjo, Niña Símbolo del evento Relevo Por la Vida en Canóvanas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga a la consideración del Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2046, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida” durante el mes de abril en el Municipio de Canóvanas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se traigan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 942, 1088, 1140, 1164, 1358; Resoluciones Conjuntas del Senado 586, 594, 595; Resoluciones Concurrentes del Senado 60, 61; Resoluciones del Senado 1698, 1985, 2001, 2006; Proyecto de la Cámara 2171; Resolución Conjunta de la Cámara 1273; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1281, 1286, 1308, 1309; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2024; 2028; 2029; 2032; 2033; 2034; 2035; 2036; 2037; 2041; y 2042); las Resoluciones del Senado 1317, 2045; Proyecto del Senado 1371; y la Resolución del Senado 2046; y que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final a todos los fines legales correspondientes, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del senador de Castro Font, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Que se llame a Votación al señor Presidente del Senado, en primera Votación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 942

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” para disponer que las legislaturas municipales dedicarán una de sus sesiones ordinarias exclusivamente para el estudio y consideración del presupuesto municipal.”

P. del S. 1088

“Para enmendar el Artículo 18-A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de que la inscripción de nacimientos que ocurran en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaría o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y una vez firmado por ésta, lo enviará al Registro Demográfico y si se negara a firmarlo, entonces así lo anotará dicho administrador o director de la institución, al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación.”

P. del S. 1140

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe”, a los efectos de excluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de la prohibición de efectuar acciones de personal durante la época cubierta por la veda electoral.”

P. del S. 1164

“Para adicionar un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a fin de autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico directamente a los pensionados que no sean residentes de Puerto Rico.”

P. del S. 1358

“Para enmendar al Artículo 14 y adicionar un Artículo 197-A y 197-B de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito la operación ilegal de cualquier aparato de grabación, la reproducción y venta sin autorización de obras audiovisuales, la venta y alquiler no autorizado de obras audiovisuales y para adicionar ciertas definiciones.”

P. del S. 1371

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 550 de 1 de octubre de 2004, mejor conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de posponer la vigencia de dicha Ley.”

R. C. del S. 586

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004 del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. del S. 594

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de seis mil trescientos dólares con cincuenta centavos (6,300.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1339 de 27 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. del S. 595

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro dólares con ochenta centavos (3,194.80), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 383 de 9 de agosto de 1998 y 394 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. Conc. del S. 60

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que extienda a Puerto Rico los derechos y privilegios del “Ajuste por Participación Desproporcionada” o “*Disproportionate Share Adjustment*”, bajo el Programa de Medicare.”

R. Conc. del S. 61

“Para exhortar a la Administración de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, siguiendo el mandato constitucional y el de su Ley Orgánica, incorpore en sus programas de rehabilitación la utilización de terrenos pertenecientes a la Agencia para que los confinados realicen labores de agricultura y otras tareas agrícolas.”

R. del S. 1317

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación sobre las circunstancias que hicieron posible que el día 27 de septiembre de 2005 unos encapuchados llevaran a cabo una manifestación en las astas del lado sur del Capitolio que causó conmoción y malestar entre los legisladores, los empleados de la legislatura y el público en general, y, que demostró una seria falta de seguridad; y que además, investigue el motín del día 29 de marzo de 2006 en que se infligió golpes a periodistas y visitantes y se causó daños a la urna que contiene La Constitución, las puertas y ventanas del Salón Leopoldo Figueroa y otras propiedades.”

R. del S. 1698

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigue la importación del pescado a Puerto Rico, y cómo afecta a los Pescadores Artesanales Puertorriqueños.”

R. del S. 1985

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores puertorriqueños y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.”

R. del S. 2001

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el Sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando se informó la desaparición de dos menores en el Municipio de San Sebastián.”

R. del S. 2006

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación en la que el estacionamiento de la Corporación del

Fondo del Seguro del Estado (CFSE) en Río Piedras fue utilizado como lote de venta de plantas eléctrica, por órdenes de ejecutivos de esa corporación pública.”

R. del S. 2024

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al licenciado Héctor Reichard de Cardona, con motivo de la Undécima Entrega de Certificados de Reeducción, que el Hogar Crea Incorporado, Distrito de Aguadilla, le ha dedicado por su gran labor comunitaria y social.”

R. del S. 2028

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a De la Cruz y Asociados y a Key Communications, Inc., por la extraordinaria aportación a la concienciación, educación y al respeto de nuestros valores con el desarrollo y establecimiento de la campaña educativa: ¿Qué nos pasa Puerto Rico?”

R. del S. 2029

“Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los Líderes Comunitarios que serán reconocidos en la actividad a celebrarse el 31 de marzo de 2006 denominada el “Día de los Líderes de Nuestra Historia”.”

R. del S. 2032

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Zaida Soto Ayala al ser reconocida en la “Semana de las Secretarias”.”

R. del S. 2033

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en la Isla la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado los días 5 al 7 de abril de 2006.”

R. del S. 2034

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Unión Internacional del Notariado Latino, así como a los miembros de la Comisión de Asuntos Americanos, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, los días 5 al 7 de abril de 2006.”

R. del S. 2035

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Vigésima Quinta (XXV) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA, Región de Ponce.”

R. del S. 2036

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Trigésima Tercera (XXXIII) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA, Región de Cayey.”

R. del S. 2037

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por la celebración de su cincuenta (50) Aniversario.”

R. del S. 2041

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a un grupo de veinte (20) estudiantes de la Escuela Superior Alexander Hamilton de Milwaukee del Estado de Wisconsin, en apoyo solidario a un intercambio educativo, cultural y recreativo a llevarse a cabo en el Municipio de San Lorenzo y con visitas exclusivas a las áreas turísticas de San Juan, Capital de Puerto Rico.”

R. del S. 2042

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la organización Veteranos Incapacitados de América (*Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico*), en ocasión de la conmemoración de la Semana del Veterano Incapacitado y la celebración de su trigésima tercera (33) convención.”

R. del S. 2045

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora y profunda investigación sobre la manera en que la Policía de Puerto Rico, destacada en el Capitolio, actuó durante los incidentes que se suscitaron el 29 de marzo de 2006 en contra de un homenaje que brindó la Cámara de Representantes y que culminó en la destrucción de propiedad pública.”

R. del S. 2046

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida”, durante el mes de abril, en el Municipio de Canóvanas.”

P. de la C. 2171

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6(a), 7, 8, 10, 11, 15 y 18, añadir un Artículo 6(b) y un Artículo 15(a) a la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Edificios Públicos, enmendar el Artículo 1 y 2, además de añadir un Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, a los fines de actualizar las facultades y poderes de dicha entidad pública ante la realidad económica del Puerto Rico del Siglo XXI.”

R. C. de la C. 1273

“Para reasignar la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes del Artículo B, inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1281

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 394 de

23 de diciembre de 2005, inciso 3, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1286

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares asignados en el Apartado A, Inciso 65 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los mismos.”

R. C. de la C. 1308

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil seiscientos cincuenta (1,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1309

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 942; 1088; 1140; 1164; 1358; las Resoluciones Conjuntas del Senado 594; 595; la Resoluciones Concurrentes del Senado 61; las Resoluciones del Senado 1698; 1985; 2001; 2006; 2024; 2028; 2029; 2032; 2033; 2034; 2035; 2036; 2037; 2041; 2042; 2045 y 2046, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1371 y el Proyecto de la Cámara 2171, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 60; la Resolución del Senado 1317 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1273; 1281; 1308 y 1309, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A.

Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 586 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1286, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 6

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Por el resultado de la Votación, han sido aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Proyectos y medidas radicadas en Secretaría.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del Senador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1361

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer un Instituto de Investigación sobre Seguridad Vial de Puerto Rico adscrito a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y para dotar a la agencia de los fondos recurrentes para el desarrollo de investigaciones sobre las conductas de riesgo en las carreteras del país.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1362

Por los señores Pagán González y Rosselló González:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la prohibición de utilizar papel del tipo laminado o cualquier otro material, que no permita un impreso seguro y permanente en los recibos de compra de bienes o servicios, utilizados para devoluciones o garantías.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1363

Por el señor Agosto Alicea (por petición):

“Para enmendar el primer párrafo del inciso 2 del Artículo 3; se enmienda el título y el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de autorizar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a establecer mediante reglamentación el procedimiento a utilizarse para concesión y pago de las compensaciones especiales adicionales, a los obreros o empleados que utilicen sus licencias regulares de enfermedad o vacaciones para asistir a las citas, relativas a los accidentes de trabajo, tratamiento médico, enfermedades ocupacionales o determinación de incapacidades, ya sean éstas parciales o permanentes.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1364

Por el señor Agosto Alicea (por petición):

“Para adicionar un nuevo inciso (6), enmendar el subpárrafo (b) del párrafo (3) del subinciso (c) del actual inciso (6) y reenumerar los actuales incisos (6) y (7), respectivamente, como incisos (7) y (8) de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y enmendar el primer párrafo del inciso (2) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, denominada como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de establecer una licencia especial con paga para la asistencia de los empleados públicos a citas del Fondo del Seguro del Estado y de la Comisión Industrial de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1365

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley de Demolición de Estorbos Públicos y Adquisición de Terrenos” a fin de facultar al Departamento de la Vivienda a crear un inventario de estructuras que cualifiquen como estorbos públicos para que, después que se haya cumplido con el debido proceso de ley, sean demolidas y adquiridas por el Estado a través del mecanismo de la expropiación forzosa; establecer el Programa de Demolición de Estorbos Públicos y Adquisición de Terrenos; facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; destinar estos terrenos a la construcción de viviendas de interés social o áreas de recreación pasiva; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1366

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para disponer la nueva Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el cuidado de salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1367

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para crear el “Fondo Especial para Complementar el Programa de Asistencia Nutricional en los Municipios de Vieques y Culebra”, adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia de Puerto Rico, y para establecer sus propósitos.”

(HACIENDA)

P. del S. 1368

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueño, que designe a la llamada Ruta 66, con el nombre del Dr. Antonio Santiago Vázquez (“Chago Vázquez”).”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1369

Por los señores McClintock Hernández y Díaz Sánchez (Por petición):

“Para añadir el Artículo 27.02A a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo conductor o dueño de vehículo de motor a recibir del Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad equivalente a tres (3) veces el importe de una multa impuesta por cualquier infracción a las disposiciones de dicha ley y que el Departamento le requiera pagar, cuando dicho conductor o dueño de vehículo haya evidenciado que ha pagado previamente dicha multa.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1370

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Ley Núm. 399 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de extender las disposiciones de esta Ley a los Municipios de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Mayagüez y Ponce, y crear en dichas ciudades Centros Municipales de Resolución de Conflictos; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1371

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 550 de 1 de octubre de 2004, mejor conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de posponer la vigencia de dicha Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1372

Por la señora Arce Ferrer:

“Para declarar el 20 de abril de cada año como el “Día de Recuperar Nuestros Valores” en Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 605

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Añasco la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1193 de 21 de agosto de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la sección 1 de esta resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 606

Por el señor de Castro Font:

“Para designar con el nombre de “Ramón García Santiago” al Centro Gubernamental del Municipio de Yauco.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

R. C. del S. 607

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Las Marías la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con quince (\$84,731.15) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta número 454 de 17 de mayo de 2003, Resolución Conjunta número 751 de 27 de diciembre de 2001, Resolución Conjunta número 1733 de 19 de diciembre de 2003 y Resolución Conjunta número 1482 de 2 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 608

Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras que decrete una moratoria en el pago de peaje en la Ruta 66, y que no se cobre el peaje hasta tanto concluyan todas las obras de infraestructura en la referida autopista.”

(COMISION DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 609

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso de la titularidad de las facilidades de la Escuela Segunda Unidad Daguao en el Municipio de Naguabo, al Comité Desarrollo Social y Cultural Daguao, Inc. a los fines de brindar servicios a la comunidad y establecer otras facilidades de servicio público y comunales; derogar la Resolución Conjunta Número 1472 de 9 de noviembre de 2003.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 610

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 794 de 12 de agosto de 2003 para mejoras al Centro de Salud Mental de Mayagüez, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2016

Por los señores González Velázquez y Rosselló González:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre qué acciones preventivas, si alguna, tomó la Compañía de Turismo, para evitar el cierre de la Hospedería *Hyatt Dorado Beach* y la pérdida de sobre 800 empleos directos e indirectos que generaba dicha hospedería y cuales acciones específicas está tomando la Compañía de Turismo para minimizar la acelerada recesión que está sufriendo la industria del turismo en la Región Norte del país, especialmente fuera del área metropolitana.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2017

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación y reconocimiento a la versátil Gerente del Periódico *El Oriental de Humacao*, Sra. Lydia Figueroa Vélez al destacársele como Mujer Distinguida del Año 2006, por sus extraordinarias cualidades como mujer, profesional, empresaria, madre y amiga.”

R. del S. 2018

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender nuestra más cordial felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico, a la Sra. Zaida Pérez Méndez con motivo de haber sido seleccionada para recibir el premio *Beatriz Lasalle 2006*, galardón que otorga la organización *Altrusa Internacional Inc. de San Juan Distrito Catorce*.”

R. del S. 2019

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los graduandos de los Hogares Crea del Distrito de Ponce por los logros obtenidos en ocasión a celebrarse la “Vigésimo Quinta Entrega de Certificados de Re-educación”.”

R. del S. 2020

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar un estudio con el propósito de identificar las agencias, corporaciones públicas, municipios, instrumentalidades, ramas judiciales y legislativas que no estén cumpliendo con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, las razones que estas tienen para no cumplir con dichas disposiciones y para otros fines relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2021

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que realice una investigación con el propósito de estudiar los contratos que tiene el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias y corporaciones con bufetes de abogados privados a los fines de conocer cuánto se gasta en el pago de estos servicios, que servicios éstos ofrecen, la necesidad de los mismos y para otros fines relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2022

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a los familiares del Hon. José Zayas Green, quien falleció el domingo 26 de marzo de 2006, en el pueblo de Barranquitas, Puerto Rico.”

R. del S. 2023

Por la señora González Calderón:

“Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los Diputados y Senadores Juveniles que componen el Parlamento Juvenil de la República Dominicana, en ocasión de su acto de instalación a celebrarse el 31 de marzo de 2006.”

R. del S. 2024

Por los señores Pagán González y Muñiz Cortés:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Lcdo. Héctor Reichard de Cardona, con motivo de la Undécima Entrega de Certificados de Reeducción, que el Hogar Crea Incorporado, Distrito de Aguadilla, le ha dedicado por su gran labor comunitaria y social.”

R. del S. 2025

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación para determinar la porción del Presupuesto Funcional de Gastos de la Autoridad de Carreteras que está asignada para atender las carreteras estatales que pertenecen a los municipios del Distrito Senatorial de Carolina y para conocer el estado actual de construcción, reparación, acondicionamiento y mantenimiento de las carreteras y avenidas de estos municipios y las proyecciones futuras del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras en dicho renglón de política pública.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2026

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la posibilidad del cierre de agencias de servicios gubernamentales en los municipios dentro de la jurisdicción del Distrito Senatorial de Carolina y las medidas a tomar para garantizar que se sigan ofreciendo los servicios existentes a la comunidad y la seguridad de empleo de los empleados públicos que en éstas laboran.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2027

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación dirigida a conocer la operación y el funcionamiento de las Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, localizadas en las regiones educativas de Fajardo y Río Piedras.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2028

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a De la Cruz y Asociados y a Key Communications Inc. por la extraordinaria aportación a la concienciación, educación y al respeto de nuestros valores con el desarrollo y establecimiento de la campaña educativa ¿Qué nos pasa Puerto Rico?”

R. del S. 2029

Por la señora González Calderón:

“Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los Líderes Comunitarios que serán reconocidos en la actividad a celebrarse el 31 de marzo de 2006 denominada el “Día de los Líderes de Nuestra Historia”.”

R. del S. 2030

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación exhaustiva sobre la construcción de una planta de cemento en las facilidades del Aeropuerto Luis Muñoz Marín, cómo ésta afecta el funcionamiento de las facilidades existentes en los alrededores de la planta, cómo afecta la salud de los empleados, los servicios de transportación aérea y las consecuencias para la preparación de los alimentos a ser utilizados por las diferentes líneas aéreas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2031

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación y análisis exhaustivo en torno a los problemas existentes con una charca de retención a donde se descargan los salideros de los pozos muros de aguas usadas (negras), que se realizó frente al Parque Los Serranos donde se encuentra la Escuela Intermedia Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de la Ciudad Capital de San Juan; poniendo en riesgo la vida y la salud de padres, maestros y estudiantes del plantel así como de toda la comunidad, y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2032

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Zaida Soto Ayala al ser reconocida en la “Semana de la Secretarías”.”

R. del S. 2033

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, los días 5 al 7 de abril de 2006.”

R. del S. 2034

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la Unión Internacional del Notariado Latino en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Reunión Semestral de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la Unión Internacional del Notariado, los días 5 al 7 de abril de 2006.”

R. del S. 2035

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Vigésima Quinta (XXV) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA.”

R. del S. 2036

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Hogar CREA, Inc., en ocasión de la celebración de su Trigésimo Octavo (XXXVIII) Aniversario, y a los Reeducados de la Trigésima tercera (XXXIII) Entrega de Certificados de Personas Reeducadas por Hogares CREA.”

R. del S. 2037

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capítulo Estudiantil de la Sociedad Americana de Química de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Río Piedras por la celebración de su cincuenta (50) Aniversario.”

R. del S. 2038

Por el señor Garriga Picó:

“Para solicitar a la Administración de Asuntos de Veteranos así como a los comités de asuntos de veteranos de la Cámara de Representantes y del Senado federal que inicien el proceso de apropiación de fondos, planificación y construcción de un nuevo hospital de veteranos en Puerto Rico para poder satisfacer adecuadamente las necesidades de esa clase, apoyar las operaciones emergentes de nuestras Fuerzas Armadas y fomentar la seguridad nacional.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2039

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación dirigida a identificar los problemas de entrenamiento que confrontan los Técnicos en Explosivos y Armas de Destrucción Masiva de la Policía de Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2040

Por los señores González Velázquez y Rosselló González:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las razones existentes para el posible cierre de la región

educativa de Morovis y si dicho cierre es cónsono con la Política Pública establecida en la Ley Orgánica del Departamento de Educación.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2041

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para que el Senado de Puerto Rico proclame el día 18 de abril de 2006 Día de Recibimiento Especial de veinte (20) estudiantes de la Escuela Superior Alexander Hamilton de Milwaukee del Estado de Wisconsin en apoyo solidario a un intercambio educativo, cultural y recreativo a llevarse a cabo en el Municipio de San Lorenzo y con visitas exclusivas a áreas turísticas en San Juan Capital de Puerto Rico y en particular en nuestro siempre bien atesorado Viejo San Juan.”

R. del S. 2042

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la organización Veteranos Incapacitados de América (*Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico*), en ocasión de la conmemoración de la Semana del Veterano Incapacitado y la celebración de su trigésimo tercera (33) convención.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1597

Por los señores Chico Vega, Pérez Román y Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar el apartado (b) del Artículo 4, añadir un apartado (f) al Artículo 10 y enmendar los apartados (a) y (c) del Artículo 14 de la Ley Núm. 362 del 24 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”, a los fines de incluir como proyecto fílmico elegible la producción de programas de televisión y otros asuntos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1639

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, con el fin de aumentar las penas por ejercer ilegalmente la profesión de abogado; para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1807

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para encomendar a la Junta de Planificación a declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la chimenea de la Antigua Central Victoria en el Municipio de Carolina y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 1882

Por los señores Ferrer Ríos, Hernández López y Torres Cruz:

“Para añadir un nuevo sub-inciso (9) y reenumerar el actual sub-inciso (9) como sub-inciso (10) al inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”; y adicionar un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de aclarar la autoridad del Procurador de Asuntos de Menores a fin de negociar alegaciones pre-acordadas y el procedimiento a seguirse en los casos correspondientes.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1969

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para crear la “Ley para Requerir el Uso de un Defibrilador en las agencias, corporaciones, instrumentalidades públicas y facilidades de los municipios o en lugares donde se prestan servicios al público; para autorizar al Secretario de Salud para que adopte la reglamentación necesaria para hacer cumplir los términos de esta Ley; facultar a los municipios para que determinen mediante reglamento la ubicación de los defibriladores para disponer penalidades.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2436

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 10 de 19 de enero de 2006 a los fines de posponer por un período de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la aprobación de la Ley Núm. 10 de 19 de enero de 2006, la vigencia de las disposiciones de varios artículos de dicha Ley, los cuales añaden un nuevo Capítulo 9 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico a los fines de que la Oficina del Comisionado de Seguros pueda atemperar su reglamentación ante las nuevas disposiciones de dicha ley.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2461

Por el señor García Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Santiago “Chago” Rosario Quiñónez al complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1208

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del Apartado 12, Inciso k de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, Sector Los Flechas del Municipio de Humacao para obras y mejoras a su residencia y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1217

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del Apartado 12, Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras permanentes en la Escuela José de Diego del Barrio Montones del Municipio de Las Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1283

Por el señor Márquez García:

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 6 de agosto de 1999 para la construcción de una cancha bajo techo y de usos múltiples en el Barrio Pájaros de dicho municipio; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1294

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de doscientos veintiún (221) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 198 de 12 de agosto

de 2005, Inciso 2, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1323

Por el señor Navarro Suárez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de once mil (11,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 2005 de 29 de septiembre de 2004, para ser transferidos a la Richard F. Lee Foundation, como aportación económica para la ayuda comunitaria que le provee esa fundación que brinda al Barrio Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1324

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1339

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1365

Por los señores Pérez Otero y Aponte Hernández:

“Para asignar a los distintos Municipios la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y tres mil treinta y tres (2,953,033) dólares, provenientes del Fondo General para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para Obras y Mejoras Permanentes y/o Gastos de Funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*Programática

**Administración

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, a modo de información a los miembros del Senado se les recuerda que habrá sesión el próximo lunes, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Pero, que recuerden que habrá un receso de sesión del lunes 3 al martes 18 de abril, pero las Comisiones Permanentes estarán haciendo sus trabajos, así como aquellas Comisiones Especiales autorizadas por el Cuerpo.

Solicitamos que el Senado vaya a un receso hasta el próximo lunes, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), y se excuse al senador Díaz Sánchez de los trabajos de la sesión del día de hoy, así como al senador Báez Galib y a la senadora González Calderón, quien está en un viaje oficial autorizado por el Cuerpo. Y el compañero Cirilo Tirado, que también había sido autorizada su ausencia.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se ha notificado el receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 3 de abril, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE MARZO DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 942.....	17854 – 17856
P. del S. 1358.....	17856 – 17858
P. del S. 1088.....	17858 – 17859
P. del S. 1140.....	17859
P. del S. 1164.....	17859 – 17860
R. C. del S. 586.....	17860
R. C. del S. 594.....	17860 – 17861
R. C. del S. 595.....	17861
R. Conc. del S. 60.....	17862 – 17863
P. del S. 1371.....	17866 – 17868
R. Conc. del S. 61.....	17868 – 17869
Informe Parcial en torno a la R. del S. 1405.....	17869 – 17875
R. del S. 1985.....	17875 – 17876
R. del S. 1698.....	17876 – 17879
R. del S. 2001.....	17879 – 17880
R. del S. 2006.....	17880
R. C. de la C. 1273.....	17880 – 17881
R. C. de la C. 1281.....	17881
R. C. de la C. 1286.....	17881 – 17882
R. C. de la C. 1308.....	17882
R. C. de la C. 1309.....	17882
R. C. del S. 597.....	17882 – 17883
P. de la C. 2171.....	17883 – 17884
R. del S. 1317.....	17884 – 17888
R. del S. 2045.....	17889 – 17890
R. del S. 2046.....	17892